

06-03-98 NORMAS de operación de la Alianza para el Campo 1998, para los Programas de Fomento Agrícola, Ganadero, de Desarrollo Rural y Sanidad Agropecuaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 12 fracción IV y XXX del Reglamento Interior de la Dependencia, y Décimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 1998, PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, GANADERO, DE DESARROLLO RURAL Y SANIDAD AGROPECUARIA.

CONTENIDO

- I. MARCO LEGAL
- II. PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA
 - II.1 ANTECEDENTES
 - II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA
 - II.2.1 Mecanización
 - II.2.2 Ferti-irrigación
 - II.2.3 Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo
 - II.2.4 Recuperación de Suelos Salinos
 - II.2.5 Kilo por Kilo
 - II.2.6 Programa Algodonero
 - II.2.7 Programa Soya
 - II.2.8 Programa Palma de Aceite
 - II.2.9 Programa Palma de Coco
 - II.2.10 Fomento Citrícola
 - II.2.11 Desarrollo de la Horticultura Ornamental
 - II.3 PARTICIPACION INSTITUCIONAL
 - II.3.1 Consejo Estatal Agropecuario
 - II.3.2 Gobierno del Estado
 - II.3.3 Comité Técnico del Fideicomiso Estatal
 - II.3.4 Subcomités Técnicos Operativos
 - II.3.5 Dirección General de Agricultura
 - II.3.6 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
 - II.3.7 Delegaciones Estatales de la SAGAR
 - II.3.8 Direcciones Regionales de Apoyos y Servicios para la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)
 - II.3.9 Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
 - II.3.10 Gerencias Estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido
 - II.3.11 Comité Estatal de Sanidad Vegetal
 - II.3.12 Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria
 - II.3.13 Dirección General de Sanidad Vegetal
 - II.3.14 Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal
 - II.3.15 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)
 - II.4 COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES
 - II.4.1 Mecanización
 - II.4.2 Ferti-irrigación
 - II.4.3 Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo
 - II.4.4 Recuperación de Suelos Salinos
 - II.4.5 Kilo por Kilo
 - II.4.6 Programa del Algodonero
 - II.4.7 Programa de la Soya
 - II.4.8 Programa Palma de Aceite

- II.4.9 Programa Palma de Coco
- II.4.10 Fomento Citrícola
- II.4.11 Desarrollo de la Horticultura Ornamental
- II.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS
- II.5.1 Requisitos Generales de Elegibilidad de Beneficiarios
- II.5.2 Requisitos Específicos por Programa
- II.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS
- II.7 MECANICA OPERATIVA
- II.7.1 Procedimientos Generales
- II.7.2 Procedimientos Específicos por Programa
- II.8 GASTOS DE OPERACION
- II.9 EVALUACION DEL PROGRAMA
- III. PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO
- III.1 ANTECEDENTES
- III.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA
- III.2.1 Establecimiento de Praderas
- III.2.2 Ganado Mejor
- III.2.3 Mejoramiento Genético
- III.2.4 Fomento Lechero
- III.2.5 Apícola
- III.2.6 Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales
- III.3. PARTICIPACION INSTITUCIONAL
- III.3.1 Consejo Estatal Agropecuario
- III.3.2 Gobierno del Estado
- III.3.3 Comité Técnico del Fideicomiso
- III.3.4 Delegaciones Estatales de la SAGAR
- III.3.5 Comisión Técnica de Ganadería (COTEGAN)
- III.3.6 Direcciones Regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)
- III.3.7 Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
- III.4. COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES
- III.4.1 Establecimiento de Praderas
- III.4.2 Ganado Mejor
- III.4.3 Mejoramiento Genético
- III.4.4 Fomento Lechero
- III.4.5 Apícola
- III.4.6 Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales
- III.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS
- III.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS
- III.6.1 Establecimiento de Praderas
- III.6.2 Ganado Mejor
- III.6.3 Mejoramiento Genético
- III.6.4 Fomento Lechero
- III.6.5 Apícola
- III.6.6 Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales
- III.7 MECANICA OPERATIVA
- III.7.1 Procedimientos Generales
- III.7.2 Requisitos Específicos Adicionales
- III.8 GASTOS DE OPERACION
- III.9 EVALUACION DEL PROGRAMA
- IV. PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL
- IV.1 PRESENTACION GENERAL
- IV.2 PROGRAMA DE CAPACITACION Y EXTENSION
- IV.2.1 Objetivo del Programa
- IV.2.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

- IV.2.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.2.4 Participación Institucional
- IV.2.5 Procedimiento Operativo
- IV.2.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.2.7 Lineamientos Específicos
- IV.3 PROGRAMA ELEMENTAL DE ASISTENCIA TECNICA (PEAT)
- IV.3.1 Objetivo del Programa
- IV.3.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.3.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.3.4 Participación Institucional
- IV.3.5 Procedimiento Operativo
- IV.3.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.3.7 Lineamientos Específicos
- IV.4 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS MARGINADAS
- IV.4.1 Objetivo del Programa
- IV.4.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.4.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.4.4 Participación Institucional
- IV.4.5 Procedimiento Operativo
- IV.4.6 Programación, Seguimiento
- IV.4.7 Lineamientos Específicos
- IV.5 PROGRAMA DE APOYOS AL DESARROLLO RURAL (Equipamiento Rural)
- IV.5.1 Objetivo del Programa
- IV.5.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.5.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.5.4 Participación Institucional
- IV.5.5 Procedimiento Operativo
- IV.5.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.5.7 Lineamientos Específicos
- IV.6 IMPULSO A LA PRODUCCION DEL CAFE
- IV.6.1 Objetivo del Programa
- IV.6.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.6.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.6.4 Participación Institucional
- IV.6.5 Procedimiento Operativo
- IV.6.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.6.7 Lineamientos Específicos
- IV.7 PROGRAMA DEL HULE
- IV.7.1 Objetivo del Programa
- IV.7.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.7.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.7.4 Participación Institucional
- IV.7.5 Procedimiento Operativo
- IV.7.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.7.7 Lineamientos Específicos
- IV.8 PROGRAMA DEL CACAO
- IV.8.1 Objetivo del Programa
- IV.8.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.8.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.8.4 Participación Institucional
- IV.8.5 Procedimiento Operativo
- IV.8.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.8.7 Lineamientos Específicos
- V. PROGRAMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA

- V.1 ANTECEDENTES
- V.2 PROGRAMA DE SALUD ANIMAL
 - V.2.1 Objetivo del Programa
 - V.2.2 Participación Institucional
 - V.2.3 Componentes, Beneficios y Alcances
 - V.2.4 Requisitos de Elegibilidad de Beneficiarios
 - V.2.5 Mecánica Operativa
- V.3 PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL
 - V.3.1 Objetivo del Programa
 - V.3.2 Participación Institucional
 - V.3.3 Componentes, Beneficios y Alcances
 - V.3.4 Requisitos de Elegibilidad de Beneficiarios
 - V.3.5 Mecánica Operativa
- V.4 GASTOS DE OPERACION
- V.5 EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA
- VI. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
 - VI.1 ANTECEDENTES
 - VI.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA
 - VI.3 PARTICIPACION INSTITUCIONAL
 - VI.4 BENEFICIOS Y ALCANCES
 - VI.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
 - VI.6 MECANICA OPERATIVA
 - VI.7 EVALUACION DEL PROGRAMA

I. MARCO LEGAL

Las presentes Normas de Operación para el año de 1998 de los Programas de Fomento Agrícola, Ganadero, Desarrollo Rural y Sanidad Agropecuaria de la Alianza para el Campo, se establecen para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de diciembre de 1997, referente al "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998", como se indica en el TRANSITORIO, DECIMO SEXTO, manifestándose que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los Programas de la Alianza para el Campo, las cuales deberán ser claras y transparentes y promover la evaluación periódica de los Programas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 74 de ese Decreto. Asimismo, dicha Secretaría, en coordinación con los Estados, promoverá la participación de los productores y de sus organizaciones económicas legalmente constituidas.

II. PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA

II.1 ANTECEDENTES

La superficie destinada a la actividad agrícola en el país representa el 13.8% del territorio nacional. Los productores agrícolas de México tienen la tarea de producir los alimentos básicos para la alimentación humana y los productos agrícolas que constituyen la materia prima de la industria de alimentos.

La Alianza para el Campo promueve la inversión para el Fomento Agrícola, aportando apoyos a la transferencia de tecnología para el mejor uso de los recursos, dirigiendo esfuerzos hacia una mayor utilización de semillas mejoradas, mejores técnicas en el aprovechamiento de agua de riego y uso eficiente de la energía, conservación y recuperación de suelos, previsión y reducción de riesgos fitosanitarios, impulso de cultivos como las oleaginosas en los que se pretende revertir la tendencia productiva decreciente, así como apoyo a cultivos con potencial para la exportación. Con estas acciones se fomenta la recuperación de los niveles de rentabilidad de la agricultura, además de promover la organización de los agricultores y la adopción de sistemas de producción adecuados para cada una de las regiones agrícolas del país, donde los apoyos derivados de la Alianza para el Campo se canalicen con una mayor eficiencia y eficacia.

El Fomento Agrícola se propicia mediante la instrumentación de once programas básicos:

Mecanización, Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo, Recuperación de Suelos Salinos, Kilo por Kilo, Algodón, Soya, Palma de Aceite, Palma de Coco, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental.

II.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

II.2.1 MECANIZACION. Facilitar y promover la adquisición y reparación de tractores e implementos agrícolas para incrementar y renovar el parque de maquinaria existente en el país y, con ello, elevar la eficiencia productiva, reducir el deterioro de los suelos en las áreas agrícolas y mejorar el ingreso de los productores.

II.2.2 FERTI-IRRIGACION. Incrementar la productividad en las áreas agropecuarias bajo riego, con base a proyectos que incluyan la utilización de sistemas de irrigación y fertilización que permitan hacer un uso más eficiente del agua, reducir los costos de energía y fertilizantes e incrementar los rendimientos.

II.2.3 TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA DE RIEGO POR BOMBEO. Revertir la tendencia de sobre-explotación de los acuíferos, reducir el consumo de agua y energía e incrementar la rentabilidad de las unidades productivas, con base en proyectos que incluyan la rehabilitación de pozos y equipos de bombeo y la instalación de sistemas para la aplicación eficiente del agua de riego y agroquímicos. El programa considera prioritarios a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Sonora y la Región Lagunera.

II.2.4 RECUPERACION DE SUELOS SALINOS. Recuperar suelos con problemas de salinidad para restituir su capacidad productiva, que permita incrementar la productividad de las áreas agropecuarias irrigadas e impulsar la preservación de los recursos agua, suelo y otros utilizados en el sector, mediante la instalación de drenaje parcelario y aplicación de mejoradores de suelos.

II.2.5 KILO POR KILO. Propiciar el cambio tecnológico para incrementar los rendimientos y la productividad tanto en condiciones de temporal como de riego, mediante la sustitución de semilla tradicional por semilla de variedades mejoradas, con base en estudios de potencial productivo. En 1998 se otorgarán apoyos para maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada y, mediante plena justificación, soya y sorgo.

II.2.6 PROGRAMA ALGODONERO. Incrementar la rentabilidad y la superficie dedicada a la producción de este cultivo en superficies agrícolas con condiciones agroecológicas y de cultura productiva, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los productores algodoneiros y satisfacer la demanda de la industria aceitera y textilera nacional. Los estados productores de algodón, son: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, así como Coahuila y Durango, en las zonas que corresponden a la Región Lagunera.

II.2.7 PROGRAMA SOYA. Incrementar la rentabilidad y la superficie dedicada a la producción de soya en regiones con condiciones agroecológicas y de cultura productiva, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los productores y satisfacer la demanda de las industrias aceitera y productora de alimentos. Los estados productores de soya, son: Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Chiapas y Campeche.

II.2.8 PROGRAMA PALMA DE ACEITE. Incrementar las superficies dedicadas a la producción de este cultivo perenne, mediante la recuperación, establecimiento y ampliación de plantaciones con base en proyectos rentables, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores del campo y la satisfacción de la demanda de la industria aceitera nacional. Los estados que presentan condiciones agroecológicas para la producción de palma de aceite, son: Chiapas, Campeche, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Quintana Roo.

II.2.9 PROGRAMA PALMA DE COCO. Propiciar la reactivación de superficies dedicadas a la producción de este cultivo perenne, mediante la recuperación, renovación y ampliación de plantaciones sustentadas en la ampliación y mejoramiento de huertas madre y bancos de polen para la producción de material vegetativo tolerante al amarillamiento letal del cocotero, y la formulación de proyectos rentables que mejoren las condiciones de vida de los productores del campo; así como satisfacer la demanda de la industria aceitera nacional. Los estados productores de palma de coco, son: Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Quintana Roo y Tabasco.

II.2.10 FOMENTO CITRICOLA. Proteger y mejorar las plantaciones de cítricos del país mediante la renovación y/o establecimiento de plantaciones de cítricos con material vegetativo certificado tolerante al virus de la tristeza de los cítricos (VTC). Los estados productores de cítricos, son: Colima, Campeche, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

II.2.11 DESARROLLO DE LA HORTICULTURA ORNAMENTAL. Incrementar la oferta y calidad de la producción de plantas de ornato, con énfasis en la exportación, mediante una estrategia de desarrollo empresarial con unidades de producción tecnificadas. Los estados productores de flores y follaje ornamental, son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Veracruz.

II.3. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Serán responsabilidades de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

II.3.1 DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad.
- Definir prioridades para la aplicación de los recursos en cada uno de los programas.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados alcanzados y determinar procedimientos de retroalimentación para mejorar la operación de los programas.

II.3.2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Consolidar el CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO
- Apoyar la consolidación de la Fundación Estatal PRODUCE como un órgano de consulta del Consejo Estatal Agropecuario, para la Generación y Transferencia de Tecnología, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicadas a la investigación agropecuaria.
- Radicar los recursos presupuestales correspondientes a cada Programa al FIDEICOMISO ESTATAL de DISTRIBUCION de FONDOS, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema Banrural que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los Programas.
- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos, y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, Bancos y Organismos Auxiliares de Crédito, mediante el establecimiento de líneas de financiamiento específicas.
- Recibir las solicitudes de los productores a través de las Jefaturas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's) e integrar los expedientes para darles trámite de acuerdo a lo que se establece en el capítulo de Mecánica Operativa.
- Suscribir, en su caso, el addendum mediante el que se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazos de ejecución de los Programas.
- Establecer y presidir un Subcomité Técnico Operativo como órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso. Aplicable a los Programas Algodonero, Soya, Palma de Coco, Palma de Aceite, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental.
- Establecer, a través de los Comités Técnicos de los Distritos de Desarrollo Rural, la normatividad para la constitución y operación de Fondos de Garantía para la realización de las labores fitosanitarias. Aplicable al Programa Algodonero.
- Solicitar opinión al Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola sobre el uso de semillas transgénicas. Aplicable a los Programas Algodonero y Soya.
- Proponer, en forma conjunta con la Delegación de la SAGAR, las metas del Programa Kilo por Kilo para cada ciclo agrícola, en función de las disponibilidades presupuestales y de insumos, y de las experiencias previas. Seleccionar a los productores a beneficiar entre aquellos que tradicionalmente no utilicen variedades mejoradas en cada microrregión o ambiente agroecológico recomendado por el INIFAP. Cubrir a los proveedores el importe de la semilla conforme a los precios previamente pactados, a través del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos. Entregar a la Delegación de la SAGAR la información básica de los productores participantes en el Programa Kilo por Kilo, cuyo contenido mínimo será nombre, localidad, superficie, cantidad de semilla recibida y variedad; a más tardar 30 días después del cierre de la fecha de siembra recomendada por la SAGAR, así como la información necesaria para requisitar el Informe Mensual de Seguimiento y Evaluación del Programa Kilo por Kilo.

II.3.3 DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL

- Publicar, al menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, los requisitos de elegibilidad para cada uno de los Programas.
- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios aplicables para el otorgamiento de los apoyos, en el caso de que las solicitudes de los productores excedan los montos asignados y publicar dichos criterios en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.
- Autorizar a los solicitantes el monto de los apoyos a otorgar con recursos de cada Programa, con base en la verificación de elegibilidad por el Gobierno del Estado y al dictamen emitido por el agente técnico de cada Programa y, en su caso, a los criterios de jerarquización de beneficiarios.
- Autorizar el pago de beneficios y apoyos con cargo al Fideicomiso Estatal, una vez realizada la verificación física de los trabajos ejecutados y requisitada el acta de entrega-recepción de los mismos. Autorizaciones que únicamente podrán afectar los recursos del ejercicio 1998.
- Establecer procedimientos específicos de operación, para aquellos programas que consideren recuperación de recursos, así como para los que involucren contratación de servicios técnicos.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de beneficiarios de cada Programa, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas y el importe de los apoyos otorgados.
- En el caso del Programa Kilo por Kilo, publicar también la lista de proveedores y precio de la semilla adquirida.
- Asegurar que se reciba con oportunidad y debidamente conciliadas las recuperaciones del Programa Kilo por Kilo, para que se destinen al financiamiento del propio Programa, ya sea en el ciclo agrícola en curso o en otro subsecuente.
- Acordar metas, montos y/o plazos de ejecución con las justificaciones pertinentes, con base en el Convenio de Concertación y las reglas de operación.
- Presentar un informe mensual del avance físico y financiero de cada Programa al Gobierno del Estado y a la Delegación de la SAGAR.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de apoyos del Programa.

II.3.4 DE LOS SUBCOMITES TECNICOS OPERATIVOS

- Para el caso de los Programas de Soya, Algodonero, Palma de Coco, Palma de Aceite, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental, se integran Subcomités Técnicos para cada Programa, que estarán constituidos por dos representantes del Gobierno Estatal, uno de los cuales lo presidirá, por representantes de la SAGAR, FIRCO, INIFAP y el Comité Estatal de Sanidad y sus órganos auxiliares, según corresponda. En el caso del Programa Soya, deberá incluir también a un representante de las personas físicas y/o morales que aporten recursos adicionales al mismo.
- Fungir como Órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el dictamen de las solicitudes de los productores. Dar seguimiento permanente a la operación del Programa; integrar información sobre los avances físicos y financieros del Programa, así como enviar reportes mensuales al Comité Técnico del Fideicomiso y participar en la verificación física de los trabajos.
- En los programas de palma de aceite, coco y fomento citrícola, adquirir la semilla o planta técnicamente recomendada y convenir el desarrollo de los viveros para la producción de planta y la tecnología de producción del cultivo.

II.3.5 DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

- Definir y establecer los lineamientos fundamentales para cumplir el objetivo central de los Programas de Fomento Agrícola y realizar el seguimiento, control y evaluación de los programas.
- Dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes, metas y/o transferencias de recursos presupuestales.
- Proponer los cultivos y ciclos agrícolas que deban ser apoyados con el Programa de Kilo por Kilo. Para 1998 se otorgan apoyos para maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada y, mediante plena justificación, soya y sorgo.
- También en el Programa Kilo por Kilo, verificar a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), el etiquetado y los parámetros de calidad y sanidad de las semillas adquiridas, para constatar la categoría certificada. En caso excepcional y plenamente justificado, la Dirección General de Agricultura podrá aprobar el uso de semilla que no sea certificada, excepto para maíz, trigo y arroz. Para este propósito solicitará al SNICS realizar pruebas de

germinación, pureza y sanidad de los volúmenes de semilla que se tenga previsto adquirir, a efecto de asegurar las mejores condiciones posibles.

- Promover la participación de las diversas empresas productoras que hayan inscrito programas de multiplicación de semillas en el SNICS, mediante la comunicación oportuna de las especies y entidades incluidas en el Programa Kilo por Kilo.

II.3.6 DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS (SNICS)

- Acreditar los viveros y huertas productoras de material propagativo que participen en los Programas; certificar el material propagativo y la planta producida en su calidad genética y varietal, cuando así sea solicitado por los proveedores.

II.3.7 DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGAR

- Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Fomento Agrícola.

- Coordinar a los organismos federales del sector agropecuario en la entidad, para proporcionar asistencia técnica a los productores y sus organizaciones.

- Vigilar, mediante el seguimiento periódico de avances, que los recursos autorizados para cada Programa se apliquen de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, las propuestas de modificación de componentes y/o transferencias de recursos presupuestales entre programas, y participar con el Gobierno del Estado en la formulación del addendum correspondiente.

- Participar, en calidad de Secretario Técnico, en los Subcomités Técnicos Operativos de los Programas de Algodonero, Soya, Palma de Coco, Palma de Aceite, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental.

- Participar en el Programa Kilo por Kilo en la entrega de semillas al Gobierno del Estado y, a través de las Unidades del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), realizar las pruebas de calidad que se requieran. Proporcionar oportunamente a la Dirección General de Agricultura el Informe Mensual de Seguimiento y Evaluación del Programa.

- Informar a las Direcciones Generales de Agricultura y de Programación, Organización y Presupuesto, sobre el seguimiento físico-financiero del Programa, con base al sistema de información oportuno y/o al que determinen las propias direcciones generales, quienes validarán la información para su integración por Programa y por entidad.

II.3.8 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE APOYOS Y SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)

- Recibir las solicitudes de los productores que sean beneficiarios de PROCAMPO, a fin de autorizar en su caso, la cesión de estos derechos para complementar el financiamiento de las aportaciones de los productores.

II.3.9 DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO)

- En su carácter de Agente Técnico de la SAGAR, en los Programas de Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Suelos Salinos, establecer las normas y procedimientos aplicables para la preparación y presentación de estudios y diseños ejecutivos de los proyectos productivos, para el mejoramiento e instalación de sistemas de riego y drenaje, así como los correspondientes al aprovechamiento de la infraestructura disponible y asistencia técnica especializada; así como las aplicables en la verificación y entrega-recepción de las obras.

II.3.10 DE LAS GERENCIAS ESTATALES DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

- Difundir las normas y procedimientos establecidos para la preparación y presentación de los estudios y diseño de los proyectos, y las necesarias para el aprovechamiento de la infraestructura disponible en el predio; así como las aplicables a la ejecución, verificación y entrega-recepción de las obras y/o acciones de cada Programa.

- Elaborar los dictámenes técnicos de los proyectos que se reciban.

- Verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos en los Programas de Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos, y elaborar las actas de entrega-recepción correspondientes.

- Participar en el seguimiento de los Programas de Mecanización, Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del Fideicomiso.

- Proporcionar el apoyo técnico específico que soliciten las asociaciones de usuarios, productores elegibles o el Gobierno del Estado, para promover e instrumentar los Programas; así como participar en la asistencia técnica especializada que contraten los productores para los programas de ferti-irrigación y tecnificación de la agricultura de riego por bombeo.

II.3.11 DEL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

- En los Programas de Algodón, Soya, Palma de Aceite, Palma de Coco, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental, coordinar las acciones de los Comités Regionales y de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.
- Formular los programas de trabajo con base en las solicitudes de los productores y someterlos al dictamen del Subcomité Técnico Operativo de cada Programa.
- Informar mensualmente sobre los avances físico-financiero de los Programas Algodonero y Soya, en el seno del Subcomité Técnico Operativo.

II.3.12 DE LA COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CONASAG)

- Emitir y vigilar el cumplimiento de la normatividad fitosanitaria para los programas de Fomento Agrícola.

II.3.13 DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

- En el programa de Fomento Citrícola, identificar, seleccionar y verificar la inscripción de los viveros para la producción de plantas de cítricos tolerantes al VTC. En el programa de Desarrollo de la Horticultura Ornamental, apoyar a los viveristas en la identificación y preinspección en origen del material propagativo a importar o exportar; certificar el material propagativo de las huertas madre y los viveros, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad fitosanitaria correspondiente.

II.3.14 DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL

- Contratar a los profesionales fitosanitarios aprobados por la SAGAR, para la verificación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al cultivo del Algodonero y de soya, y convenir con ellos la forma de pago de sus servicios.
- Recibir, operar y administrar el fondo de garantía para las labores fitosanitarias de desvare y barbecho dentro de las fechas límite autorizadas para el Programa Algodonero y para el de Soya.
- Denunciar el incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, en el cultivo de algodón y de la NOM-020-FITO-1995 para el cultivo de soya.

II.3.15 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)

- Participar en los Subcomités Técnicos Operativos de los Programas para dictaminar las propuestas de áreas a beneficiar, proporcionar la tecnología para el establecimiento y desarrollo de plantaciones y para el establecimiento y manejo de bancos de germoplasma y huertas madre; y proponer los paquetes tecnológicos recomendables por zonas o regiones específicas.
- Producir y poner a disposición de las empresas productoras los volúmenes de semilla básica o registrada suficientes para abastecer el Programa Kilo por Kilo. Establecer los módulos de demostración que tenga considerados en su programa operativo y participar en la evaluación de los resultados del Programa Kilo por Kilo.
- Determinar el potencial productivo de las áreas a incluir en el Programa de Fomento Citrícola. Recomendar los portainjertos adecuados y las posibles combinaciones con las variedades comerciales para la renovación y el establecimiento de plantaciones en las diferentes regiones cítricas del país.

II.4. COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES

II.4.1 MECANIZACION

- Componentes. Se otorgan apoyos para la adquisición de maquinaria nueva: tractores, alzadoras de caña, sembradoras de precisión, niveladoras (Land Plane, escrapas y equipo lasser), e implementos especializados para labranza de conservación; así como para la reparación de tractores con refacciones nuevas, originales de motor, transmisión y sistema hidráulico.
- Beneficios. Para la adquisición de maquinaria nueva, la aportación del Gobierno Federal será del 20% del precio de lista, hasta \$25,000.00, por unidad de tractores, alzadoras de caña, sembradoras de precisión, niveladoras (land plane, escrapas y equipos lasser), zanjadoras para acople al tractor e implementos especializados para labranza de conservación, que los productores adquieran. En la reparación de tractores, la aportación del Gobierno Federal será del 30% del importe total del precio de lista de las refacciones originales, hasta \$6,000.00, para reparación de motor, transmisión y/o sistema hidráulico. El Gobierno del Estado, por su parte, apoyará con un 10% adicional en promedio

del costo total de los tractores, alzadoras de caña, implementos; y del 15% en promedio, del costo de las refacciones señaladas.

- Alcances. Los productores independientes podrán adquirir sólo un tractor de una capacidad entre los 50 y 165 Hp, y una unidad de cada uno de los implementos señalados. Las organizaciones, empresas y sociedades de productores tendrán un límite de apoyo de hasta cinco tractores de igual capacidad a la descrita para el caso anterior y hasta tres unidades de cada tipo de implemento incluido en el programa. En el caso de las personas físicas se apoyará la adquisición de refacciones solamente para un tractor y hasta para cinco tractores cuando se trate de sociedades u organizaciones de productores.

II.4.2 FERTI-IRRIGACION

- Componentes. Se otorgan apoyos para la adquisición e instalación de materiales para riego, el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectores y mezcladoras), medidores, estructuras de aforo, adquisición de equipos de bombeo siempre y cuando formen parte de la instalación o acciones de un sistema completo; así como para la elaboración del proyecto y asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas. Todos los equipos, materiales y sistemas deberán ser nuevos.

- Beneficios. La aportación del Gobierno Federal será del 35% de la inversión global considerada en el proyecto, hasta \$3,050.00/ha, con una aportación estatal que en promedio será del 10% del costo total, considerando la aportación federal como base de referencia. Para la elaboración del proyecto y asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas, el apoyo será como máximo del 10% del monto gubernamental otorgado por sistema o unidad de producción.

- Alcances. Tanto las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por única vez para la misma superficie y para predios no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria; y a lo que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, otorgando prioridad a productores con superficies máximas de 30 hectáreas.

II.4.3 TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA DE RIEGO POR BOMBEO

Este programa se instrumenta prioritariamente en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Sonora y la Región Lagunera.

- Componentes. Se otorgan apoyos para la rehabilitación y/o reposición de equipos de bombeo, para la rehabilitación de pozos; así como para el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de Ferti-irrigación excepto los sistemas de multicompuertas, y para la elaboración de proyectos y asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas. Se destaca que no se apoyará la compra de materiales, equipos y/o sistemas reconstruidos o de reuso; y que será obligatoria la instalación de medidores volumétricos.

- Beneficios. Los apoyos que otorga el Programa de Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo, consisten: a) para la rehabilitación y/o reposición de los equipos de bombeo, y/o rehabilitación de pozos, de una aportación del Gobierno Federal del 40% del costo, hasta \$72,000.00 por sistema; por su parte, el Gobierno del Estado aporta un 10% adicional, que junto con los apoyos federales alcanzan una aportación conjunta de \$90,000.00 por sistema; b) para el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de Ferti-irrigación excepto los sistemas de multicompuertas, de un 35% del costo como aportación federal, hasta \$3,050.00 por hectárea; y de un 10% del costo por el Gobierno del Estado, que junto con los apoyos federales alcanzan un monto promedio de \$3,920.00 por hectárea. Para la elaboración de proyectos de asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas, el apoyo será como máximo del 10% del monto gubernamental otorgado por sistema o unidad de producción.

- Alcances. Tanto las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por única vez y para predios no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria, y a lo que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, otorgando prioridad a productores, con superficies máximas de 30 hectáreas.

Se destaca que cualquier modificación al proyecto, respecto al autorizado, que incremente el volumen y/o condiciones de extracción para la superficie a irrigar y todas aquellas cuyo cambio pueda afectar el acuífero, será causal para que el Comité Técnico del Fideicomiso requiera al beneficiario el reintegro de la totalidad de los apoyos otorgados.

II.4.4 RECUPERACION DE SUELOS SALINOS

- Componentes. Los apoyos que se otorgan se dirigen a superficies bajo riego, que como consecuencia de problemas de drenaje, mala calidad de agua y/o deficiente aplicación del agua para riego, presentan un deterioro en su capacidad de uso. Se apoya la adquisición e instalación de materiales para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura parcelaria de drenaje; para el suministro y aplicación de mejoradores de suelos; la realización de labores y prácticas para el mejoramiento y/o recuperación de suelos, tales como subsuelos y riegos de inundación para el lavado de suelos; así como para la elaboración de proyectos.

- Beneficios. El Gobierno Federal apoya con el 35% del costo del proyecto del productor, hasta \$2,025.00 por hectárea, con una aportación del Gobierno Estatal del 10% en promedio del costo del proyecto, considerando como base de referencia la aportación federal. Se destaca que no se apoyará la compra de materiales (tuberías) reconstruidos o de reuso.

- Alcances. Tanto las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por única vez para la misma superficie y sólo para predios de dimensiones determinadas por el Consejo Estatal Agropecuario, no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria.

II.4.5 KILO POR KILO

- Componentes. El programa otorga apoyos para el uso de semilla certificada o mejorada en cultivos básicos en áreas con potencial productivo. Para 1998, se apoya la siembra de maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada y, mediante plena justificación, soya y sorgo.

- Beneficios. El apoyo consiste en cubrir el diferencial del precio entre el kilo de semilla certificada o mejorada y el de un kilo de grano comercial; diferencial que será como máximo del 80% del valor de la semilla adquirida. Se hace excepción para el cultivo de frijol en los estados de Durango y Zacatecas, donde el apoyo otorgado podrá ser mayor al diferencial entre el precio de la semilla mejorada y el del grano comercial, según el monto que determine el Comité Técnico del Fideicomiso. El monto del apoyo está relacionado con la cantidad de semilla por hectárea recomendada en el paquete tecnológico. Los productores elegidos obtendrán, adicionalmente, beneficios por el incremento en los rendimientos por hectárea; aprendizaje y experiencias en la aplicación del paquete tecnológico asociado a la semilla certificada; y el mejoramiento de la calidad, la sanidad y la pureza del material de siembra que pueda obtener de su propia cosecha, cuando hayan utilizado variedades de polinización abierta.

- Alcances. Se apoya a productores de zonas o microrregiones con potencial productivo, con base al dictamen del INIFAP, pero que no utilizaban la semilla certificada o mejorada. Las superficies a beneficiar serán como máximo de 5 hectáreas; y el apoyo se otorga una vez al año y máximo tres años consecutivos al mismo productor.

II.4.6 PROGRAMA ALGODONERO

- Componentes. El programa consiste en otorgar un apoyo por hectárea a la superficie elegible que sea sembrada con el cultivo del algodón, para asistencia técnica, manejo integrado de plagas y uso de semilla transgénica.

- Beneficios. a) En relación con la asistencia técnica y paquete tecnológico, se apoya el financiamiento de las actividades de asistencia técnica fitosanitaria de acuerdo con las NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, por las que se establece la campaña contra la mosquita blanca y el control de plagas del algodón, respectivamente; la aportación gubernamental será como máximo de \$150.00 por hectárea para la contratación de profesionales fitosanitarios aprobados, el apoyo incluye el sueldo de los profesionales, renta mensual del vehículo y material de muestreo. El monto del pago contratado con los profesionales aprobados corresponde al 100% del valor del servicio y se fijará de acuerdo a las condiciones de cada región, teniendo como límite máximo el monto antes citado.

- b) Para el manejo Integrado de Plagas, se apoya el trampeo, muestreo y liberación de insectos benéficos, así como la utilización de otros agentes de control biológico; la aportación gubernamental para esta componente será como máximo de \$100.00 por hectárea, que representa el 60% del costo promedio de estas acciones.

- c) El tercer componente, pago de derechos y valor de la semilla transgénica, considera una aportación gubernamental máxima de \$300.00 por hectárea que corresponde al 45% del costo total por

este concepto; apoyo que se aplicará sólo para el 40% de la superficie sembrada con este cultivo, de acuerdo a la dictaminación de la CONASAG y atendiendo la recomendación del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. La semilla utilizada deberá ser de calidad certificada.

· Alcances. Los productores agrícolas podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria. Apoyos que se otorgan una sola vez por año. Por su parte, los profesionales fitosanitarios contratados atenderán una superficie máxima de mil hectáreas cada uno.

II.4.7 PROGRAMA SOYA

· Componentes. El programa consiste en otorgar un apoyo por hectárea a la superficie elegible que sea sembrada con el cultivo de soya, para asistencia técnica, manejo integrado de plagas y uso de semilla transgénica.

· Beneficios. a) En relación con la asistencia técnica y paquete tecnológico, se apoya el financiamiento de las actividades de asistencia técnica fitosanitaria de acuerdo con la NOM-020-FITO-1995, por la que se establece la campaña contra la mosquita blanca y el control de plagas; la aportación gubernamental será como máximo de \$150.00 por hectárea para la contratación de profesionales fitosanitarios aprobados; el apoyo incluye el sueldo de los profesionales, renta mensual del vehículo y material de muestreo. El monto del pago contratado con los profesionales aprobados corresponde al 100% del valor del servicio y se fijará de acuerdo a las condiciones de cada región, teniendo como límite máximo el monto antes citado.

b) Para el manejo integrado de plagas, se apoya el trampeo, muestreo y liberación de insectos benéficos, así como otros métodos para el combate de plagas; la aportación gubernamental para esta componente será como máximo de \$100.00 por hectárea, que corresponde al 60% del costo promedio de estas acciones.

c) El tercer componente, pago de derechos y valor de la semilla transgénica, considera una aportación gubernamental máxima de \$250.00 por hectárea que corresponde al 36% del costo total del concepto; apoyo que se aplicará como máximo para el 50% de la superficie sembrada con este cultivo, de acuerdo a la dictaminación de la CONASAG y atendiendo la recomendación del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. La semilla utilizada deberá ser de calidad certificada.

· Alcances. Los productores agrícolas podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria. Apoyos que se otorgan una sola vez por año. Por su parte, los profesionales fitosanitarios contratados atenderán una superficie máxima de mil hectáreas cada uno.

II.4.8 PROGRAMA PALMA DE ACEITE

· Componentes. Se otorgan apoyos para el establecimiento de plantaciones de palma de aceite, mediante cuatro componentes: a) producción de la planta de palma de aceite, que considera la adquisición de semillas y el desarrollo de viveros para la producción de las plantas; b) el establecimiento en campo de las plantas de palma; c) su manejo y asistencia técnica; y d) promoción, difusión y asistencia técnica integral del programa.

· Beneficios: a) Para la producción de plantas, primera etapa del Programa, la aportación gubernamental será del 100%, que incluye la adquisición de la semilla y el desarrollo de las plantas en viveros de producción, con un apoyo de \$21.00 por planta, equivalente a \$3,600.00/ha, considerando un 15% de pérdidas en la producción de plantas. En el caso de que las pérdidas en la producción de plantas disminuyan, se ampliarán las metas del programa.

b) Para el establecimiento en campo, segunda etapa del programa, la aportación gubernamental será como máximo de \$900.00/ha, que incluye apoyos para fertilización y labores agrícolas y representa el 60% del costo total del concepto; en este rubro, se considera la siembra de 150 plantas de palma de aceite por hectárea.

c) Para el manejo de plantaciones, se otorgará un apoyo máximo de \$600.00/ha para labores de mantenimiento y fertilización, para aquellos productores que establecieron su plantación con este programa y que representa el 60% como máximo del costo total de este concepto.

d) Para intensificar las acciones de promoción, difusión, dictaminación de superficies y de asistencia técnica integral, se apoya con el 9% de la aportación gubernamental, así como un 7% adicional por única vez para mantenimiento y operación de viveros; montos que se sujetarán a la disponibilidad que resulte después de haber cubierto los costos de producción de plantas y su establecimiento.

· Alcances. Los productores que participan en el Programa podrán disponer de los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario y el Comité Técnico del Fideicomiso; las cuales deberán integrarse en módulos de 2,500 a 3,000 hectáreas, conforme a los lineamientos del Programa Integral de Palma de Aceite.

II.4.9 PROGRAMA PALMA DE COCO

· Componentes. Los apoyos se otorgan para la renovación y mejoramiento de plantaciones de palma de coco, a través de cuatro componentes: a) establecimiento y/o rehabilitación de huertas madre; b) adquisición de planta híbrida y nueces tolerantes al Amarillamiento Letal del Cocotero (ALC); c) establecimiento de plantaciones con híbridos tolerantes; d) rehabilitación y mantenimiento de plantaciones establecidas.

· Beneficios. a) Para el establecimiento y/o rehabilitación de huertas madre, la aportación gubernamental Federación-Estado será del 100% de la inversión, hasta un máximo de \$ 3,000.00 por hectárea. Las acciones que se apoyan con este componente, por una sola vez, son: control fitosanitario, fertilización, prestación de servicios para la recolección de polen y establecimiento de viveros.

b) Para la adquisición de planta híbrida o adquisición de nueces tolerantes al amarillamiento letal del cocotero, la aportación gubernamental será como máximo de \$34.5 por planta y/o de \$24.0 por nuez, que corresponde al 100% del costo.

c) Para el establecimiento de la plantación en el lugar definitivo con híbridos resistentes o plantas tolerantes al amarillamiento letal del cocotero, la aportación gubernamental Federación-Estado será como máximo de \$900.00 por hectárea, que corresponde al 50% del costo del concepto.

d) Para la Rehabilitación y Mantenimiento de Plantaciones ya establecidas, se otorga un apoyo gubernamental Federación-Estado del 35% de la inversión estimada, con un monto máximo de \$320.00 por hectárea. En este concepto se considera asistencia técnica y fertilización.

· Alcances. Los apoyos que se otorgan para establecimiento y/o rehabilitación de huertas madre consideran una superficie máxima de 50 hectáreas; para la adquisición de plantas híbridas y/o nueces tolerantes al amarillamiento letal del cocotero se apoya el equivalente a una superficie máxima de 20 hectáreas o 3,000 plantas por productor; y para la rehabilitación y mantenimiento de plantaciones se apoya hasta 20 hectáreas por productor.

II.4.10 FOMENTO CITRICOLA

· Componentes. El Programa busca proteger y mejorar las plantaciones ya existentes por lo que los apoyos de este Programa se otorgan para la renovación de plantaciones existentes susceptibles al virus de la tristeza de los cítricos (VTC), mediante la adquisición de plantas tolerantes al VTC y paquete tecnológico.

· Beneficios. Para la renovación y establecimiento de plantaciones de cítricos, el apoyo gubernamental será del 50% del costo, con un máximo de \$1,850.00 por hectárea, para la adquisición de plantas de cítricos tolerantes al VTC que deberán contar con certificación fitosanitaria y el paquete tecnológico correspondiente.

· Alcances. Podrán participar los productores de cítricos que se encuentren en las zonas de alto potencial definidas por el INIFAP y que cuenten con la infraestructura necesaria para asegurar el desarrollo del cultivo. Los apoyos se otorgan para un máximo de dos hectáreas por productor por año.

II.4.11 DESARROLLO DE LA HORTICULTURA ORNAMENTAL

· Componentes. El programa considera el otorgamiento de apoyos recuperables en tres años, para ampliar metas del propio programa, para infraestructura que considere la tecnificación de la producción en invernaderos y viveros; así como apoyos para la construcción y equipamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, centros reproductores de material vegetativo; asistencia técnica especializada; infraestructura para la comercialización; y para el manejo integrado de plagas.

· Beneficios: a) Para la construcción y/o rehabilitación de invernaderos con superficie máxima de 2,000 metros cuadrados, destinados a la producción de cualquier especie excepto las que estén sujetas a cuarentena, se otorgan apoyos gubernamentales Federación-Estado del 50% del costo del proyecto, hasta \$91,000.00 por unidad de producción. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme al procedimiento que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.

b) En infraestructura para la tecnificación de viveros con superficie máxima de 2,000 metros cuadrados, el apoyo gubernamental considera el 50% del costo del proyecto, hasta \$68,800.00 para la

adquisición de malla sombra, por unidad de producción, excepto para las especies que estén sujetas a cuarentena. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme al procedimiento que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.

c) Para diversificación de especies o plantaciones de flores de tallos pesados a cielo abierto, se otorgan apoyos gubernamentales del 50% para instalación de riego para cubrir una hectárea, hasta \$81,990.00 por hectárea, siempre y cuando se conformen áreas mínimas de 10 hectáreas con productores de experiencia en la misma especie y variedad. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.

d) Para productores individuales integrados en superficies mínimas de 5 hectáreas en invernadero o vivero, se otorgan apoyos del 40% del costo de un paquete técnico que considera la adquisición de equipo de riego, de calefacción, ventilación y equipo adicional como mesas de enraizamiento, acolchados, arena tezontle y trituradora de material vegetativo, hasta un monto de \$112,000.0 por unidad de producción. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.

e) Con el fin de favorecer la comercialización, para los productores que formen módulos con un tamaño mínimo de 10 hectáreas, se otorgarán apoyos por el 35% de la inversión, o hasta 63,000 pesos por proyecto, para el establecimiento de cámaras de refrigeración, salas de empaque y bodegas. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.

f) Para el establecimiento y equipamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico productores de material vegetativo, se otorgan apoyos gubernamentales para cubrir el 67% del costo del proyecto, hasta \$2'000,000.00 por centro. Para los centros reproductores de material vegetativo que validen y desarrollen tecnologías comerciales en micropropagación y viverismo, se les otorgarán apoyos gubernamentales por un monto máximo de \$800,000.00 por centro. Para ambos casos, los productores proporcionarán el terreno, suministrarán el material vegetativo para su propagación y asumirán los gastos de operación correspondientes. La constitución de estos centros se hará conforme al convenio específico que establezcan las organizaciones de productores con el gobierno del Estado, y que deberá quedar registrado en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, para garantizar el cumplimiento de los propósitos que motivan su creación.

g) Para asistencia técnica especializada, que se dirigirá tanto a favorecer el mejoramiento de la producción como para coadyuvar en la aprobación sanitaria de viveros e invernaderos, con fines de movilización nacional del producto y de exportación, se otorgan apoyos para el reembolso del 75% del costo, durante los dos primeros años, a productores que conformen módulos de 100 hectáreas por asesor técnico para explotaciones a cielo abierto, o para 25 hectáreas por asesor técnico en el caso de invernaderos. En monto máximo de apoyo por módulo será de 67,500 pesos.

h) En sanidad fitosanitaria, para el manejo integrado de plagas, se otorgan apoyos gubernamentales del 50% del costo para adquisición de equipo de aspersión, mallas antiáfidos, y agentes de control biológico, trampeo; diagnósticos de plagas y enfermedades requeridos para la certificación sanitaria o para el establecimiento de nuevas explotaciones.

i) La difusión de mensajes en radio y televisión sobre los programas sanitarios y el reconocimiento de la calidad de la producción nacional de flor para el mercado interno y externo, se apoyará a través de tiempos oficiales de la SAGAR.

Alcances. Los productores que participen en el Programa para el Desarrollo de la Horticultura Ornamental, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por una sola vez, excepto para el servicio de asistencia técnica, y las superficies que apoyan están determinadas en estas reglas de operación, con base en los procedimientos que al efecto emitan los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos.

II.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

II.5.1 REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

Estas reglas de operación presentan los requisitos de elegibilidad mínimos que deberán estar contenidos en los anexos técnicos de cada programa de Fomento Agrícola.

Para participar en los Programas de Fomento Agrícola de la Alianza para el Campo, los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y

sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar la siguiente documentación general:

- Solicitud para participar del (de los) beneficio(s) de los Programas de Fomento Agrícola.
- Acreditar ser productor agropecuario, mediante constancia emitida por la autoridad competente y organización a la que pertenezca, y en la que se establezca que han venido desarrollando sus actividades agropecuarias en forma pacífica y armónica con sus vecinos.
- Presentar proyecto y/o propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción, excepto en Mecanización, Algodonero, Soya y Kilo por Kilo.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el Programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado y participar en los Programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región. No aplicable a los programas de Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos".

II.5.2 REQUISITOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

Kilo por Kilo. Los beneficiarios del Programa Kilo por Kilo, deberán especificar en la solicitud la superficie a sembrar, la cual será como máximo de 5 hectáreas y estar ubicada en una zona o micro-región con potencial para el uso de variedades mejoradas, pero que tradicionalmente no había utilizado dicha semilla.

Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo. Para el Programa de Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo, que operará exclusivamente en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Querétaro y Sonora, así como en la Región Lagunera, los productores deberán cubrir adicionalmente, los siguientes requisitos:

1. Que sus predios se ubiquen en acuíferos calificados por la Comisión Nacional del Agua (CNA), como sobre-explotados.
2. Presentar título de concesión o equivalente emitido por la CNA, en el que se especifique el volumen y condiciones de extracción autorizados.

Recuperación de Suelos Salinos. Para el Programa de Recuperación de Suelos Salinos, se deberá presentar, además:

- Documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con que cuenta la asociación de usuarios o el productor.

Programa Algodonero. Para participar en el Programa Algodonero, los productores deben establecer el compromiso por escrito sobre el cumplimiento de la NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, así como la presentación de carta compromiso para efectuar las inversiones y labores del paquete tecnológico recomendado. Para el uso de las semillas transgénicas se requiere presentar el dictamen de la CONASAG.

Programa Soya. Para participar en el Programa Soya, los productores deben presentar compromiso por escrito del cumplimiento de la NOM-020-FITO-1995, así como la presentación de carta compromiso para efectuar las inversiones y labores del paquete tecnológico recomendado. Para el uso de las semillas transgénicas se requiere presentar el dictamen de la CONASAG.

Desarrollo de la Horticultura Ornamental. En el Programa Desarrollo de la Horticultura Ornamental, los productores deberán presentar:

1. El plan de trabajo específico, cuando se trate de exportaciones.
2. La documentación donde se asiente la conformación de grupos para la contratación de asistencia técnica especializada y en su caso, para solicitar los apoyos de equipamiento de invernaderos y de infraestructura para la comercialización.
3. Carta-compromiso para participar en las campañas fitosanitarias y, en su caso, en la constitución de los Distritos Florícolas.

II.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA

- Programa de Mecanización. La maquinaria y equipo que se adquiriera deberá ser nuevo; la capacidad de los tractores estará entre los 50 y 165 HP. Las refacciones utilizadas en la reparación de tractores deberán ser nuevas y originales.
- Programa de Ferti-Irrigación. Los materiales, sistemas de alta y baja presión de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectoras y mezcladoras), medidores y estructuras de aforo que conformen un equipo completo, deberán ser nuevos.

- Programa de Tecnificación de Riego por Bombeo. Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación y/o reposición de pozos; los materiales, sistemas de alta y baja presión de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectores y mezcladoras), medidores y estructuras de aforo que conformen un equipo completo, deberán ser nuevos.
- Programa de Recuperación de Suelos Salinos. Los materiales requeridos en la construcción y/o rehabilitación de infraestructura de drenaje parcelario deberá ser nuevo; los mejoradores de suelos deberán ser específicos para el tipo de salinidad considerado en el proyecto de rehabilitación.
- Programa Kilo por Kilo. La semilla utilizada en el Programa deberá ser certificada o mejorada, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Agricultura. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR).
- Programa Algodonero. El material genético que se utilice en el Programa deberá estar certificado, en el caso de la semilla transgénica, deberá contar con autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los DDR.
- Programa Soya. La semilla que sea utilizada en el programa deberá estar certificada, en el caso de la semilla transgénica, ésta deberá contar con la autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los DDR.
- Programa Palma de Aceite. El material genético que se utilice en el Programa deberá contar con la verificación fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los cultivares y densidades de población serán los recomendados por el INIFAP.
- Programa Palma de Coco. El material genético que se utilice en el Programa deberá ser tolerante al Amarillamiento Letal del Cocotero (ALC); el cual deberá estar verificado en lo sanitario por la Dirección General de Sanidad Vegetal y preferentemente certificado por el SNICS. Los cultivares y densidades de población serán los recomendados por el INIFAP.
- Programa de Fomento Citrícola. El material genético a utilizar en el Programa deberá provenir del injerto de patrones tolerantes al Virus de la Tristeza de los Cítricos (VTC), con variedades comerciales libres del virus y certificadas sanitariamente. Se dará preferencia al uso de materiales certificados por el SNICS. La densidad de población para el cálculo del apoyo será de 300 plantas por hectárea.
- Programa para el Desarrollo de la Horticultura Ornamental. Los materiales para invernadero, malla sombra, equipo de riego e infraestructura de postcosecha deberán ser nuevos; el material propagativo para la investigación y reproducción deberá tener la certificación sanitaria.

II.7 MECANICA OPERATIVA

II.7.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El Gobierno del Estado, conjuntamente con las organizaciones de productores y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), promueven y difunden los beneficios, alcances y requisitos de elegibilidad de los Programas de Fomento Agrícola de la Alianza para el Campo.
2. Las asociaciones de usuarios y productores organizados, con el apoyo del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGAR, promueven entre los proveedores y prestadores de servicios especializados en el ramo, las condiciones y requisitos para participar en los Programas.
3. Los productores interesados deberán conjuntar la documentación con la que acrediten su elegibilidad y presentarla ante la Jefatura del Distrito de Desarrollo Rural (DDR), y/o Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), que les corresponda.
4. El Gobierno del Estado, por conducto de los DDR y/o CADER, recibe la documentación de los solicitantes e integra un expediente y verifica elegibilidad; envía la documentación al agente técnico, grupo de trabajo o Subcomité Técnico Operativo, para su dictamen correspondiente.
5. Con base en el dictamen, el presupuesto asignado al programa y, en su caso, a los criterios de jerarquización de beneficiarios, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal autoriza el otorgamiento de los apoyos de la Alianza para el Campo a los solicitantes y se los comunica por escrito, precisando las fechas límites de inicio y terminación para la realización de los trabajos. Programación que podrá prorrogarse a solicitud expresa del beneficiario y previa justificación de las causas que generan el retraso.

6. Los productores convienen con los proveedores la forma de pago de su participación y las condiciones para la adquisición de las diferentes componentes de los programas.
7. Los productores notifican a los DDR la terminación de los trabajos, quienes solicitan al agente técnico del programa o Subcomité Operativo la verificación física de los trabajos y el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente.
8. El Comité Técnico del Fideicomiso, a petición expresa de los beneficiarios, podrá autorizar anticipos y/o avances parciales en la ejecución de los trabajos, previa justificación técnica y al levantamiento de actas documentales.
9. El Fideicomiso Estatal, una vez recibida el acta de entrega-recepción y la autorización del Comité Técnico, efectúa el pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios; o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden de dichos beneficiarios.

II.7.2 PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

De los Programas de Mecanización, Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos

1. Las asociaciones de usuarios y productores interesados tienen la libertad de acudir al proveedor o empresa de su preferencia, para obtener el diseño, presupuesto y programa de suministro e instalación, en su caso, de los sistemas, materiales y servicios que se propongan adquirir. Asimismo, podrán seleccionar libremente al asesor técnico y/o empresa que mejor convenga a sus intereses y necesidades a efecto de disponer de la orientación necesaria para la formulación del Proyecto productivo y de desarrollo del predio.
2. La Gerencia Estatal del FIRCO, agente técnico de los programas, revisa que la propuesta de acciones sea técnicamente viable y, en caso contrario, orienta a los solicitantes para que modifiquen o adecuen su propuesta.
3. De acuerdo al tipo y magnitud de las acciones a ejecutar, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar a los beneficiarios el reconocimiento de avances parciales, los que mediante la verificación del caso y obtención de las actas de entrega-recepción correspondientes, se liquidarán en función de los avances verificados.

De los Programas Algodonero y Soya

1. Los productores, a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, contratan a los profesionales fitosanitarios aprobados seleccionados y convienen la forma de pago para la realización de los trabajos, conforme a la propuesta técnica autorizada, que incluye el manejo integrado de plagas y la asesoría para el uso de semilla transgénica. A través de los Organismos Auxiliares los productores adquieren los insumos para el trampeo, muestreo y liberación de organismos benéficos.
2. Los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal notifican al Subcomité Técnico Operativo la terminación parcial o total de los trabajos, quien con apoyo del Gobierno del Estado realiza la verificación en campo de los trabajos y levanta el acta correspondiente de conformidad con los productores.
3. El Subcomité Técnico Operativo tramita ante el Comité Técnico del Fideicomiso, el pago de los apoyos con base en el acta de conformidad. Para el caso de semilla transgénica, el pago se realizará al productor a la presentación de la factura correspondiente o al proveedor por cuenta y orden del productor beneficiado.

Del Programa Palma de Coco y Palma de Aceite

Palma de Coco

1. El Gobierno del Estado a través del Subcomité Técnico Operativo del Programa de Palma de Coco, conviene con la Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, A.C., el desarrollo de Huertas Madres para la producción de plantas híbridas de cocotero tolerante al Amarillamiento Letal del Cocotero, el desarrollo de bancos de germoplasma para el abasto de polen y la certificación de la hibridación, tanto de plantas y nueces nacionales como importadas, así como la tecnología para el establecimiento del cultivo.
2. Para el Programa de Palma de Coco, el Subcomité Técnico Operativo del Programa conviene con los productores la adquisición de plantas o nueces híbridas tolerantes al Amarillamiento Letal del Cocotero. En el caso de la adquisición de plantas y/o nueces de importación, el productor debe depositar sus recursos en el fideicomiso; para el caso de adquisiciones de plantas o nueces nacionales, recibe el apoyo a la presentación de la factura que ampara la compra.

Palma de Aceite

1. Para el Programa de Palma de Aceite, el Gobierno del Estado a través del Subcomité Técnico Operativo del Programa, conviene con la Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, A.C., la adquisición de la semilla y el desarrollo de viveros para la producción de plantas de palma de aceite, así como la tecnología de producción del cultivo, conforme a las especificaciones técnicas aceptadas internacionalmente.

2. El Gobierno del Estado, a través de la Gerencia del Programa de Palma de Aceite, conviene con los productores el mecanismo para la entrega de las plantas de palma para su establecimiento en módulos de plantaciones de 2,500 a 3,000 hectáreas.

3. El productor o grupo de productores notifican al Subcomité Técnico Operativo la terminación de los trabajos; el Subcomité, con apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural y la Gerencia del Programa de palma de aceite, verifica en campo la conclusión de las acciones convenidas y levanta el acta de entrega-recepción correspondiente.

Del Programa Kilo por Kilo

1. El Gobierno del Estado recibirá de los proveedores seleccionados y en los almacenes que expresamente designe, la semilla certificada o mejorada requerida para cumplir el Programa.

2. El Gobierno del Estado en coordinación con la Delegación de la SAGAR en la entidad, levanta el acta de entrega-recepción de la semilla; acta que permite al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal instruir el pago de la misma.

3. El Gobierno del Estado establece los mecanismos para la entrega de la semilla a los productores elegidos; así como para recuperar en efectivo el valor equivalente a un kilo de producto comercial por cada kilo de semilla entregada, que será como mínimo el 20% del valor de la semilla adquirida. Recuperaciones que deben ser enteradas de inmediato al Fideicomiso Estatal. Se define como precio del producto comercial el que paga CONASUPO y, cuando se trate de productos que esta empresa no adquiera, podrá utilizarse el precio medio rural.

4. El Gobierno del Estado, por conducto de los Distritos de Desarrollo Rural, recomendará los paquetes tecnológicos que deberán aplicarse para el buen desarrollo del cultivo.

Del Programa Citrícola

1. El Gobierno del Estado a través del Subcomité Operativo del Programa Citrícola, conviene con los productores beneficiarios la compra consolidada de plantas, para que por cuenta y orden de ellos, asuma los compromisos de pago con los proveedores. Los productores beneficiarios aportarán la parte que les corresponda al Fideicomiso Estatal.

2. Los productores beneficiados, a la conclusión de los trabajos de establecimiento de las plantaciones, lo notifican al Distrito de Desarrollo Rural correspondiente para que se levanten las actas de entrega-recepción, con las que el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza el pago total de los apoyos gubernamentales a los proveedores.

Del Programa de Desarrollo de la Horticultura Ornamental

1. El Comité Técnico del Fideicomiso, a petición expresa de los productores, y/o a través de sus organizaciones, podrá autorizar compras consolidadas, para las diversas componentes del programa. Los productores beneficiarios, aportarán la participación que le corresponde al Fideicomiso Estatal. El Comité Técnico del Fideicomiso autorizará los pagos a proveedores por cuenta y orden de los productores beneficiarios.

2. El Comité Técnico del Fideicomiso establecerá los procedimientos a que se deberán sujetar los productores, para la recuperación de los apoyos otorgados en las componentes de infraestructura para la tecnificación de la producción en invernaderos y viveros; recursos que se enterarán al fideicomiso para apoyar a otros productores y ampliar las metas del programa.

II.8 GASTOS DE OPERACION

En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de los programas de Fomento Agrícola, se otorgan recursos gubernamentales por un monto máximo del 3% para gastos de operación; excepto para aquellos programas en donde esté explícito en los componentes de apoyo como el caso de Palma de Aceite. Recursos que deberán orientarse preferentemente para apoyar a los Distritos de Desarrollo Rural en su gasto operativo y como excepción sustentada plenamente a la adquisición de equipos de cómputo, vehículos y servicios personales; todo ello conforme al procedimiento específico que se establezca por acuerdo unánime en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

II.9 EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR, constituirán un Subcomité de Evaluación como órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso, integrado por un representante del Gobierno del Estado, un representante de la SAGAR, un representante de los productores y dos profesionistas o académicos con prestigio y calificación en materia de evaluación. Se prestará especial atención a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad (cambios en los rendimientos y en la calidad de los productos, aumento de superficies cultivadas, etcétera); la generación de empleos y el ingreso por estrato de productor. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice con un mismo marco metodológico, a través de instituciones de educación superior o empresas o asociaciones relacionadas con el sector agropecuario de reconocido prestigio. Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental Federación-Estado, correspondiente a cada programa de Fomento Agrícola.

III. PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO

III.1 ANTECEDENTES

Los programas de Fomento Ganadero tienen el propósito de apoyar la capitalización de los ganaderos, acelerar la adopción de tecnología a nivel del productor en lo relativo a alimentación, mejoramiento genético y sanidad, complementados con la asistencia técnica a través de despachos de profesionistas; todo ello, con la finalidad de elevar la productividad tanto por unidad de superficie como por unidad animal. También se promueve la integración y desarrollo de cuencas de producción, áreas compactas constituidas por grupos de productores en condiciones similares de clima, nivel tecnológico y sistema especie-producto; así como el fortalecimiento de la cadena de producción-proceso-comercialización. El Fomento Ganadero se propicia mediante la instrumentación de seis Programas básicos: Establecimiento de Praderas, Ganado Mejor, Mejoramiento Genético, Lechero, Apícola y Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales.

III.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

III.2.1 ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS. Incrementar la disponibilidad de forraje por unidad de superficie, con gramíneas y leguminosas, tanto en praderas como en agostaderos destinados a la alimentación de ganado bovino, ovino y caprino, para elevar la producción de carne, leche y lana.

III.2.2 GANADO MEJOR. Aumentar la producción de carne, leche y lana por unidad animal, haciendo accesible a los productores la adquisición de sementales de alta calidad genética, así como incrementar el hato ganadero mediante la compra de vientres nacionales.

III.2.3 MEJORAMIENTO GENETICO. Incorporar al hato nacional vientres y sementales que aseguren el incremento rápido en los inventarios ganaderos y restablecer el volumen de producción, al introducir animales de buena calidad genética de las diferentes especies pecuarias.

III.2.4 PROGRAMA LECHERO. Incrementar la producción de leche por unidad de superficie, a través de la tecnificación y modernización de las explotaciones lecheras, así como de los sistemas de acopio.

III.2.5 PROGRAMA APICOLA. Incrementar la producción de miel mediante el fortalecimiento de la infraestructura productiva, el control sanitario y el mejoramiento genético. Asimismo, modernizar los centros de acopio para la recepción y comercialización de la miel.

III.2.6 DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES. Establecer programas de desarrollo regional, que impulsen la formación de cuencas de producción para inducir tecnología de punta, a través de promotores del desarrollo agropecuario, capacitados e integrados preferentemente a Despachos Técnicos Agropecuarios.

III.3 PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Será responsabilidad de cada una de las partes, lo que a continuación se indica:

III.3.1 DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad, con apoyo de la Comisión Técnica de Ganadería (COTEGAN).
- Definir prioridades para la aplicación de los recursos en cada Programa de la Alianza.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados y determinar procedimientos de retroalimentación para mejorar su operación en años subsecuentes.
- Participar en la definición de los Programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad.

III.3.2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Consolidar el CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO o similar.

- Apoyar a la FUNDACION ESTATAL PRODUCE para la validación y transferencia de tecnología, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicadas a la investigación agropecuaria.
- Radicar los recursos presupuestales correspondientes a los Programas de Fomento Ganadero en el FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema Banrural que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa establecida en este documento.
- Apoyar y fortalecer a la COTEGAN o similar, como un organismo interdisciplinario auxiliar del Consejo Estatal Agropecuario. La COTEGAN está integrada por un representante del Gobierno del Estado, quien la preside, y por representantes de la SAGAR (Delegación, INIFAP, COTECOCA y FIRCO), de las organizaciones de productores de la entidad, del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria A.C., de Instituciones de Educación Superior y Organizaciones no Gubernamentales.
- Convocar a los Municipios y a las organizaciones de productores, a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos, y solicitarles lo promuevan y difundan.
- Promover la participación en los Programas de los organismos financieros locales y regionales como Bancos y Organismos Auxiliares de Crédito, mediante el establecimiento de líneas de financiamiento.
- Recibir las solicitudes de los productores a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's) y sus Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER's), para darles trámite de acuerdo con lo que se establece en el capítulo de Mecánica Operativa.
- Suscribir, en su caso, el addendum mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos o plazos de ejecución de los programas.

III.3.3 DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL

- Publicar, al menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o Gaceta Oficial, los requisitos de elegibilidad para cada uno de los programas.
- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios aplicables para el otorgamiento de los apoyos de los Programas, en caso de que las solicitudes de los productores excedan los montos asignados y, por ello, se requiera de la implementación de un proceso de selección de los solicitantes. Asimismo, publicar dichos criterios al menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o Gaceta Oficial para dar transparencia a este proceso.
- Autorizar a los solicitantes el monto de los apoyos a otorgar con recursos de los Programas, con base en la confirmación de elegibilidad que al efecto emita el Gobierno del Estado, el dictamen de viabilidad técnica validado por la COTEGAN y, en su caso, en los criterios de jerarquización de beneficiarios.
- Efectuar el pago de los apoyos, con cargo al Fideicomiso Estatal, una vez realizada la verificación de la documentación y requisitada el acta entrega/recepción por el Agente Técnico; así como contratar el seguro de radicación del ganado, objeto de estos apoyos, con la empresa AGROASEMEX. Estas autorizaciones únicamente podrán afectar los recursos aprobados para el ejercicio 1998.
- Establecer procedimientos específicos de operación, para aquellos programas que consideran recuperación de recursos, así como para los que involucren contratación de servicios técnicos.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de los Programas, precisando para cada uno de ellos el importe otorgado.
- Dar seguimiento físico y financiero a las acciones desarrolladas en el ejercicio de los recursos de los Programas, elaborando un informe mensual y uno de cierre del ejercicio presupuestal.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de apoyos del Programa a los beneficiarios.
- Acordar las propuestas de modificación de metas, montos o plazos de ejecución, con las justificaciones pertinentes, con base en el Convenio de Concertación y las reglas de operación.

III.3.4 DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGAR

- Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.
- Coordinar a los organismos federales del sector agropecuario en la entidad.

- Vigilar, mediante el seguimiento periódico de avances en la entidad, que los recursos asignados a los Programas de Fomento Ganadero se apliquen de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y dentro del periodo de ejecución establecido.

- Informar a la Dirección General de Ganadería y de Programación, Organización y Presupuesto de la SAGAR, sobre el seguimiento físico y financiero de los Programas de Fomento Ganadero, mediante reportes mensuales con base en el sistema de información que determinen las Direcciones Generales, quienes validarán la información para su integración por programas.

- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería las propuestas de modificación de componentes, metas, montos o transferencia de recursos presupuestales entre Programas, y participar con el Gobierno del Estado en la formalización del addendum correspondiente.

III.3.5 DE LA COMISION TECNICA DE GANADERIA (COTEGAN)

- La COTEGAN es el máximo organismo de carácter técnico-productivo en la entidad, auxiliar técnico del Consejo Estatal Agropecuario y del Comité Técnico del Fideicomiso, entre sus funciones principales destacan:

1. Proponer al Consejo Estatal Agropecuario las prioridades para la asignación de apoyos de los componentes de los Programas de Fomento Ganadero, así como la magnitud de los recursos requeridos para invertir en las cuencas de producción.

2. Designar al Agente Técnico para los Programas de Fomento Ganadero, excepto para Establecimiento de Praderas y Lechero.

3. Validar los dictámenes de las solicitudes de apoyo elaborados por el Agente Técnico de los Programas y enviarlos al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización.

4. Promover la organización de los productores mediante la formación de Grupos de Intercambio Técnico (GIT's), Grupos Ganaderos de Validación y Transferencia de Tecnología (GGAVATT's), o similares, para la integración de cuencas de producción de acuerdo a las condiciones particulares de la región y de los sistemas productivos prevalecientes.

5. Proponer al Consejo Estatal Agropecuario la estrategia operativa para la evaluación de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.

6. Acreditar promotores del Desarrollo Agropecuario, con base a un proceso de selección y acreditación del Programa de Capacitación y Actualización.

III.3.6 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE APOYOS Y SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)

- Recibir las solicitudes de los productores que sean beneficiarios de PROCAMPO, entregadas en los DDR's o CADER's, a fin de autorizar en su caso, la cesión de estos derechos para complementar las aportaciones de los productores en los Programas de Fomento Ganadero.

III.3.7 DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO)

- En su carácter de Agente Técnico de la SAGAR, en los programas de Establecimiento de Praderas y Lechero, proponer normas y procedimientos para la preparación y presentación de estudios y diseños ejecutivos de los proyectos productivos de Fomento Ganadero, así como las aplicables a la verificación y entrega-recepción de las obras.

III.3.8 DE LAS GERENCIAS ESTATALES DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

- Difundir las normas y procedimientos establecidos para la preparación y presentación de los estudios y diseño de los proyectos, y las necesarias para el aprovechamiento de la infraestructura disponible en el predio; así como las aplicables a la ejecución, verificación y entrega-recepción de las obras y/o acciones de cada Programa.

- Elaborar los dictámenes técnicos de los proyectos que se reciban.

- Verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos en los Programas de Establecimiento de Praderas y Fomento Lechero.

- Proporcionar el apoyo técnico específico que soliciten las asociaciones de usuarios, productores o Gobierno del Estado, para promover la instrumentación de los programas.

III.4 COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES

III.4.1 ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS

- Componentes. Se otorgan apoyos para la adquisición de semilla (grano o material vegetativo) e implementos necesarios para el establecimiento y rehabilitación de praderas y agostaderos (chapeadoras, borderos, barrenos, fertilizadoras y aspersoras); así como para la adquisición de

materiales e instalación de cercos, pudiendo ser éstos convencionales o eléctricos, equipos de bombeo para pozos de abrevadero (incluye los accionados por fuentes alternas de energía), líneas de conducción, abrevaderos y bebederos; corrales de manejo y equipo (básculas, prensas y equipo para tratamiento de ectoparásitos); así como los necesarios para sufragar gastos por concepto de elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero.

· Beneficios. La aportación gubernamental para los componentes arriba citados, se conformará de una aportación federal como máximo del 40% de la inversión total consignada en el Proyecto, que en ningún caso podrá rebasar los \$70,000.00 por unidad de producción; y de un 10%, en promedio, de aportación Estatal.

· Alcances. Las organizaciones, empresas y sociedades de productores, así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria. Las acciones contempladas en el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, podrán realizarse por etapas anuales para diferentes componentes del Programa.

III.4.2 GANADO MEJOR

· Componentes. Comprende apoyos a los ganaderos para la adquisición de ganado nacional, considerando sementales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos; vientres bovinos, ovinos de pelo y caprinos; así como el rescate de hembras caprinas, las cuales una vez gestantes, estarán disponibles para su venta a otros productores; asimismo, se incluyen apoyos para la inseminación artificial, la transferencia de embriones y la evaluación de fertilidad para sementales.

· Beneficios. Los montos de los apoyos gubernamentales a otorgar para el ejercicio 1998 se indican a continuación:

Ganado Mejor

Costo por Componente	Aportaciones Gubernamentales Máximas				
	Unidad (pesos)		Federal Estatal		% del Apoyo
	(pesos)	(pesos)	Federal		
Sementales					
Bovinos					
(Registro Productivo o Prueba de Comportamiento)	10,700	2,675	2,675	25%	
Bovinos	9,200	1,925	1,925	21%	
Ovinos de Lana	2,800	670	670	24%	
Ovinos de Pelo	2,100	470	470	22%	
Caprinos	2,200	525	525	24%	
Porcinos	2,200	525	525	24%	
Vientres					
Bovinos de 240 kg	3,400	580	580	17%	
Bovinos de 320 kg o Gestantes	Desde 4,600	870	870	19%	
Ovinos de Pelo	800	200	200	25%	
Caprinos	800	200	200	25%	
Caprinos (triponas) 1_/ 320	80	80	80	25%	
Gestaciones por Inseminación					
Artificial	240	60	60	25%	
Gestaciones por Transferencia de					
Embriones	1,200	300	300	25%	
Evaluación de Fertilidad para					
Sementales	100	25	25	25%	

Los precios de los sementales serán aplicables en los puntos de entrega.

· Alcances. Podrán participar en el programa de Ganado Mejor los productores que cuenten con instalaciones para la alimentación y manejo del ganado o piara y recibir los apoyos conforme a lo siguiente:

1. En sementales bovinos se apoya a productores que posean al menos 20 vientres para la adquisición de un semental.

2. Para ovinos y caprinos se apoyará con un semental por cada 20 vientres a productores o grupo de productores que posean entre 20 y 120 vientres; los productores con más de 120 vientres solamente se les apoyará con un máximo de 6 sementales.
3. En porcinos se apoyará con dos sementales por cada 60 vientres, a productores o grupo de productores que posean entre 60 y 120 vientres; los productores con más de 120 vientres podrán adquirir un máximo de 4 sementales.
4. Para la compra de vaquillas se limitan los apoyos a 20 vaquillas por productor que sea propietario al menos de 20 vientres.
5. En hembras caprinas y ovinas de pelo, el apoyo máximo será de 30 hembras por productor que posea al menos 20 hembras en sus inventarios.
6. En el programa de repoblación caprina "triponas", el apoyo máximo será de 100 hembras por productor o grupo de productores que posean al menos 50 vientres.
7. En inseminación artificial se limita a 50 vientres por productor o grupo de productores que sean propietarios al menos de 20 vientres.
8. Para gestaciones por transferencia de embriones se apoyará hasta 10 vientres por productor o grupo de productores que posean un mínimo de 20 vientres.
9. Para la evaluación de fertilidad de sementales, el apoyo se limita a una prueba por semental para el productor o grupo de productores que posean al menos 20 vientres, dándose un apoyo máximo de hasta 4 pruebas.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente.

III.4.3 MEJORAMIENTO GENETICO

· Componentes. Se otorgan apoyos a los ganaderos para la adquisición de ganado, considerando sementales ovinos, caprinos y porcinos; vientres bovinos, ovinos y caprinos; así como para la compra de semen y termos criogénicos.

· Beneficios. Los montos de los apoyos gubernamentales a otorgar para el ejercicio 1998 se indican a continuación:

Mejoramiento Genético

	Aportaciones Gubernamentales			
	Costo estimado		X Unidad	
	Máximas		Federal Estatal	
	(pesos)	(pesos)	(pesos)	% del Apoyo Federal
Sementales				
· Ovinos Importados	1,400	150	150	11%
· Caprinos Importados	1,400	100	100	7%
· Porcinos Importados o Nacionales		21,000	5,000	5,000 24%
Vientres				
· Bovinos Lecheros Gestantes Importados Desde	7,000	1,200	1,200	17%
· Bovinos para Carne Gestantes Importados Desde	4,500	600	600	13%
· Ovinos de Lana Importados	700	100	100	14%
Inseminación Artificial				
· Dosis de Semen 60	15	15		25%
· Termos Criogénicos	8,000	2,000	2,000	25%

· Alcances. Podrán participar en el Programa de Mejoramiento Genético los productores pecuarios que cuenten con instalaciones para alimentación y manejo del ganado o piara, según el caso, conforme a lo siguiente:

1. En sementales ovinos y caprinos se apoyará a productores o grupo de productores con un semental por cada 20 vientres, hasta un límite de seis sementales.
2. En sementales porcinos, los apoyos se otorgarán a los Centros de Procesamiento de Semen, adquiriendo como máximo cinco animales de registro por cada Centro.
3. En hembras bovinas se apoyará al productor que tenga como mínimo 20 vientres, hasta con un máximo de 36 hembras.
4. En vientres ovinos se apoyará con 50 hembras a productores o grupo de productores que posean entre 30 y 60 vientres; los productores con más de 60 vientres solamente se les apoyará con un máximo de 100 animales.

5. El apoyo en inseminación artificial se circunscribirá a dos dosis de semen por vientre, con un límite máximo de 100 dosis por productor o grupo de productores.

6. En termos criogénicos se otorgará uno por grupo de productores (GIT, GGAVATT, o similar), y que en conjunto posean 300 vacas como mínimo.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente.

III.4.4 PROGRAMA LECHERO

· Componentes. Se otorgan apoyos para la adquisición de materiales de construcción, equipos especializados y su instalación, necesarios para el mejoramiento y modernización de las explotaciones lecheras (ensiladoras, cosechadoras de forraje, empacadoras, mezcladoras, molinos, cuchillas terraceadoras, cargadores frontales, enmelazadoras, mezcladoras, ordeñadoras y tanques fríos), así como para el equipamiento, construcción o rehabilitación de infraestructura básica (centros de acopio, establos, bodegas, silos, galeras y salas de ordeña); y los necesarios para sufragar gastos por concepto de elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero.

· Beneficios. Los apoyos gubernamentales para el Fomento Lechero, consideran el 50% de la inversión en infraestructura y equipamiento de la unidad de producción ganadera.

· Alcances. Podrán participar las organizaciones, empresas y sociedades de productores, así como las personas físicas con unidad de producción que se dedican a la actividad lechera. El Consejo Estatal Agropecuario a propuesta de la COTEGAN determinará el monto de los apoyos gubernamentales por proyecto o unidad de producción, otorgando preferencia a aquellas unidades de producción que cuenten como máximo hasta 150 vientres.

III.4.5 PROGRAMA APÍCOLA

· Componentes. Se otorgan apoyos para la adquisición de colmenas, abejas reina comerciales, acaricida (tratamiento contra Varroasis), núcleo de fecundación, núcleo de abejas, mezcladora para miel, filtro para miel, tambo, extractor manual, extractor eléctrico, estampadora de cera, semen (pajilla) y reactivos para laboratorio de diagnóstico de enfermedades y calidad de la miel.

· Beneficios. Los montos de los apoyos gubernamentales para el Fomento Apícola, consideran hasta el 50% del costo por componente del programa, conforme a lo siguiente:

Programa Apícola

Aportación Gubernamental

Máxima

Componente	Costo por Unidad (\$)	Federal % del Apoyo
Abeja Reina Comercial	60 28	46%
Núcleo de Fecundación	168 48	28%
Núcleo de Abejas	248 124	50%
Semen (pajilla) 5,000	2,500	50%
Acaricida (Tratamiento contra Varroasis)		40 20 50%
Colmena Desde	500 250	50%
Mezcladora para Miel	40,000 18,980	48%
Filtro para Miel 4,000	1,740	44%
Tambo 228	106	46%
Extractor Manual	3,000 1,160	38%
Extractor Eléctrico	10,000 4,060	40%
Estampadora de Cera	14,000 7,000	50%
Reactivos para Laboratorio de Calidad de Miel	25,000 12,500	50%

· Alcances. Podrán participar en el Programa Apícola los productores o grupos de productores dedicados a la producción de miel. El Consejo Estatal Agropecuario a propuesta de la COTEGAN determinará el monto de los apoyos gubernamentales por unidad de producción.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente.

1. Material biológico: a) Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena, hasta un máximo de 100 reinas, a productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción. b) Núcleo de fecundación, se apoya a los criadores de abejas reina que cuenten con un certificado vigente de calidad genética y sanitaria expedido por la SAGAR y tengan un mínimo de 500 núcleos de fecundación en producción, otorgando un máximo de 300 núcleos tipo Baby de 2 espacios por criador. c) Núcleo de abejas, se dará un núcleo de abejas por colmena hasta un máximo de 100 núcleos, a

productores que tengan un mínimo de 10 colmenas y que hayan sufrido africanización, Varroasis o problemas ambientales perdiendo su material biológico.

2. Equipo: a) Colmena, se apoya a un productor o grupo de productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción, con 5 colmenas por cada 10 hasta un máximo de 50 colmenas. Los criadores de abejas reina que cuenten con un certificado vigente de calidad genética y sanitaria expedida por la SAGAR y que tengan un mínimo de 300 colmenas en producción, se apoyarán hasta con un máximo de 50 colmenas. b) Mezcladora y filtro para miel, se otorgará por centro de acopio que cuente con un mínimo de 20 socios y 1,500 colmenas. c) Tambo, se apoyará con 4 tambos por cada 50 colmenas, hasta un máximo de 16 tambos cuando se tenga un mínimo de 50 colmenas en producción. d) Extractor manual, se otorgará cuando se tengan un mínimo de 10 y un máximo de 300 colmenas en producción. e) Extractor eléctrico, se otorgará cuando se tengan más de 300 colmenas. f) Estampadora de Cera, se beneficiará con una estampadora cuando se tengan más de 100 colmenas en producción.

3. Acaricida (tratamiento contra Varroasis): Los productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción, podrán solicitar apoyos para la adquisición de un tratamiento de acaricida por colmena, autorizado por la SAGAR, hasta un máximo de 100 tratamientos.

4. Inseminación Artificial: Se apoyará con una pajilla de 10 dosis por criador de abeja reina que cuente con criaderos certificados por la SAGAR y estén realizando un programa de mejoramiento genético.

5. Reactivos para el diagnóstico de enfermedades y calidad de la miel. Se apoyará con un lote de reactivos a laboratorios aprobados por la SAGAR.

III.4.6 DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES

· Componentes. Los apoyos que otorgan los Gobiernos Federal y Estatal se utilizarán para cubrir los componentes de contratación, capacitación especializada y pago de Giras de Intercambio Técnico de los Promotores de Desarrollo, integrados preferentemente a Despachos Técnicos Agropecuarios, elegidos por los productores conforme al proceso de selección acreditado por la COTEGAN.

· Beneficios. Los grupos de productores organizados en cuencas de producción se beneficiarán de las siguientes acciones: organización de los productores en GGAVATT's o similares; elaboración del diagnóstico y de los proyectos de desarrollo de los predios ganaderos; orientación en la gestión de apoyos provenientes de la Alianza para el Campo y otros instrumentos; asistencia técnica en todas las etapas del proceso productivo del predio; y seguimiento y evaluación de los programas de la Alianza y de las actividades realizadas en cada predio. Los montos de los apoyos Gubernamentales a otorgar se indican a continuación:

Porcentaje de Aportaciones

Componente	Inversión Anual	Federal	Estatal
Contratación del promotor	Hasta \$60,000.00	del 50 al 70	del 30 al 50
Capacitación, actualización y giras de intercambio técnico del promotor	\$11,048.00	del 50 al 70	del 30 al 50

La Fundación PRODUCE de la entidad, otorgará apoyos económicos adicionales para el establecimiento y desarrollo de módulos de validación dentro de las cuencas de producción, de acuerdo con su normatividad.

· Alcances. Se asignará un promotor para atender al menos tres GGAVATT's o similares, integrándose cada uno de ellos por 10 o más productores, con una población de por lo menos 1,000 vientres bovinos, o su equivalente en otras especies.

III.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

III.5.1. REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

Estas reglas de operación presentan los requisitos de elegibilidad mínimos que deberán estar contenidos en los anexos técnicos de cada programa de Fomento Ganadero.

Para participar de los beneficios en los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción pecuaria o con proyecto de conversión, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar solicitud para participar de los beneficios del (de los) Programas de Fomento Ganadero.

2. Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad competente u organización a la que pertenezca, y en la que se establezca que ha venido desarrollando sus actividades agropecuarias en forma pacífica y armónica con sus vecinos.

3. Cumplir con las campañas zoonosanitarias que se lleven a cabo en el Estado y participar en los programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región.

4. Proporcionar anualmente la información para la evaluación del Programa.

III.5.2. REQUISITOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

En Ganado Mejor:

- Comprometerse a mantener en explotación al ganado por la duración de su ciclo productivo y proporcionar anualmente la información para la evaluación del Programa.

- Los productores beneficiarios deberán depositar en el Fideicomiso Estatal, previo a la entrega de los semovientes, la aportación económica correspondiente al seguro de radicación.

- Para el caso de hembras caprinas triponas, firmar la Carta Compromiso para mantener las hembras objeto del apoyo en su hato hasta alcanzar un peso mínimo de 25 kg.

En Mejoramiento Genético:

- Para el componente de sementales porcinos, ser una organización de productores y contar con un Centro de Procesamiento de Semen.

- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado por la duración de su ciclo productivo y proporcionar anualmente la información para la evaluación del Programa.

- Los productores beneficiarios deberán depositar en el Fideicomiso Estatal, previo a la entrega de los semovientes, la aportación económica correspondiente al seguro de traslado, adaptación y radicación.

En Programa Lechero y Establecimiento de Praderas:

- Entregar el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, que incluya: descripción de la explotación, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, Gobierno y Productores.

Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el Programa.

- Compromiso por escrito para mantener en explotación el pastizal o la infraestructura lechera por la duración de su ciclo productivo.

En Apícola:

- Para el componente acaricida (tratamiento contra Varroasis), deberá presentar un certificado en que la autoridad competente u organización de productores determine que los niveles de infestación por el método de charola son de 10 Varroas o más por colmena y por día.

- En el caso de ser productor o grupo de productores que practiquen la apicultura en varios estados, deberán firmar una carta compromiso de que el apoyo de este Programa será solicitado únicamente en una entidad federativa.

- Presentar una constancia de la autoridad competente u organización de productores más cercana que lo(s) avale como apicultor(es), con una experiencia mínima de 3 años.

- Cumplir con lo especificado en la NOM-ZOO-001-94 de Actividades Técnicas y Operativas Aplicables al Programa Nacional para el Control de Abeja Africana; y la NOM-ZOO-002-94 Campaña Nacional para el Control de la Varroasis de las Abejas.

En Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales:

- En el caso de que los productores solicitantes para participar en el Programa no estén organizados, sino en vías de organización, deberán presentar documentación formal de compromiso para organizarse, señalando el nombre de su representante.

III.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS

- Establecimiento de Praderas. Los requisitos que deberá cumplir la semilla utilizada en el Programa de Establecimiento de Praderas serán los siguientes: certificado de porcentaje de semilla pura viable expedido por el proveedor. En caso de semillas de importación, cumplir con la normatividad fitosanitaria vigente que establece la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria. Los apoyos de este Programa únicamente se otorgarán para la adquisición de materiales y equipos nuevos.

Ganado Mejor:

1. Sementales: los bovinos deberán contar con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y tener una edad entre 15 y 36 meses (entre 12 y 36 meses para Holstein y entre 18 y 36 meses

para Cebú), y un peso mínimo de 380 kg (350 kg para Jersey). Para el caso de sementales Holstein contar con un índice de pedigrí.

Las Asociaciones de Criadores participantes como oferentes de ganado en el Programa, deberán tener el Reglamento Técnico autorizado por la SAGAR, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genéalogicos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 1994. Las Asociaciones de Criadores deberán emitir el Certificado de Registro Genealógico y el Certificado de Fertilidad (90 días de validez) y garantizar que los sementales entregados son de origen nacional y de un solo fierro, que se entregan debidamente identificados con marca permanente a fuego, en frío, con muescas o tatuaje; que tienen los certificados zoosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, y que cuentan con certificado de “libres” de brucelosis y tuberculosis.

En el caso de sementales bovinos con prueba de comportamiento, el criador deberá entregar la constancia de dicha prueba avalada por una Institución de Investigación o Enseñanza Superior, o por la SAGAR. Para los sementales bovinos con registros productivos, el Presidente del Comité Técnico de la Asociación de Criadores emitirá la certificación correspondiente.

Los sementales ovinos deberán contar con Certificado Genealógico de Pureza de Raza y tener las edades y pesos que se mencionan a continuación: edad para razas Suffolk, Hampshire, Rambouillet, Corriedale y Polypay, entre 7 y 20 meses, Pelibuey, Blackbelly y Kathadin, entre 10 y 24 meses. Para las razas Suffolk y Hampshire, el peso mínimo es de 50 kg; Rambouillet, 40 kg; Corriedale, Polypay, Pelibuey, Blackbelly, y Kathadin, 35 kg y contar con certificado de “libres” de brucelosis. Los caprinos deben contar con Certificado Genealógico de Pureza de Raza o con certificación fenotípica, tener una edad entre 6 y 18 meses y pesar al menos 30 kg y contar con certificado de “libres” de brucelosis. Los porcinos deben contar con certificación fenotípica, tener una edad entre 5 y 10 meses y pesar al menos 90 kg y provenir de estados libres o de granjas certificadas como “libres” de fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky.

2. Vientres: Los bovinos de 240 kg deberán tener una edad entre 10 y 20 meses y los de 320 kg una edad entre 15 y 36 meses, contar con certificado de “libres” de brucelosis y tuberculosis. Los ovinos de pelo y caprinos deberán tener un peso mínimo de 25 kg, una edad entre 6 y 18 meses y contar con certificado de “libres” de brucelosis. Las hembras caprinas triponas deberán tener una edad de 1.5 a 4 meses, con un peso de 8 a 17 kg y certificación fenotípica. Los caprinocultores beneficiados deberán garantizar que el ganado para el que soliciten el apoyo porten marcas permanentes como son tatuajes y aretes, que permitan al Agente Técnico su identificación.

3. Para el caso de gestaciones por inseminación artificial o por transferencia de embrión, se deberá presentar un certificado emitido por un Técnico, en donde se indique la identificación y raza del vientre, fecha de inseminación o transferencia y diagnóstico de preñez; identificación y lote del semen o embrión, así como la raza y compañía que lo distribuyó, y fotocopia de la factura de adquisición del semen o embrión. El semen utilizado deberá cumplir con la NOM-027-ZOO-1995 y tanto el semen como el embrión deberán contar con información precisa sobre la evaluación genética del semental.

4. Para el componente de evaluación de fertilidad para sementales, se deberá presentar un certificado emitido por un Técnico, donde se señale el resultado de la evaluación.
Mejoramiento Genético.

1. Sementales: Los ovinos y caprinos importados deberán contar con Certificación Fenotípica y tener una edad entre 7 y 20 meses, con un peso mínimo de 40 kg. Los porcinos importados o nacionales deberán contar con Certificado de Pureza y Evaluación Genética, y tener una edad de 7 a 12 meses, con 110 kg de peso mínimo.

2. Vientres: En bovinos, contar con Certificación Fenotípica y tener una edad de 18 a 24 meses y gestantes. En ovinos y caprinos importados se deberá contar con la Certificación Fenotípica y tener una edad de 8 a 18 meses, con un peso mínimo de 30 kg.

3. El semen de origen nacional deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana 027-ZOO-1995 y deberá contar con información precisa sobre la evaluación genética del semental.

4. Los bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y semen importados se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes que establece la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG). En el caso de los sementales porcinos nacionales, deberán provenir de estados libres o de granjas certificadas como “libres” de fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky.

Programa Apícola. Como especificaciones técnicas del programa, se establece:

1. Material Biológico: Abeja reina comercial de origen europeo de libre fecundación y de criaderos certificados por la SAGAR. Núcleo de fecundación nuevo, tipo Baby de 2 espacios. Núcleo de abejas con 4 bastidores con abejas, crías, abeja reina de origen europeo en postura y alimento. Los núcleos deben proceder de apiarios certificados por la SAGAR.
2. Equipo: Colmena completa, con medidas estándar tipo Jumbo o Langstroth, tratada y pintada, dos alzas y material biológico. Mezcladora de miel de acero inoxidable calibre 14, con doble pared, serpentín de acero inoxidable cédula 80, aspas de solera de 3" y 1/4", motor de 5 HP y reductor de velocidad de 1 a 90 r.p.m., montada sobre canal de 8", con capacidad de 1,500 kg. Filtro para miel, con medidas de 122x100x60 cm, de cedazos en acero inoxidable 304, calibre 16 con dos salidas de 2". Tambo metálico de 200 litros pintado y fenolizado. Extractor manual de lámina galvanizada, calibre 16, con engranes y manivela, manual de 12 bastidores. Extractor eléctrico de lámina galvanizada calibre 16 con sistema de velocidades con motor de 1 HP, de 40 bastidores. Estampadora de cera manual con dos rodillos, con capacidad de procesar 50 kg diarios. Todos los equipos deberán ser nuevos.
3. Acaricida de contacto o sistémico, autorizado por la SAGAR para uso apícola (tratamiento contra Varroasis).
4. Inseminación Artificial: Semen procedente de zánganos de origen europeo certificado, presentación en pipeta de 60 o 70 microlitros con 10 dosis cada una.
5. Reactivos para laboratorio, incluye la adquisición de reactivos necesarios para el diagnóstico de enfermedades de las abejas y calidad de la miel.

Los proveedores de abejas reina y demás material biológico deberán contar con los certificados zoosanitarios correspondientes de acuerdo a cada zona o región y cumplir con los requisitos que marca la Ley Federal de Sanidad Animal y las NOM's ZOO-001-94 y ZOO-002-94.

· Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales. Los técnicos que deseen incorporarse en el programa deben de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Participar en un proceso de selección mediante convocatoria pública, conforme a los procedimientos que establezca la COTEGAN.
2. Acreditar el programa de capacitación establecido por la COTEGAN. La participación de los promotores podrá ser individual o mediante Despachos Técnicos Agropecuarios. Se dará preferencia a los promotores integrados en despachos.

▷ Despachos Técnicos Agropecuarios: Son grupos interdisciplinarios de profesionistas legalmente constituidos como Despachos, que ofrecen asesoría en todos los aspectos involucrados en sistemas de producción animal y registrados en el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos.

▷ Promotores del Desarrollo Agropecuario: Son técnicos en el área agropecuaria que cuentan con cédula profesional, preferentemente integrados a Despachos Técnicos Agropecuarios.

III.7 MECANICA OPERATIVA

III.7.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El Gobierno del Estado, conjuntamente con las organizaciones de productores y la Delegación Estatal de la SAGAR, promueven y difunden los beneficios, alcances y requisitos de elegibilidad de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.
2. Las organizaciones de productores, con apoyo del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGAR, convocan a asesores técnicos, fabricantes y distribuidores de equipos y productos que presten sus servicios en la región, para que una vez enterados de los requisitos a satisfacer para incorporarse a la operación del programa, oferten los productos y servicios de que disponen.
3. Los productores interesados deben conjuntar la documentación con la que acrediten su elegibilidad, presentar la totalidad de documentos ante el DDR, CADER o ventanilla de atención que defina el Estado y seleccionar al proveedor que habrá de surtir los animales, equipo y servicios requeridos.
4. La ventanilla de atención recibe la documentación de los solicitantes, integra el expediente, confirma la elegibilidad del solicitante, y envía la documentación al Agente Técnico para que formule el dictamen de viabilidad correspondiente y lo remita a la COTEGAN. En el caso de los programas de Establecimiento de Praderas y Fomento Lechero, el Agente Técnico es el FIRCO.
5. La COTEGAN valida los dictámenes emitidos por el Agente Técnico.

6. Con base en la elegibilidad emitida por el Gobierno del Estado, el presupuesto asignado a los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, los criterios de jerarquización de beneficiarios y los dictámenes de las solicitudes validadas por la COTEGAN, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal autoriza el otorgamiento de apoyos de la Alianza a los solicitantes y se los comunica por escrito, precisando las fechas límite de inicio y terminación para la adquisición de los componentes solicitados.

7. Los productores convienen con los proveedores la forma de pago de su participación y las condiciones para la adquisición de los diferentes componentes de los programas.

8. Al concluir la adquisición y/o trabajos de los diferentes componentes de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, los productores notifican a los DDR's o CADER's quienes solicitan al Agente Técnico del Programa, verifique físicamente las acciones realizadas y levante el acta de entrega/recepción correspondiente. Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios; o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden del productor beneficiado.

III.7.2 PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

Establecimiento de Praderas.

· Para el Programa de Establecimiento de Praderas las organizaciones de productores, con apoyo del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGAR convocan a asesores técnicos, fabricantes y distribuidores de equipos y productos que presten sus servicios en la región, para que una vez enterados de los requisitos a satisfacer para incorporarse a la operación del programa, oferten los productos y servicios de que disponen. En caso necesario, acudir al asesor técnico o empresa de su preferencia para elaborar conjuntamente el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero y determinar especificaciones de materiales y equipos que el Proyecto demande.

Ganado Mejor.

· Para el caso del Programa Ganado Mejor, concluir la adquisición de los diferentes componentes del Programa, los productores notifican a los DDR's o CADER's quienes solicitan al Agente Técnico del Programa, verifique físicamente las acciones realizadas y levante el acta de entrega/recepción correspondiente. Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios; o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden del productor beneficiado, una vez depositado en el Fideicomiso Estatal el pago de la póliza de seguro de radicación del ganado.

· Para el caso del componente de repoblación caprina "triponas" se deberá considerar lo siguiente:

P El Agente Técnico levanta el acta de entrega/recepción indicando el número total de triponas, así como la raza e identificación de cada una de ellas.

P Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos a los beneficiarios, una vez depositado en el Fideicomiso Estatal el monto por el pago de la póliza del seguro de radicación de las triponas.

P El productor notifica al DDR o CADER que las hembras caprinas objeto de los apoyos han alcanzado un peso de 25 kg; el DDR o CADER solicita al Agente Técnico verifique físicamente lo anterior y levante el acta donde libere al productor de los compromisos adquiridos inicialmente.

Mejoramiento Genético.

· Para el Programa de Mejoramiento Genético, al concluir la adquisición de los diferentes componentes del Programa, los productores notifican la terminación al DDR's o CADER's, quienes solicitan al Agente Técnico del Programa que verifique físicamente las acciones realizadas y levante el acta de entrega/recepción correspondiente. Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios, o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden del productor beneficiado, una vez depositado en el Fideicomiso Estatal el pago de la póliza de seguro de traslado, adaptación y radicación del ganado.

· En el caso de importaciones consolidadas el productor deposita en el Fideicomiso Estatal su aportación económica, incluyendo el monto del pago de la póliza de seguro de traslado, adaptación y radicación del ganado; posteriormente, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal paga directamente al proveedor, levantándose el acta entrega-recepción correspondiente al momento de la entrega en el centro de distribución.

Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales.

1. El grupo de productores organizados, interesados en participar en el Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales, solicitan a través de sus representantes el servicio de asistencia técnica en el DDR o CADER. En caso de que los productores no estén organizados, sino en vía de organización, presentan documentación formal de compromiso para organizarse a través de sus representantes, nombrados mediante actas de asambleas.

2. El Comité Técnico del Fideicomiso, con base en el dictamen presentado por la COTEGAN y la disponibilidad de recursos, autoriza el otorgamiento de los apoyos a los solicitantes y comunica vía los DDR's o CADER's, a los beneficiarios y Despachos Técnicos Agropecuarios la aprobación de los apoyos, para que de esta manera se inicien las acciones.

3. Los grupos de productores organizados, autorizados para participar en el programa, seleccionan al Promotor del Desarrollo Agropecuario de los acreditados por la COTEGAN, quienes les proporcionarán los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología. Al seleccionar el promotor, los beneficiarios lo informan por escrito a la COTEGAN.

4. La COTEGAN comunica a los promotores la decisión de los productores beneficiarios para que inicien sus actividades.

5. Los promotores, en lo individual o a través del Despacho Técnico Agropecuario, deberán presentar en el primer mes de operación el Programa Integral de Desarrollo del grupo de productores, con base en el desarrollo general de la cuenca de producción, donde se describan las acciones a realizar y las metas productivas a lograr con la asistencia técnica.

6. El promotor, en lo individual o vía el Despacho Técnico Agropecuario, presenta a la COTEGAN su ficha de cobro con la firma de conformidad de los representantes de los productores. La COTEGAN turna la ficha para su autorización al Comité Técnico del Fideicomiso, el cual instruye al fiduciario el pago correspondiente e informa a los promotores y productores.

III.8 GASTOS DE OPERACION

En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de los programas de Fomento Ganadero, se otorgan recursos gubernamentales del 3% para gastos de operación; excepto para aquellos programas en donde esté explícito en los componentes de apoyo. Recursos que deberán orientarse preferentemente para apoyar a los Distritos de Desarrollo Rural en su gasto operativo y como excepción sustentada plenamente la adquisición de equipos de computo, vehículos y servicios personales; todo ello conforme al procedimiento específico que se establezca por acuerdo unánime en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

III.9 EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR, llevarán a cabo el seguimiento y la evaluación de los resultados de cada programa. Se prestará especial atención a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad (cambios en los rendimientos y en la calidad de los productos, aumento de superficies cultivadas, etc.); impactos por tipo de tenencia de la tierra, región ecológica y sistema de producción; la generación de empleo y el ingreso de los productores. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice a través de Instituciones de Educación Superior, empresas o asociaciones relacionadas con el sector agropecuario de reconocido prestigio y con un mismo marco metodológico.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental Federación-Estado, correspondiente a cada Programa de Fomento Pecuario.

IV. PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

IV.1 PRESENTACION

La SAGAR parte de una concepción del desarrollo rural, entendido como la conjunción de esfuerzos, programas y políticas de la sociedad civil y de los tres niveles de gobierno, para lograr una mejor calidad de vida, una mayor capacidad de gestión y un mejor ambiente físico para los habitantes de las zonas rurales, a fin de contribuir a un mayor desarrollo y dignidad humanas. Está implícita en esta concepción el objetivo mediano de alcanzar una mayor equidad en la distribución del ingreso y un mejor balance interregional e intersectorial, un impacto directo y sostenido en el combate a la pobreza rural, y un acceso más amplio a servicios básicos y bienes públicos. El aumento de la productividad y el empleo rural y la diversificación económica, constituyen los medios que permitirán que la política de desarrollo rural propuesta se traduzca en un ambiente macroeconómico y un marco institucional y legal, favorable a las estrategias e iniciativas que proponga la sociedad rural para su desarrollo.

En este contexto y como producto del trabajo deliberativo, integral, incluyente y participativo de las organizaciones de productores en la Comisión Intersecretarial del Gabinete Agropecuario, se suscribió la Alianza para el Campo, que considera acciones y apoyos fiscales dirigidos a resolver rezagos productivos regionales y concretar potencialidades; la Alianza para el Campo orienta sus acciones a la promoción de la producción y productividad en un marco de libre decisión de los productores, utilizando tres medios principales: acceso a mejores tecnologías, fomento a la capitalización y capacitación de los recursos humanos.

Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Rural la implementación de esta política y el diseño de programas diferenciados para aquellos productores transicionales y de subsistencia, que cuentan con potencial o viabilidad económica pero que enfrentan fuertes restricciones de carácter tecnológico, de acceso a los mercados y al financiamiento; y que además, adolecen de capacidad de gestión y organización productiva. A fin de concretar sus ventajas comparativas, estos productores requieren de medidas de apoyo para acceder a tecnologías apropiadas, avanzar en su reconversión productiva y en su capacitación. Los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en congruencia con el proceso de federalización de la SAGAR, promueven el incremento de las capacidades locales y la planeación participativa descentralizada. Con este fin, la operación de los programas de la Subsecretaría en cada entidad federativa se realiza a través de Organos Colegiados.

La estrategia para el logro del objetivo señalado reconoce la diversidad en potenciales productivos y grados de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, por lo que se hizo necesario definir una política diferenciada para la atención de un universo específico de productores. Geográficamente, dicho universo se derivó de una tipificación socioeconómica y productiva de los 2,403 municipios del país, en tres tipos de agricultura: empresarial, transicional y campesina. De esta clasificación se seleccionaron aquellos municipios en que predominaba la agricultura de transición y campesina, obteniéndose un primer conjunto de 1,851 municipios.

Este universo fue identificado para su atención con los diferentes apoyos que ofrecen los programas de la Alianza para el Campo coordinados por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, utilizando el índice de marginación municipal de INEGI-CONAPO y el índice municipal de productividad de básicos propuesto por la Dirección General de Desarrollo Rural de SAGAR. Se atiende a la población objetivo mediante cuatro programas básicos: (i) Programa de Capacitación y Extensión (PCE); (ii) Programa Elemental de Asistencia Técnica (PEAT); (iii) Programa de Desarrollo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas (DEZMA); y (iv) Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural).

Se definieron con estos criterios los siguientes universos de atención prioritaria para los programas señalados, mismos que, respetando las particularidades de cada uno de estos últimos, son en términos generales incluyentes dada la complementariedad de los apoyos de los programas y la integralidad que demanda el proceso de desarrollo de la población objetivo: (i) El Programa de Equipamiento Rural y el PCE atienden prioritariamente 959 municipios y 1'669,262 unidades de producción (UP's); (ii) El PEAT tiene como universo potencial de atención prioritaria 283 municipios, 201,409 UP's y 6'041,560 ha; y (iii) El DEZMA señala como universo prioritario a 609 municipios y 662,993 UP's.

Al tomar como base dicho universo, se correlacionaron el tamaño del predio y las variables que identifican una economía de transición y campesina, lo que permitió establecer que las características de la población objetivo son: menos de 20 hectáreas de temporal o 5 de riego, menos de 20 vientres de bovinos o 100 de especies menores; elevados porcentajes de uso de la tracción humana y animal; productividad por debajo de la media nacional; sistemas de producción agrícola-pecuario fuertemente vinculados; elevadas pérdidas post-cosecha; alto uso de mano de obra familiar y orientación de la producción para autoconsumo.

Para atender demandas específicas por sistema producto en este universo de población, la Subsecretaría de Desarrollo Rural coordina además, el Programa de Impulso a la Producción de Café, el Programa Nacional del Hule y el Programa Nacional del Cacao, que operan en un ámbito regional definido por las condiciones agroecológicas propicias para el desarrollo de estos cultivos; orientados todos ellos a la solución de problemas específicos de la agricultura de transición y campesina.

Para la instrumentación operativa de las presentes Reglas de Operación, se han definido anexos técnicos para cada uno de los programas que se suscribirán entre la SAGAR y cada Gobierno Estatal, así como los respectivos Manuales de Procedimientos de Operación y Guías técnicas.

IV.2 PROGRAMA DE CAPACITACION Y EXTENSION

IV.2.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Contar con un instrumento para la aplicación de un Sistema Nacional de Capacitación y Extensión Rural Integral (SINDER).

Invertir en capital humano para mejorar las capacidades de los productores agropecuarios y los técnicos a su servicio, para la realización de las diferentes actividades que conllevan al desarrollo tecnológico, económico y social de la población rural.

Contribuir en el aumento de la producción y productividad de la actividad primaria en el campo, mejorando los procesos productivos, a través de la capacitación permanente de los productores y técnicos a su servicio, para el cambio tecnológico y la diversificación productiva y una mejor inserción de la producción rural a los mercados.

Fortalecer las capacidades y ofertas de servicios privados locales, en materia de extensión, asistencia técnica y capacitación para el desarrollo tecnológico de la población rural.

Propiciar mayores niveles de eficiencia, rentabilidad y calidad en el manejo de las unidades de producción rural.

Promover la sostenibilidad de los proyectos y sustentabilidad de los recursos naturales.

IV.2.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Serán elegibles para acceder a los apoyos de este programa los productores individuales, grupos de productores, y grupos de productores organizados en asociaciones económicas de base, que contando con potencial y viabilidad económica no han podido concretarla, al enfrentar fuertes restricciones de carácter tecnológico, de acceso a los mercados, al financiamiento, y que además adolecen de una incipiente o nula capacidad de gestión y organización productiva, con severos problemas de bajo desarrollo tecnológico y de externalidades; desfavorecidos en términos de intercambio; habitantes de localidades, municipios y microrregiones con potencial productivo no desarrollado.

Se reconoce la existencia de productores, organizaciones y comunidades elegibles, al interior de Municipios o comunidades clasificadas en su conjunto como no prioritarias, los cuales deberán ser atendidos bajo un esquema de “Atención a la Demanda”, asignando apoyos a sus proyectos por el método de recursos competidos; lo que significa dar respuesta con apoyo financiero parcial a requerimientos específicos, principalmente con capacitación a través de cursos, talleres comunitarios, estudios técnicos y de mercado, así como a la difusión de tecnología mediante módulos de demostración, giras de intercambio tecnológico y demás eventos de capacitación y extensionismo para el desarrollo tecnológico y rural.

Los beneficiarios del Programa, se seleccionarán considerando una política de atención diferenciada, en estricto apego a criterios de equidad y rentabilidad del capital social.

b) Criterios de Elegibilidad:

Productores cuya economía agropecuaria es predominantemente de transición, con predios hasta de 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego completo; en el área pecuaria, hasta 20 vientres bovinos, o su equivalente en otras especies.

Que hayan demostrado ser receptivos, dinámicos y comprometidos con las acciones de capacitación y extensión, que permitan acelerar el desarrollo tecnológico de sus unidades de producción y conseguir efectos demostrativos del cambio tecnológico.

Que sean habitantes de comunidades rurales con una población entre 500 y 2,500 pobladores.

Productores con elevado uso de tracción humana y animal y empleo de mano de obra familiar.

Para el caso de las organizaciones económicas de base se contemplan adicionalmente:

- Ser una asociación constituida con experiencia en la actividad productiva, con un proyecto productivo claramente definido y establecido y un programa de trabajo.

- Con una área territorial definida y compacta, de impacto económico y social reconocido, con legitimidad y reglamento o estatutos establecidos.

Las microrregiones serán atendidas preferentemente por despachos de servicios profesionales, en las cuales se realizan proyectos productivos integrados, con enfoque de sistemas de producción, con el fin de facilitar la cobertura y optimizar los recursos.

IV.2.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

El apoyo estará dirigido a la contratación de servicios profesionales de capacitación y extensión, así como a la realización de las actividades necesarias para aplicar integralmente el modelo concertado que se especifica en el Anexo Técnico y en el manual de procedimientos de operación del programa de

Capacitación y Extensión, por lo que dichas actividades deben guardar rangos en sus costos de instrumentación, de tal forma que el subsidio sea en promedio de \$ 600.00 por productor al año. Dicho apoyo se integra mediante el apoyo a los beneficiarios para la contratación y pago de sus técnicos, además de la participación del productor en las siguientes actividades del modelo, cuyos rangos máximos de costos de realización se describen a continuación:

Talleres por alternancia a técnicos no más de \$ 20,500.00 por taller, cuando sean eventos de capacitación a nivel nacional o regional (diplomados, cursos especializados, eventos internacionales o nacionales), el costo de participación será a nivel individual y no deberá exceder los \$ 5,000.00 por persona por evento.

En el caso de los talleres a productores el costo máximo de éstos, cuando se realicen en la propia comunidad o comunidad cercana, no será mayor a los \$500.00; cuando se efectúen a nivel micro regional o regional su costo no deberá exceder los \$1,500.00.

Cuando se trate de módulos o parcelas de demostración de tecnología los apoyos se dirigirán a los procesos de demostración, tanto de métodos como de resultados; los recursos para ello serán de un máximo de \$1,000.00 para el caso de las parcelas con una realización mínima de 2 demostraciones; para el caso de los módulos será de no más de \$ 3,000.00 para el desarrollo de un máximo de 5 demostraciones.

Las Giras de Intercambio Tecnológico tendrán un costo máximo por grupo en gira local de \$ 1,500.00 por cada una de ellas, o el equivalente al 60% del total erogado en un evento extrarregional.

Cuando el costo de los eventos sea superior a los máximos establecidos, su propuesta tendrá que ser sometida a consideración y dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, la cual tendrá que valorar la disponibilidad de recursos y las metas comprometidas en el anexo técnico respectivo, así como la importancia e impacto del evento propuesto, para que de conformidad con su relevancia en los procesos de capacitación y transferencia de tecnología se pondere la realización de cada uno de los eventos y de ser procedente, se someta a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

Con estas acciones se pretende que el SINDER apoye a los productores, en las distintas etapas de la cadena de agronegocios con una visión holística de sistemas de producción.

Para el conjunto de actividades que constituyen el Subprograma de Atención a la Demanda, podrá programarse no menos del 15% y hasta un 20% del total convenido para el Programa de Capacitación y Extensión a nivel estatal, conforme a las especificaciones establecidas para cada caso en los Procedimientos de Operación del Programa.

IV.2.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para cumplir la normatividad y fortalecer la operación, seguimiento y evaluación del Programa de Capacitación y Extensión se contará con la participación de las áreas administrativas competentes de la SAGAR del nivel central, así como de distintas Dependencias, Instituciones y Organismos públicos y privados que por su injerencia en la materia forman parte de los Grupos Técnicos Nacionales que diseñan, planifican, facilitan y verifican el programa.

La coordinación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal, estará a cargo del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, constituido en el marco de la Alianza para el Campo y para ello contará con el apoyo del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos, de la Comisión de Desarrollo Rural como órgano colegiado de coordinación interinstitucional que a su vez cuenta con una Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión quien llevará a cabo las actividades operativas del programa en cada entidad.

A nivel Regional se contará con el apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y Municipios.

Todas ellas conforme a las características de cada una de las partes y de las funciones y responsabilidades que se indican en las disposiciones aplicables, en el Anexo Técnico y en el manual de Procedimientos de Operación del programa de Capacitación y Extensión.

IV.2.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La selección de beneficiarios, será el resultado del ejercicio conjunto de análisis y concertación, que para tal efecto realicen el Gobierno del Estado y la SAGAR en el seno del Consejo Estatal Agropecuario, con el apoyo de las instancias de coordinación respectivas, considerando los resultados del Programa en los años anteriores y las solicitudes o propuestas con que se cuenten.

Los participantes en el programa en años anteriores que hayan mostrado disposición, responsabilidad y compromiso y estén dispuestos para continuar participando como adoptadores, demostradores y

difusores de tecnología en el mismo, deberán manifestarlo ante las instancias de coordinación del Programa, para que se considere apoyar su solicitud.

Las instancias participantes en la Comisión de Desarrollo Rural podrán identificar y proponer para su atención microrregiones, cuyas características tengan como mínimo una agrupación de 24 comunidades elegibles o su equivalente en población, en tanto el espacio geográfico que las constituye presente características fisiográficas, ambientales, económicas, productivas, sociales y culturales comunes; las cuales podrán atenderse como microrregión, mediante despachos de servicios agropecuarios que articulen las actividades de los productores, agentes sociales y organizaciones económicas de base en torno a un proyecto productivo integral, que permita un desarrollo microrregional. Invariablemente se deberá presentar en su caso, los diagnósticos participativos de cada una de las comunidades, su plan de trabajo de capacitación y extensión, y el contrato de servicios respectivo o acta de aceptación de los servicios por parte de los productores. Cuando exista interés expreso de algunas de las partes firmantes del Anexo Técnico o ambas, por alguna microrregión, tendrá que ser igualmente concertada.

Siempre deberá buscarse la participación de los productores para apoyar el desarrollo de las actividades programadas, por lo que además de los recursos otorgados por el Programa, los productores agropecuarios participantes podrán retribuir total, parcial o complementariamente tanto las actividades del propio Programa (talleres, giras, módulos, asesorías por especialistas, estudios de viabilidad, material didáctico y de difusión), como los servicios técnicos privados prestados por los técnicos o despachos; esta aportación será en la forma y tiempo en la que convengan con los propios prestadores de estos servicios.

Para la dictaminación de la autorización de apoyos en este Programa, se deberá cumplir con los siguientes puntos:

Las Dependencias, Instituciones e instancias que participan en el Programa, difundirán entre la población objetivo los apoyos y servicios a los que pueden acceder y los requisitos que deben cumplir para ingresar al Programa.

La Comisión de Desarrollo Rural emite una convocatoria dirigida a los profesionales y/o despachos vinculados a las actividades agropecuarias, para que se sometan a un proceso de preselección, que incluye un análisis curricular, de actitud, disposición y compromiso con el trabajo a desarrollar y la participación y evaluación en un taller de inducción. Para el caso de los profesionistas y/o despachos que ya hayan participado en el Programa, su continuidad o permanencia dependerá de la aceptación manifiesta de los productores sobre sus actividades y desempeño, la cual se complementará con las evaluaciones interna y externa que realizará la Comisión de Desarrollo Rural.

Los beneficiarios del programa, podrán proponer al técnico y/o despacho de servicios profesionales de su preferencia, debiendo presentar ante cualquiera de las ventanillas establecidas la solicitud para que se sometan al proceso de selección antes señalado y se considere su posible ingreso al Programa.

Dicha solicitud deberá ser acompañada del diagnóstico y del plan de trabajo participativo de capacitación y extensión y, en su caso, del contrato o convenio de prestación de servicios o bien del acta de aceptación.

En caso de que los beneficiarios no propongan a sus técnicos, los extensionistas preseleccionados ofertan sus servicios a los productores elegibles a través de la promoción del Programa de Capacitación y Extensión, elaborando un diagnóstico participativo para el desarrollo de un plan de trabajo de capacitación y extensión, con el fin de establecer una relación laboral con los productores a través de la firma de un contrato o en su defecto una acta de aceptación para la prestación de servicios profesionales privados, misma que deberá presentarse ante cualquier ventanilla de las instituciones que participan en el Programa para su atención.

Las Dependencias, Instituciones e instancias participantes recabarán las solicitudes de ingreso, contratos, convenios y actas de aceptación a través de las ventanillas que se designan para el caso, haciendo llegar las mismas a la Comisión de Desarrollo Rural; la cual, con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión deberá analizar y dictaminar su procedencia, verificando su congruencia respecto de los objetivos, metas y montos del programa, para continuar en su caso, con el procedimiento de incorporación al mismo, debiendo notificar en caso negativo su resolución por escrito al solicitante.

En caso de ser favorable la resolución de la Comisión de Desarrollo Rural, se envía a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso; una vez autorizada, se devuelve la copia autógrafa del contrato de

prestación de servicio de capacitación y extensión al productor y/o organización económica de base respectivo, debidamente verificado conservando copia del mismo para la integración del expediente, con lo que se considerarán formalmente autorizados los apoyos a los productores y/o organizaciones económicas de base solicitantes.

En los casos en que el número de solicitudes elegibles sean mayores que el monto presupuestal autorizado al programa, se jerarquizarán las que se hayan presentado en tiempo y forma requerida, aunado al dictamen positivo de la Comisión de Desarrollo Rural.

La Comisión de Desarrollo Rural podrá contar con servicios técnicos contratados, de manera directa, para la coordinación de los profesionales que prestan servicios de capacitación y extensión a los productores de manera individual; así como de asesoría y consultoría especializada o para la elaboración de estudios y proyectos productivos.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto o directamente en la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural, para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

IV.2.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En el marco del Convenio de Coordinación establecido entre la SAGAR y el Gobierno del Estado, se celebra el Anexo Técnico de Capacitación y Extensión, de conformidad con los términos que acuerdan las partes, el manual de Procedimientos de Operación diseñado para un mejor entendimiento del espíritu del programa, de las responsabilidades de los distintos agentes participantes y de los instrumentos para su operación que constituye parte integrante del mismo.

La magnitud del Programa, tanto en los montos de inversión como en las metas físicas, son el resultado de un ejercicio de concertación que realizan la SAGAR con cada uno de los Gobiernos de los Estados, en función de las características, necesidades y expectativas de cada entidad federativa, acuerdos que quedan plasmados en el Anexo Técnico respectivo firmado por las partes mencionadas. Dada las características de las actividades tecnológicas, productivas y económicas del sector rural, influenciadas por el entorno ambiental, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

El control de avances del Programa se llevará a cabo a través del “Sistema de Información y Seguimiento del Programa de Capacitación y Extensión”, el cual contiene los instrumentos para la captura y procesamiento de la información, que permite contar con los datos y análisis de los mismos, en los distintos niveles de la estructura organizativa del programa.

La responsabilidad directa de la operación, seguimiento y evaluación del Programa, recae en la Comisión de Desarrollo Rural, como organismo auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso y del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente; para la ejecución e implementación de dichas acciones, con cargo a la suma de las aportaciones federal y estatal acordadas en el Anexo Técnico, se programará hasta un 4% para los gastos de administración, operación y seguimiento a través de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, lo cual estará directamente relacionado con el presupuesto ejercido.

Los conceptos de administración, operación y seguimiento incluyen los gastos destinados a la implementación, servicios contables, generación y envío de informes y la elaboración del documento de la evaluación oficial interna del programa, entre otros.

La evaluación del programa se realiza a través de dos vertientes; la primera de ellas es una evaluación interna de carácter oficial, derivada de la operación y seguimiento del programa en la entidad, en la cual intervienen directamente las instituciones y organismos participantes, la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión es la responsable de elaborar la información periódica y el documento final para análisis de la Comisión de Desarrollo Rural. La segunda, corresponde a una evaluación externa enfocada a estimar el impacto del desarrollo tecnológico y productivo, así como el efecto de la

coordinación interinstitucional e implementación operativa; para lo cual, se contrata con el criterio de evaluación por pares a una entidad de servicios técnicos profesionales con demostrada capacidad en el área de la investigación, totalmente ajena a la operación del programa que la propia Comisión de Desarrollo Rural determina, de conformidad con los términos de referencia que para el caso emite la SAGAR. Para dicho componente, se considera en el presupuesto anual correspondiente, una partida no mayor del 4% para realizar la evaluación técnica y de impacto del proyecto, así como una auditoría contable.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

IV.2.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización, y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo, a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

IV.3 PROGRAMA ELEMENTAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA PRODUCCION DE GRANOS BASICOS Y OTROS CULTIVOS (PEAT)

IV.3.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contar con un instrumento para la aplicación de un Sistema Nacional de Capacitación y Extensión Rural Integral (SINDER).

Impulsar la aplicación de tecnologías básicas acordes a las condiciones de potencial productivo de las zonas dedicadas a la producción agropecuaria, mediante el apoyo a los productores elegibles para que contraten y paguen servicios de asistencia técnica privada, integral, intensiva y concertada, en todas las fases del proceso productivo, desde la planeación para la producción, ejecución de acciones tecnológicas apropiadas, la conservación del medio físico, adquisición y aplicación de insumos tecnológicos, cosecha, almacenaje, comercialización de productos y fomento a la organización económica de base.

Se fundamenta en la difusión y adopción de tecnologías validadas por las instituciones de investigación y enseñanza, tomando en cuenta también los adelantos de los productores innovadores, con el propósito de reducir riesgos de producción, incrementar los rendimientos unitarios y la rentabilidad.

IV.3.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Podrá ser sujeto elegible del apoyo de este programa cualquier productor, que contando con potencial productivo, por restricciones de carácter cultural, tecnológico, económico o crediticio, no ha alcanzado el grado de desarrollo que le permita caracterizarlo como productor empresarial; independientemente del régimen de tenencia de la tierra y tamaño de su predio, siempre y cuando posea terrenos de potencial productivo clasificados como de muy alto, alto o de bajo riesgo.

Podrán incluirse dentro del programa, especificándolo en el Anexo Técnico convenido, cultivos anuales y perennes que representen una alternativa económica y productiva para los productores tradicionalmente dedicados al cultivo de básicos, y en general, aquellos productores o sus organizaciones de base que requieran incorporar tecnologías de proceso en un ciclo fenológico determinado.

b) Criterios de Elegibilidad:

Para recibir el apoyo del programa para la contratación de técnicos en lo individual, los productores de granos básicos por voluntad propia, deberán estar organizados en módulos o grupos de asistencia técnica de hasta 600 hectáreas o de un máximo de 200 productores, lo que ocurra primero, de acuerdo a la dispersión de las áreas de cultivo, tipo de agricultura dominante y a la disponibilidad de accesos; a la vez que en asamblea nombrarán al productor que será el representante del módulo.

En el caso en que los productores decidan contratar un despacho de servicios, por voluntad propia deberán estar organizados en módulos o grupos de asistencia técnica con un máximo de 700 hectáreas o 250 productores, lo que ocurra primero.

Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo de productores asociados en organizaciones económicas de base productiva; a los grupos de productores que adicionalmente al apoyo de este

programa, contraten con sus propios recursos a sus técnicos por un periodo adicional de cuando menos dos meses; y a la participación de técnicos organizados en despachos de servicios. En caso de que el número de solicitudes elegibles sean mayores que el monto presupuestal autorizado al programa, se jerarquizarán las que se hayan presentado en tiempo y forma, de conformidad con los criterios señalados.

Se promoverá la participación de los productores para apoyar el desarrollo de las actividades programadas, por lo que además de los recursos otorgados por el Programa, los productores podrán retribuir total, parcial o complementariamente tanto las actividades del propio programa (parcelas, demostraciones de métodos y resultados, material de difusión) como los servicios técnicos privados, prestados por técnicos o despachos; esta aportación será en la forma y tiempo que la convengan con los propios prestadores de dichos servicios.

IV.3.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

Con cargo a la suma de las aportaciones Federal y Estatal, que ambos niveles de gobierno acuerden destinar para este programa, se otorgarán \$24,000.00 en promedio nacional, como apoyo por módulo de asistencia técnica al grupo de productores, para que contraten y paguen los servicios del asesor técnico que los atenderá por un periodo de tiempo mínimo de seis meses o la parte proporcional al tiempo que laboren, cuando de acuerdo al ciclo fenológico del cultivo por atender, se acuerde un periodo de estancia de los técnicos diferente.

En el caso de autorización a los productores para que contraten el servicio de asistencia técnica con despachos de servicios técnicos privados, el apoyo que se otorgará a los productores para el pago del servicio por un tiempo mínimo de seis meses, será como máximo de \$45.00 por hectárea.

La Comisión Estatal de Desarrollo Rural, contratará a través de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión con apego a las normas administrativas aplicables, los servicios privados de un coordinador de técnicos por cada 10 asesores, mismo que recibirá en promedio \$30,000.00 de apoyo, por un mínimo de seis meses o el equivalente al tiempo laborado.

Además de los apoyos directos a los productores para que contraten y paguen los servicios de sus técnicos, se incluyen apoyos indirectos como la divulgación, la capacitación de los técnicos, la evaluación externa del programa; así como \$1,000.00 por parcela demostrativa para que el asesor desarrolle actividades de difusión de tecnología en la misma. Cada asesor técnico deberá establecer por lo menos una parcela.

IV.3.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para cumplir la normatividad y fortalecer la operación, seguimiento y evaluación del PEAT se contará con la participación de las áreas administrativas competentes de la SAGAR del nivel central, así como de distintas Dependencias, Instituciones y Organismos públicos y privados, que por su injerencia en la materia, forman parte del Grupo Técnico Nacional que diseña, planifica, facilita y verifica el programa.

La coordinación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal, estará a cargo de la Comisión de Desarrollo Rural como órgano colegiado de coordinación interinstitucional; la que a su vez cuenta con una Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión quien llevará a cabo las actividades operativas del programa en cada entidad, con apoyo de los Comités Distritales. En caso de ser necesario se formarán Comités Operativos Municipales que apoyarán el desarrollo del programa.

A nivel Regional, para su operación se contará con el apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y Municipios.

El Consejo Estatal Agropecuario participa en la definición de los programas, define prioridades de aplicación de los recursos presupuestales, da seguimiento y evalúa los resultados alcanzados. Por su parte el Comité Técnico del Fideicomiso es el responsable de administrar las aportaciones patrimoniales asignadas por la SAGAR, el Gobierno del Estado y, en su caso, de los productores para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo.

IV.3.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La elección y atención de productores y áreas a incluir en el programa, será el resultado del ejercicio conjunto de análisis y concertación que para tal efecto realicen el Gobierno del Estado y la SAGAR, en el seno del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente con el apoyo de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, considerando los resultados del PEAT en años anteriores y los estudios de potencial productivo con que se cuente. Los apoyos del programa deberán otorgarse buscando la mayor rentabilidad social y equidad.

El procedimiento para la dictaminación y autorización de apoyos para este programa será el siguiente: A solicitud de los productores organizados, se evaluará conforme al perfil establecido para el efecto a su(s) técnico(s) propuesto(s), o se asignará previa preselección de las instancias de coordinación del programa, al técnico o número de técnicos necesarios para dar la atención demandada por los beneficiarios.

Independientemente del número de técnicos solicitados por una organización de base en particular, para efectos del programa, cada módulo de asistencia técnica deberá ser atendido por un técnico. Los beneficiarios solicitarán su participación en el programa en forma directa o vía un despacho o asesor técnico:

1. En forma directa, al Comité Municipal, Distrital o CADER.
2. Por un despacho o asesor técnico, que haya sido preseleccionado para participar en el programa y que cuente con el aval de los productores que pretende atender o esté atendiendo. En la solicitud de inscripción del módulo o grupo de asistencia técnica, se deberá consignar el nombre del despacho o asesor que han contratado o pretenden contratar, quien se encargará de prestar el servicio y se acompañará de copia autógrafa del contrato entre las partes, para su revisión y visto bueno, en su caso.

El Comité Distrital concentra las solicitudes de inscripción y contratos de prestación de servicio de asistencia técnica y los remite a la Comisión Estatal de Desarrollo Rural a través de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión.

La Comisión de Desarrollo Rural con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, analiza las solicitudes de inscripción y contratos, verifica su congruencia respecto de los objetivos, metas y montos del programa, dictaminando la procedencia o no de los mismos; notifica en caso negativo su resolución por escrito al Comité Distrital, para que la respuesta se haga llegar a los solicitantes.

En caso de ser favorable el dictamen de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, se envía a aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso; una vez autorizado, se devuelve la copia autógrafa del contrato de prestación de servicio de asistencia técnica al Comité Distrital respectivo, debidamente autorizado mediante firma de procedencia del representante de la Comisión, conservando copia del mismo para la integración del expediente, con lo que se considerarán formalmente autorizados los apoyos a los productores solicitantes.

El Comité Distrital recibe la documentación, hace del conocimiento inmediato del representante de los productores del módulo o grupo de asistencia técnica y del asesor o despacho correspondiente, la resolución para que prosigan las actividades del Programa.

La Comisión de Desarrollo Rural podrá contar con servicios técnicos contratados de manera directa, para la coordinación de los técnicos que prestan servicios de asistencia técnica a los productores de manera individual; así como de asesoría y consultoría especializada para el cumplimiento de los objetivos del PEAT.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto o directamente en la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural para que en la sesión inmediata a su recepción, se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

IV.3.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Este programa se desarrolla en un marco de acciones flexibles y diferenciadas, según las condiciones regionales de cada entidad, validadas en el seno del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente y acordadas en el Anexo Técnico, que para este programa se establece entre la SAGAR y el Gobierno del Estado, en el marco del Convenio de la Alianza para el Campo. Asimismo, en el Anexo Técnico se establecen los alcances del programa y se define la aportación económica que cada una de las partes destinará para la consecución de las metas físicas programadas, y la normatividad a que se sujetarán las acciones contempladas en el mismo.

En virtud de que en el PEAT se contempla el trabajo con entes biológicos, cuyo desarrollo está íntimamente ligado a las condiciones agroclimáticas que se presenten y a otro tipo de variables exógenas que pueden afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico; de ser necesario, existe la posibilidad de reprogramar tanto las metas físicas como los montos destinados al programa, situación que requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la

Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Corresponderá al Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente el seguimiento y la evaluación interna del programa, con el apoyo de la Comisión de Desarrollo Rural y la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, sin menoscabo de las acciones coordinadas que al respecto implemente la SAGAR o el Gobierno del Estado, a través de sus unidades administrativas; o bien, mediante despachos de consultoría designados al efecto. Para el seguimiento de las actividades se utilizarán las cédulas que se encuentran integradas en la Guía Técnica para el control y seguimiento del programa, conforme a la periodicidad que se establece para cada una de ellas.

La evaluación se llevará a cabo en dos vertientes, una interna de carácter oficial derivada de la operación y seguimiento del programa en la entidad; y la otra vertiente será la evaluación externa, que estará enfocada a la estimación del impacto del desarrollo tecnológico y productivo; así como al efecto de la coordinación interinstitucional e implementación de la operativa, que será realizada por instituciones de enseñanza e investigación de nivel superior, con el apoyo y supervisión de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural. Los recursos para el pago de este concepto son responsabilidad de la SAGAR quien la contrata a través de la institución que al efecto determine, conforme a los Términos de Referencia establecidos por ella misma, buscando en todos los casos fortalecer las capacidades locales y guardar siempre el principio de evaluación por pares.

Con cargo a la suma de aportaciones federal y estatal acordadas en el Anexo Técnico, se programará como máximo un 3% para cubrir los gastos de administración, operación y seguimiento que en su conjunto se realicen para el desarrollo del programa y para apoyar a los técnicos del mismo, a la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión y los Comités Técnicos Distritales y/o municipales. La cantidad programada será el resultado de calcular el 3% de la suma de los gastos ejercidos de manera efectiva en los conceptos de pago de técnicos, pago de coordinadores (o pago por hectárea en su caso) y el apoyo programado para la divulgación en parcelas de demostración.

Los conceptos de administración, operación y seguimiento, incluyen los gastos destinados a la implementación (Selección de Técnicos o Despachos, tramitación de contratos, servicios contables, etc.), el seguimiento del programa en la entidad (papelería, gastos de movilización, envío de informes, materiales de apoyo) y la elaboración del documento de la evaluación oficial interna del programa, responsabilidad de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyo de recursos al programa en caso de incumplimiento de la normatividad acordada.

IV.3.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo, a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

IV.4 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES MARGINADAS

IV.4.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Mejorar en forma sostenible los niveles de alimentación, ingreso y ocupación de los campesinos y sus familias, mediante el desarrollo de sus sistemas de producción con base en el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales; respetando sus usos y costumbres; asegurando a la mujer su integración al conjunto de las actividades productivas y promoviendo la diversificación de las actividades económicas para ampliar las oportunidades locales de empleo.

Enfoque

Productivo como base para ordenar el desarrollo regional; integral con base en la coordinación interinstitucional; regional como espacio de reconversión productiva y de reordenamiento de las cadenas agroalimentarias; sustentable como estrategia de aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y participativo como base de la sostenibilidad estratégica del desarrollo rural.

Metodología

Los métodos participativos y la coordinación interinstitucional, habrán de traducirse en prácticas y procedimientos que den lugar a una nueva gestión del desarrollo bajo proyectos integrales de apoyo a las unidades de producción y comunidades, mediante mecanismos e instancias en los que se alcance una eficiente y vigorosa descentralización federalista.

IV.4.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Son elegibles como beneficiarios del Programa los productores agropecuarios, miembros de la unidad familiar y comuneros localizados en las regiones que cuentan con potencial productivo, que corresponden a condiciones de Alta y Muy Alta marginación según la clasificación de CONAPO, y cuyo perfil cumpla con los siguientes:

b) Criterios de Elegibilidad:

- Que se pertenezca a localidades, no superiores a los 2,500 habitantes, y que se encuentren dentro de la región geográfica convenida entre la SAGAR y el Estado, para la aplicación del Programa.
- Que su propiedad rural no sea superior a las 10 hectáreas de temporal o equivalente en áreas de riego o comunales.
- Que para la actividad pecuaria posea hasta 10 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- Que el beneficiario asuma el compromiso de cooperación en los mecanismos de transferencia de tecnología y en general de experiencias exitosas de los Proyectos específicos.

IV.4.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

El Programa podrá apoyar exclusivamente aquellas acciones que sirven para inducir los cambios tecnológicos para el mejoramiento de la producción y productividad de las unidades de producción familiar en los siguientes Componentes y Ambitos de Inversión:

a) Insumos y materias primas; b) Implementos, equipo y maquinaria; c) Refacciones y mantenimiento; d) Materiales de construcción; e) Extensionismo, Asistencia Técnica Especializada y Capacitación.

Otros componentes apoyados por el Programa.

i) Formulación de Proyectos; ii) Elaboración de Perfil Técnico; iii) Estudios de Factibilidad.

Ambitos de Inversión:

1. Proyectos Productivos
2. Proyectos Comunitarios de Carácter Productivo
3. Asistencia Técnica y Capacitación
4. Coordinación del Programa

Proyectos como medio de acceso a los apoyos del Programa.

En cualquier caso, los apoyos del Programa se aprobarán por Proyecto, los cuales deberán de ir acompañados con la documentación que se especifica en el Manual de Procedimientos de Operación del Anexo Técnico.

Proyectos Integrales por Ambito de Inversión o Línea de Acción.

Los Proyectos podrán conformarse de manera integral mediante el acceso a los apoyos comprendidos en diferentes líneas de acción y/o ámbitos de inversión, y así responder a las diversas necesidades que se presenten como prioritarias para el mejoramiento productivo de las unidades de producción familiar.

Monto de los Apoyos.

Los diferentes componentes, deberán sujetarse por unidad de producción al límite de los apoyos gubernamentales que se establecen por cada Línea de Acción de conformidad con la Tabla contenida en el Manual de Procedimientos de Operación, en la comprensión de que todos los apoyos serán por única vez para un mismo proyecto, todo ello sujeto a la disposición presupuestal. El monto total de los apoyos que puede recibir un beneficiario(s) asumido como unidad familiar, no podrán rebasar el límite de \$6,000.00 M.N.- seis mil pesos.

Apoyos a proyectos comunitarios de carácter productivo y/o de formas asociadas.

Los proyectos comunitarios de carácter productivo apoyan los procesos de explotación de los recursos comunitarios, como son los aprovechamientos maderables y no maderables (leña), procesos de recolección de especies vegetales, actividades de silvopastoreo, aprovechamientos de agua, conservación de suelos, agroforestería, explotaciones extractivas, reforestación, parcelas demostrativas, y otras de carácter colectivo, como el desarrollo de viveros. El Programa no admite la

realización de obras y acciones propias del desarrollo social y que no se vinculen directamente con los proyectos productivos de la actividad agropecuaria.

i) Los proyectos comunitarios de carácter productivo y cualquier otro en que sus beneficios sean indirectos y de carácter colectivo, podrán apoyarse con 70% del valor total del Proyecto o hasta \$25,000.00. M.N.

ii) Los proyectos que comprenden formas asociadas con beneficios directos podrán recibir apoyos del 70% del valor total del Proyecto o hasta \$90,000.00 M.N., respetando los límites individuales.

IV.4.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), constituye la entidad de Apoyo Normativo a nivel federal para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

La Delegación de la SAGAR será representante de esta dependencia ante las diversas instancias de coordinación y administración del Programa a nivel estatal.

Los Gobiernos de los Estados a través de sus diferentes dependencias y representaciones, serán responsable de la ejecución, e intervendrá en el seguimiento y evaluación del Programa.

El Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, se constituye como la máxima autoridad en materia agropecuaria y de desarrollo rural en el Estado, conforme lo establece el Convenio de la Alianza para el Campo, por consecuencia tiene preeminencia para intervenir y decidir en el ámbito del Programa ya sea ante solicitud expresa del Consejo Regional o situaciones que impidan su funcionamiento adecuado.

La Comisión de Desarrollo Rural, conformada según lo establecido en los lineamientos de la Alianza para el Campo, para los fines de este Programa tiene entre sus funciones principales apoyar la constitución y operación del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable en concordancia con el Anexo Técnico y el Manual de Procedimientos de Operación respectivo.

De la conformación del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable

El Consejo Regional de Desarrollo Sustentable se instituye para impulsar el desarrollo integral de las zonas rurales marginadas, en los términos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas:

- Deberá ser conformado en correspondencia con las particularidades culturales, organizativas y políticas de las poblaciones de cada región a fin de contar con una legítima representatividad orgánica de la población objetivo sin que necesariamente se trate de un órgano de representatividad directa de todas las comunidades y ejidos de la región y/o microrregiones. Sus integrantes podrán ser los representantes de las instituciones de los diferentes niveles de gobierno; los organismos descentralizados y desconcentrados; las organizaciones económicas de productores de la región; las representaciones de las comunidades, así como ONG's, avaladas por las organizaciones de productores y las instituciones.

- Será presidido por el representante que para tal efecto designe el Gobierno del Estado. Como Secretario Técnico fungirá el Representante de la Delegación de la SAGAR en el estado.

De las Funciones del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable

- Recibir las solicitudes de apoyo de los beneficiarios elegibles, y evaluar, mediante la unidad técnica de apoyo, la viabilidad técnica, económico-financiera, ambiental y del uso racional de los recursos naturales, y con base en ello dictaminar su procedencia.

- Dar cumplimiento al sistema de seguimiento y evaluación de las acciones, comprendido en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa.

- Integrar los planes de operación anuales-mensualizados, metas, beneficiarios, y prioridades programáticas para su seguimiento y evaluación, los reportes de avance de las acciones ejecutadas e informar con la periodicidad señalada en el Sistema de Seguimiento y Evaluación que se establece en el Manual de Procedimientos de Operación, a la Comisión de Desarrollo Rural, a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y/o a otras instancias involucradas en el Programa.

- Dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación externa y auditoría, y facilitar las acciones de este carácter por parte del nivel central de la SAGAR.

Para el cumplimiento de estas funciones y las señaladas en el Manual de Procedimientos de Operación, el Consejo Regional contará con el apoyo de una unidad técnica a la cual se podrá asignar un 3% máximo de la aportación gubernamental, constituida mediante la fórmula de servicios profesionales por un organismo no gubernamental o por los servicios de alguna consultoría, bajo los

términos de referencia definidos por el Consejo Regional, de conformidad con el Gobierno del Estado y la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

IV.4.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los beneficiarios elegibles podrán canalizar sus solicitudes de apoyo a través de:

i) Grupos organizados en el interior de las comunidades; ii) Organizaciones económicas de los productores; iii) Como comunidades a través de sus representantes de Asamblea; v) De manera individual, con el reconocimiento de su asamblea o de las autoridades de la comunidad o del municipio.

De la solicitud y dictamen de los proyectos.

- El productor podrá acceder a los apoyos del Programa, por medio de solicitud que podrá presentarse en la sede del Consejo Regional, en las ventanillas de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER's), en los Distritos de Desarrollo Rural, en las Delegaciones de SAGAR en los Estados, en las dependencias que en su caso designe el Gobierno del Estado o bien por medio del técnico extensionista de su comunidad.

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que identifique al productor con derechos ejidales o de propiedad en copia simple o, en su caso, de que forma parte del padrón de PROCAMPO; en caso de avecindados, jornaleros, mujeres o jóvenes sin derechos reconocidos, será suficiente comprobar la vecindad por medio de aval de la autoridad local correspondiente y la que adicionalmente señala el Manual de Procedimientos de Operación.

- En el caso de que el dictamen del Consejo Regional resulte positivo para su ejecución, se procederá a canalizar, al Comité Técnico del Fideicomiso los proyectos, integrando las observaciones y dictamen del Consejo para la aprobación y liberación de los recursos que corresponden.

- La autorización sobre la asignación de los recursos a los proyectos dictaminados corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso en su calidad de entidad responsable de la administración de los recursos y del cumplimiento de la normatividad contenida en las presentes Reglas de Operación, en los anexos técnicos y en el Manual de Procedimientos de Operación.

- En el caso de que el dictamen del Consejo Regional determine condicionantes o limitaciones a la solicitud, o que el Comité Técnico del Fideicomiso los objete, se notificará al productor de las recomendaciones para acceder al apoyo y se procederá a generar la asesoría del caso, a efecto de cumplir con las observaciones para su atención procedente.

IV.4.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

La programación de los montos financieros así como de las metas físicas correspondientes deberán quedar concertados y definidos en los Anexos Técnicos que para este programa habrán de suscribir la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Gobiernos de los Estados respectivos.

Del flujo de recursos.

Los recursos del Programa se integrarán en el Fideicomiso responsable de los diferentes programas de la Alianza para el Campo, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico en cada entidad federativa.

Será el Fideicomiso el responsable de la ejecución de las operaciones de pagos sobre los diversos componentes de los proyectos dictaminados favorablemente por el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable y aprobados por el Comité Técnico.

Fuentes de aportación de recursos.

La suma de los apoyos Federales y Estatales podrán ser de hasta el 70% del costo de los proyectos a apoyar, respetando los límites máximos establecidos en el Manual de Procedimientos de Operación lo cual implica que los beneficiarios en cualquier caso deberán aportar por lo menos el 30% del costo de los proyectos del Programa.

La mano de obra podrá ser contabilizada dentro de la aportación del beneficiario con base en la tarifa vigente del Programa de Empleo Temporal en la zona de aplicación del Programa, y sólo en la proporción incremental en que ésta se requiere dentro del cambio tecnológico de los proyectos propuestos.

A objeto de asegurar el cumplimiento de las metas físicas, el uso de los recursos queda etiquetado conforme a la matriz presupuestal de los Ambitos de Inversión y Líneas de Acción que se establecen en el Anexo Técnico y en el Manual de Procedimientos de Operación.

Convergencia de otros programas y recursos.

Se deberá articular la convergencia de otros programas de la Alianza para el Campo y otros programas institucionales que están presentes en estas regiones, así como el apalancamiento financiero proveniente del crédito, sea de la banca o de fondos para el desarrollo tanto de origen privado como social, así como de origen nacional e internacional.

Transferencias

Las transferencias dentro de la matriz presupuestal convenida en el Anexo Técnico, tendrá lugar cuando los techos presupuestales originalmente etiquetados en determinados renglones estén agotados y haya demandas adicionales inscritas en el esquema de prioridades que amerite dicho procedimiento con la consecuente modificación de las metas físicas comprometidas en la programación correspondiente, el cual puede tener efecto sólo por solicitud expresa y debidamente fundamentada por el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable, con acuerdo de la Comisión de Desarrollo Rural y la aprobación del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Del Sistema de Monitoreo y Comprobación de Gastos

Se asignará un máximo de 3% del presupuesto gubernamental, con afectación a la aportación federal, para el establecimiento de un "Sistema de Monitoreo y Comprobación de Gastos" que cumpla con las obligaciones derivadas de la contratación de crédito externo por parte del Gobierno de México. Para ello, se contratarán servicios profesionales a fin de llevar a cabo el seguimiento y la consolidación de la información correspondiente.

Seguimiento y evaluación

Todo proyecto objeto de atención por parte del Programa deberá sujetarse como mínimo al Sistema de Seguimiento y Evaluación que se establece en el Manual de Procedimientos de Operación en el apartado de evaluaciones externas, el que se consigna en el texto del Anexo Técnico suscrito con cada entidad federativa, y a las evaluaciones que adicionalmente deberá realizar el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable o cualquier otra instancia relacionada al Programa.

De la obligatoriedad y flexibilidad del Sistema de Seguimiento y Evaluación.

Por su importancia en la eficiencia del Programa, el Sistema de Seguimiento y Evaluación, es responsabilidad de las diferentes instancias de administración y dirección, y una obligación ejecutoria para el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable.

Para su cumplimiento, las acciones de seguimiento se deberán realizar en forma continua con lo cual se sustentarán reportes periódicos de avance que sistematizarán las diferentes instancias de administración del Programa para su envío al nivel central.

Las evaluaciones deberán efectuarse de acuerdo a la periodicidad que se indica en cada formato del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Manual de Procedimientos de Operación, además de aquellas que tengan lugar por ordenamiento superior, de las autoridades correspondientes de los diferentes niveles de gobierno o las que demanden en forma extraordinaria las diferentes instancias de administración del Programa o del nivel central del gobierno federal.

Dada la participación federal y la mezcla intergubernamental e interinstitucional de recursos, en la composición del presupuesto global, la SAGAR tendrá facultad para dar seguimiento y supervisión en el ejercicio de los recursos fiscales, para lo cual deberá recibir reportes al menos una vez cada treinta días, sin menoscabo de poder demandar información específica y/o de obtener información en forma directa.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

De las evaluaciones externas.

El Programa deberá de someterse a dos evaluaciones externas al año, con un periodo de seis meses cada una.

La primera de estas evaluaciones deberá de ser realizada al término del primer semestre del año. La segunda deberá de efectuarse al término del ejercicio anual correspondiente, debiendo contener los puntos que se especifican en el Manual de Procedimientos de Operación.

Los gastos de "Evaluación del Programa" podrán ser de hasta 4% sobre las aportaciones gubernamentales. Con ellos se cubrirán los costos derivados de las dos evaluaciones externas, las cuales se realizarán por despachos independientes a la operación del programa. Asimismo, se financiarán con cargo a dicho porcentaje, los costos derivados de una auditoría financiera al final del

ejercicio del recurso, la cual se llevará a cabo por un auditor externo que cumpla con los requisitos definidos en el Manual de Procedimientos de Operación.

IV.4.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Extensionismo, Asistencia Técnica Especializada y Capacitación.

Por medio de la capacitación y extensionismo, procurará asegurarse un proceso recurrente de organización y planeación (diagnósticos y plan de trabajo comunitario) desde la base de las comunidades, un conocimiento puntual de la diversidad de los apoyos institucionales y una creciente capacidad en la gestión para el acceso a los servicios públicos y privados, así como una asistencia técnica oportuna.

Dentro de las tareas del extensionista, se encuentra la promoción y gestión de la relación entre la oferta institucional y la demanda social de carácter productivo, en consecuencia, todo proyecto deberá ser acompañado de la asistencia técnica mediante extensionistas quienes a su vez, deberán contar con la capacitación expresa, todo ello, de conformidad con la normatividad del SINDER.

Recuperaciones y fondos de la comunidad para el refinanciamiento de proyectos productivos.

Todos los proyectos objeto de apoyo por parte del Programa, salvo excepción expresa, definida en el Manual de Procedimientos de Operación, deberán someterse a la consideración de la Asamblea de la comunidad, para definir la procedencia en la recuperación de los recursos gubernamentales recibidos, con el propósito de crear fondos para el apoyo de otros proyectos productivos que decida la propia comunidad.

Dichas recuperaciones deberán ser operadas y administradas por los propios miembros de las comunidades a través de fondos de refinanciamiento que aseguren la reproducción, ampliación y sustentabilidad de los procesos de cambio tecnológico en la producción agropecuaria y de desarrollo económico-productivo a nivel de las unidades de producción, comunidades, microrregiones o regiones.

Las presentes Reglas de Operación constituyen las premisas para instrumentar los principios, conceptos y compromisos contenidos en los Anexos Técnicos y Manual de Procedimientos de Operación que rigen el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas y por tanto, todas las especificaciones no contenidas en el presente texto se remiten a esos documentos normativos, los cuales son de carácter obligatorio en su cumplimiento.

IV.5 PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (EQUIPAMIENTO RURAL)

IV.5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

En el marco del objetivo central de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de elevar el ingreso neto, la producción y la productividad de los productores transicionales, este Programa tiene el objetivo específico de capitalizar al productor transicional con tecnologías apropiadas y procesos agrícolas sustentables.

IV.5.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Reconociendo la heterogeneidad de los productores del sector rural al interior de los municipios, se aplicará una política diferenciada durante la instrumentación del programa. Para tal fin, la SAGAR y los Gobiernos de los Estados, en un ejercicio conjunto, definirán un universo geográfico de atención prioritaria a partir de una microrregionalización económica del estado, con base en los 1,851 municipios prioritarios, que conforman el universo de atención del programa, que fueron seleccionados a partir de los resultados del censo agropecuario del INEGI (1994), y los índices de marginación de la CONAPO (1993).

Se considera como microrregión económica a un grupo de municipios, conectados por una red carretera para sus intercambios comerciales y que cuenta con uno o más polos económicos a los que acuden los habitantes de la microrregión, para realizar sus intercambios y obtener diversos servicios. Una microrregión prioritaria será aquella en la que más del 50% de los municipios que la integran estén considerados como prioritarios.

La promoción de acciones para el desarrollo rural sustentable en las microrregiones se hará siguiendo un enfoque sistémico, dando prioridad a aquellos sistemas de agronegocios practicados por el 80 por ciento de los productores, objeto de este programa en la microrregión, y programando acciones que incidan en todos los elementos y las interacciones de la cadena productiva.

b) Criterios de Elegibilidad:

Para ser elegible en este programa, el beneficiario deberá llenar los siguientes criterios: contar con menos de 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego; tener menos de 20 cabezas de ganado mayor o 100 de ganado menor y/o menos de 25 colmenas. Se consideran también como elegibles a empresarios de los sectores económicos de transformación y servicios existentes en la microregión, que participen en microempresas rurales familiares con menos de 15 empleos. Dentro de este universo de trabajo se privilegiará a la población femenina y a los jóvenes rurales con o sin acceso a la tierra.

IV.5.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

a) De atención a la demanda. Son apoyos para la adquisición de bienes que respondan a la demanda actual de los productores y que pueden ser otorgados en forma individual o en grupo; si se presenta la solicitud como grupo o asociación de primer nivel (Sociedad de Producción Rural, Sociedad de Solidaridad Social, Unidad Administrativa Industrial de Mujeres, Grupos Organizados y Ejidos) el apoyo será superior en 5% respecto del subsidio que reciban productores en lo individual. La SAGAR y los Gobiernos Estatales definirán en el Anexo Técnico, que el 80 por ciento del total del presupuesto acordado para el programa, sea ejercido para este propósito. De estos recursos, por lo menos el 50% deberá ejercerse en microrregiones prioritarias.

b) De Inducción. Son apoyos para promover el uso de tecnologías, procesos productivos y actividades económicas rentables poco conocidas, avaladas por otros productores y que tengan expectativas de ser adoptadas, por presentar ventajas frente a los sistemas de producción existentes y que, además, sean susceptibles de generalizarse en la microrregión. Para ello se destinará el 20% del total del presupuesto acordado entre la SAGAR y los Gobiernos Estatales para el programa y sólo podrá ejercerse en las microrregiones prioritarias, con aquellos productores que cuenten con un asesor técnico y un programa de demostración de tecnología para los productores de las comunidades aledañas.

Estos apoyos tienen un bono del 10% adicional sobre el monto de los apoyos individuales correspondientes.

Los bonos adicionales, por organización y por inducción no son acumulativos y siempre se tomará como referencia el monto del apoyo individual.

Los apoyos fiscales no serán mayores a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para un mismo solicitante en lo individual, independientemente del número de solicitudes de apoyo que presente. Para grupos organizados con fines productivos bajo una figura legal de primer nivel, el monto máximo de subsidio será de \$52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), pudiéndose dar más apoyo en el caso de proyectos productivos que demanden montos mayores, previo acuerdo entre la SAGAR y los Gobiernos de los Estados. Para el caso de proyectos de inducción el monto máximo de apoyo fiscal será de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y deberá corresponder a las acciones de inducción pactadas en el Anexo Técnico para las diferentes microrregiones prioritarias.

El porcentaje del subsidio, deberá dividirse entre la Federación y el Estado respetando las proporciones de las aportaciones convenidas, sin embargo la participación federal no deberá ser mayor al 50% del total del apoyo aprobado como subsidio. Se podrá modificar el porcentaje total de apoyo fiscal a solicitud del Gobierno del Estado, previo análisis y autorización del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente y de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGAR.

En un año fiscal, un productor no podrá recibir más de un apoyo para la adquisición de equipo agropecuario que sirva para realizar la misma función. En años subsecuentes, podrá obtener otro tipo de bienes, siempre y cuando haya demostrado un uso adecuado del primer apoyo otorgado y resulte evidente que uno nuevo refuerza su unidad de producción.

En la tabla 1, se presenta en forma resumida la política de subsidios del Programa, la cual se incluye en el Anexo Técnico en forma ampliada.

Tabla 1. Porcentaje de apoyo a otorgar según tipo de subsidio.

COSTO TOTAL DEL APOYO PORCENTAJE DE SUBSIDIO PARA PORCENTAJE DE SUBSIDIO

SOLICITADO (PESOS)	ATENCION A LA DEMANDA (Aportaciones Federal y Estatal)		DE INDUCCION (Aportaciones Federal y Estatal)	
	INDIVIDUAL		ORGANIZACION	
\$400	80	85	90	
\$1,000	77	82	87	
\$6,000	50	55	60	

\$12,50049	54	59
\$21,30047	52	57
\$61,000	44	49
\$100,000		37 42
\$150,000	35	40

Con la finalidad de propiciar la integración de las acciones que se desarrollan en el Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural), bajo una concepción de rentabilidad en la actividad agropecuaria, los Subprogramas operados en 1997, se integran en “Sistemas de Agronegocios”, enfatizando la atención prioritaria que debe existir hacia las cadenas productivas de aquellos sistemas que resulten importantes a nivel microrregional. Las denominaciones de los subprogramas cambian por las que aparecen en la tabla siguiente:

Tabla 2. Equivalencia de los subprogramas de 1997 con los de 1998.

Subprogramas 1997	Subprogramas 1998
Fomento Agrícola	Sistemas de agronegocios agrícolas
Mecanización de la agricultura con tracción mixta	
Canastas tecnológicas de agricultura sustentable	
Parcelas demostrativas	
Microempresas rurales	
Comercialización de productos no tradicionales	
Fomento Pecuario	Sistemas de agronegocios pecuarios
Unidades MIRZA	
Microempresas rurales	

Comercialización de productos no tradicionales

Huertos hortofrutícolas y herbolaria de traspatio Sistemas de agronegocios de traspatio familiar

Mujeres en el Desarrollo Rural Mujeres en el Desarrollo Rural

1. Sistema de Agronegocios Agrícolas. Entendido como las acciones de apoyo a la mejora tecnológica de los sistemas productos e integración de las cadenas productivas de cultivos agrícolas, que sean practicados por el 80% de los productores objeto de este programa, al interior de la microrregión o municipio de atención.
 2. Sistema de Agronegocios Pecuarios. Entendido como las acciones de apoyo a la mejora tecnológica de los sistemas productos e integración de las cadenas productivas de especies animales criados por el 80% de los productores objeto de este programa, al interior de la microrregión o municipio de atención.
 3. Sistema de Agronegocios de Traspatio Familiar. Entendido como las acciones de apoyo a la mejora tecnológica de los sistemas productos e integración de las cadenas productivas, de traspatio familiar, que sean practicados por el 80% de las familias de los productores objeto de este programa, al interior de la microrregión o municipio de atención.
 4. Mujeres en el Desarrollo Rural. Entendido como las acciones de apoyo prioritario a solicitudes de mujeres individuales u organizadas al interior de las comunidades de la microrregión y/o municipios de atención, con el objeto de reforzar su participación en la transformación del sector rural. La descripción específica de estos Subprogramas se da en el anexo técnico y la normatividad correspondiente a cada uno se detalla en la guía normativa (Manual de Procedimientos de Operación) del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural). Dicha guía deberá ser acordada y suscrita por las partes que intervienen en el Anexo Técnico, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la firma del citado documento acordado entre la Federación y las Entidades, de lo contrario no podrán ejercerse los recursos financieros asignados al programa.
- En un marco de libertad, la propuesta de normatividad a considerar en el seno de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural es flexible y diferenciada, según las condiciones regionales y microrregionales prevalecientes. En consecuencia, tanto la ampliación de la oferta de componentes disponibles como el tamaño de los apoyos estarán sujetos a deliberación del citado cuerpo colegiado, en función de la disponibilidad presupuestal pactada en el Anexo Técnico, siempre y cuando se inserten en los propósitos de la política de desarrollo rural. Invariablemente cuando se incorpore un nuevo componente, será necesario integrar la justificación de los apoyos y elaborar la normatividad correspondiente, incorporando el monto y características de los nuevos apoyos en la guía normativa del Programa, una vez avalados por la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

IV.5.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural, se contará con la participación de las siguientes instancias de nivel Nacional y Estatal: La SAGAR, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de sus Delegaciones Estatales; los Gobiernos de los Estados, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente; el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente; el Comité Técnico del Fideicomiso y la Comisión de Desarrollo Rural del Estado o sus equivalentes.

La SAGAR y el Gobierno Estatal se comprometen a promover y difundir coordinadamente los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, será la responsable de normar, supervisar, controlar, dar seguimiento, y evaluar el programa a través de las Delegaciones Estatales y en coordinación con el Gobierno del Estado respectivo.

El Gobierno del Estado impulsará el trabajo del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, el Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Programa, y el Comité Técnico respectivo, participarán conforme a lo que se señala en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, novena y décima del Convenio para la Realización de Acciones en Torno al Programa Alianza para el Campo.

La Comisión de Desarrollo Rural deberá ser auxiliada por una Vocalía Ejecutiva de Apoyo al Desarrollo Rural, la cual se recomienda que tenga una figura legal independiente de quienes suscriben el Anexo Técnico y que sea contratada por el Fideicomiso por tiempo y honorarios determinados para servicio de los productores y con la aprobación de la Comisión de Desarrollo Rural.

Los mecanismos y procedimientos específicos para la participación institucional de éstas instancias en el Programa de Apoyo al Desarrollo Rural se señalan en la guía normativa de este Programa.

IV.5.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Para tener acceso a los beneficios del Programa, los demandantes de los mismos deberán presentar una solicitud, en el formato aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, en las ventanillas autorizadas para este propósito en el Estado. En el formato de solicitud se indicarán los documentos que deberán acompañarla y su recepción no significa que se apruebe automáticamente la asignación de recursos. Las solicitudes serán analizadas en la Comisión de Desarrollo Rural y aquellas dictaminadas positivamente serán enviadas al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización y programación de la ministración correspondiente.

La prioridad de atención a las solicitudes se realizará conforme al orden cronológico de recepción y al dictamen de elegibilidad y cumplimiento de requisitos de las mismas.

Para facilitar que productores de áreas distantes, en las que no existe oferta suficiente de bienes, tengan un mejor acceso al programa, se organizarán Tianguis de Demostración y Venta municipales, invitándose mediante convocatoria pública, a tres o más proveedores de bienes a participar en ellos.

IV.5.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para la ejecución del Programa, la SAGAR y los Gobiernos Estatales, suscribirán el Anexo Técnico respectivo. Dicho documento contiene las metas y montos de inversión para cada uno de los Subprogramas y el calendario de las radicaciones presupuestales. Los mecanismos generales para la operación de cada Subprograma se detallarán en la guía normativa.

En caso de ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum). Los montos que sean acordados por la Federación y el Gobierno del Estado para este programa serán depositados en el Fideicomiso de Administración de Fondos de la Alianza para el Campo constituido para tal efecto en la entidad.

Las erogaciones del Fideicomiso, con cargo al Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural), sólo podrán efectuarse mediante autorización escrita del Comité Técnico del Fideicomiso y a solicitud expresa de la Comisión de Desarrollo Rural en la entidad, quien dictamina las solicitudes de productores que demandan apoyo del programa con base en los criterios de elegibilidad y en la factibilidad de la solicitud.

Para garantizar la eficiencia en la operación del programa, se destinará hasta un 4% de los recursos totales acordados entre la Federación y el Gobierno del Estado, para la contratación de un Vocal Ejecutivo de Apoyo al Desarrollo Rural, que reúna las características descritas en la guía normativa del programa; hasta un 3% para la realización de la evaluación externa del programa en la entidad; y hasta un 0.5% destinado a cubrir gastos de difusión del programa como la elaboración de videos, trípticos, folletos y carteles.

La Comisión de Desarrollo Rural deberá remitir un informe mensual de los avances del Programa, en los primeros cinco días del mes siguiente al que se reporta, a la Dirección General de Desarrollo Rural, en los formatos y programas de cómputo que autorice la Subsecretaría de Desarrollo Rural. Es motivo de suspensión de las aportaciones Federales el incumplimiento de la normatividad acordada.

La evaluación del Programa se hará siguiendo los términos de referencia que emita la Dirección General de Desarrollo Rural y será realizada con cargo a los gastos de evaluación externa definidos anteriormente.

IV.5.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto o directamente en la Vocalía Ejecutiva de Apoyo al Desarrollo Rural, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural, para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

Como un mecanismo para encontrar formas alternas de financiamiento para la parte proporcional que corresponde aportar a los productores, los Gobiernos Federal y Estatal, de considerarlo conveniente para los productores, podrán acordar la promoción, entre las organizaciones de productores, de la recuperación voluntaria de las aportaciones para la formalización de fondos de ahorro y préstamo de las mismas organizaciones, como mecanismo de capitalización que les permita posteriormente financiar la aportación de sus agremiados para su participación futura en acciones del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural).

IV.6 PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCION DE CAFE

IV.6.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Elevar los niveles de bienestar socioeconómico de los productores y de las comunidades de las regiones cafetaleras del país.

Objetivos específicos.

Incrementar la productividad del cultivo mediante el cambio tecnológico y consolidar la posición exportadora de la actividad cafetalera.

Promover la sustitución de cafetales con cultivos rentables en las áreas marginales.

Modernizar los procesos de beneficio húmedo de café, para abatir la elevada contaminación de suelos y corrientes de agua.

Fortalecer la sanidad en los cafetales para elevar la calidad y competitividad del café mexicano en el mercado, a través del fortalecimiento de las campañas contra la Broca, Roya y otras plagas y enfermedades.

Contribuir al aumento de la producción y productividad de la actividad primaria del sistema productivo café, mejorando los procesos tecnológicos, a través de la capacitación permanente de los productores y técnicos a su servicio, a la diversificación productiva en las zonas cafetaleras y una mejor inserción de la producción rural a los mercados.

Dinamizar los servicios de capacitación y extensión en las regiones cafetaleras, bajo el enfoque sistémico del SINDER, para generar una oferta tecnológica y mecanismos adecuados de transferencia de tecnología a través del establecimiento de parcelas y/o módulos demostrativos que respondan a la visión integral del programa.

Otorgar apoyos de Equipamiento Rural, para que los productores cafetaleros puedan adquirir equipos apropiados de tecnología intermedia como paquetes de herramientas básicas, despulpadoras e instalación de patios de secado entre otros, que coadyuven a un mayor desarrollo productivo.

IV.6.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Participarán los productores ejidatarios comuneros y pequeños propietarios de café de los estados de Colima, Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Hidalgo, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Tabasco y Querétaro, ubicados en las 58 regiones y que cumplan con los siguientes:

b) Criterios de Elegibilidad:

- Tener en posesión una superficie de hasta 10 hectáreas cultivadas de café.
- La superficie a apoyar deberá presentar condiciones agroecológicas y potencial productivo apropiadas para la actividad cafetalera, y los productores deberán formar parte del padrón definido en 1995 y actualizado en 1996 y 1997.

IV.6.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

Se apoyará la producción de plantas de café, la renovación de cafetales, el fortalecimiento de campañas contra Broca y otras enfermedades y la generación y transferencia de tecnología.

Se apoyará la renovación de cafetales en una superficie máxima de 2 hectáreas por productor, por única vez.

Se entregarán apoyos que incluyen desde la semilla hasta la plantación del cafeto en el lugar definitivo, con un máximo de 3,300 cafetos de variedades mejoradas por hectárea a renovar.

APORTACIONES DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL PROGRAMA

COMPONENTE	ALIANZA	PRODUCTOR	CRITERIO DEL APOYO
PRODUCCION DE PLANTA	80%	20%	Se entregan apoyos hasta un máximo de 1,300.00 pesos / productor por hectárea que incluyen desde la semilla, y el tubo de polietileno para un máximo de 3,300 cafetos con variedades mejoradas para renovar una hectárea, la aportación del productor se da en la adquisición de fertilizantes y agroquímicos por 260.00 pesos.
RENOVACION DE CAFETALES	80%	20%	El monto del subsidio por hectárea es de hasta 2,134.00 pesos en plantas de café producidas en viveros, el productor aporta la hoyadura por 550.00 pesos.
FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS CONTRA BROCA Y OTRAS ENFERMEDADES	80%	20%	El apoyo comprende 80.00 pesos por hectárea de cafeto afectada por plagas y enfermedades; y el productor aportará los herbicidas y mano de obra.
GENERACION Y ADAPTACION DE MODULOS DEMOSTRATIVOS	80%	20%	Se apoya hasta con 1,196.00 pesos por productor que se integre en un grupo de 20 productores para el establecimiento de un Módulo Demostrativo.

· Los apoyos del Programa son anuales y estarán sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación.

· Los apoyos para las regiones cafetaleras en Equipamiento Rural y Capacitación y Extensión que se operen dentro del programa de impulso a la producción de café, estarán sujetos para su autorización, a las normatividades de cada uno de estos programas.

IV.6.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Con el propósito de fomentar los principios de cooperación y coordinación de las instancias federales, estatales, municipales y de las organizaciones de los productores de café; el Consejo Estatal del Café será la instancia responsable de la planeación y programación regional del Programa de Café, en coordinación con las instancias estatales y federales respectivas, y será el Gobierno del Estado quien establezca convenios con las Secretarías de Estado, Instituciones y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal y de los Gobiernos Municipales, que realicen obras, acciones y servicios; para propiciar un proceso de desarrollo integral que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las zonas productoras de café.

La coordinación interinstitucional tendrá como eje ordenador el sistema-producto café, el reconocimiento de los espacios regionales y el respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales.

IV.6.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El Consejo Estatal del Café o equivalente y los Consejos Regionales del Café, conjuntamente con las organizaciones definirán los criterios y la mecánica para la adquisición de los equipos, materiales e insumos para la entrega de apoyos del programa Impulso a la Producción de Café.

Los productores deberán presentar su solicitud al Consejo Regional del Café en las ventanillas designadas para el efecto en el estado, acompañada de la respectiva acta de asamblea que valide el padrón de cafecultores solicitantes, así como el programa de actividades y la necesidad de recursos o apoyos solicitados, que elaborarán conjuntamente con el extensionista cafetalero asignado.

Las solicitudes, previo dictamen técnico del extensionista SINDER, serán analizadas en primera instancia por el Consejo Estatal del Café y turnadas a la Comisión de Desarrollo Rural, y aquellas validadas serán remitidas al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización, y devueltas al Consejo Estatal de Café para la ministración correspondiente.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal autorizará o rechazará el otorgamiento de los apoyos de la Alianza a los productores a través del Consejo Estatal del Café o equivalente, con base al presupuesto asignado al Programa, a los criterios de jerarquización de beneficiarios y a la entrega del informe mensual de destino de recursos y metas alcanzadas.

Las acciones en materia de capacitación y extensión en las regiones cafetaleras, se desarrollarán bajo el enfoque y metodología del Programa de Capacitación y Extensión, con el fin de fortalecer el desarrollo tecnológico de las diferentes unidades de producción, a lo largo de todo el sistema producto y los propios sistemas de producción, en sus aspectos productivos, de transformación y comercialización.

De la misma manera, el Programa Café 1998 se sujeta a la normatividad del Programa de Equipamiento Rural (Equipamiento-café) aplicado a regiones cafetaleras, donde el equipo u otro apoyo de este Programa, debe ser resultado de un diagnóstico comunitario y por unidad de producción que realizará el técnico extensionista.

En el marco de la coordinación de los programas de Capacitación y Extensión y Equipamiento Rural, se deberán asumir los mecanismos de comunicación entre las Vocalías Ejecutivas de Capacitación y Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural) con el Consejo Estatal de Café.

El Consejo Estatal del Café o equivalente, una vez recibidos los recursos financieros del Fideicomiso Estatal, será el responsable de administrar y entregar éstos a los productores, gestionar y entregar los correspondientes al pago de los extensionistas que participan en el programa, así como cubrir los compromisos de pago por la adquisición de equipos, materiales e insumos para la ejecución del Programa.

Los productores y sus organizaciones notificarán al Consejo Estatal del Café la recepción, a su entera satisfacción de los apoyos económicos, de los equipos, materiales, insumos y servicios de capacitación y extensión, motivo del presente Programa.

El Consejo Estatal del Café o equivalente por conducto de los Consejos Regionales y con el apoyo de los extensionistas cafetaleros, se encargará de la elaboración de las actas de Entrega-Recepción de acuerdo a las normas establecidas para dicho procedimiento en el Anexo Técnico respectivo, así como de levantar las actas de finiquito de acciones, de cada uno de los grupos beneficiados del Programa.

Con la finalidad de dar mayor operatividad al Consejo Estatal y/o equivalentes, se ha previsto que con cargo a la suma de las aportaciones federal y estatal de cada componente del Programa, se reservará hasta un 3% del presupuesto acordado en el Anexo Técnico respectiva, para la adquisición de equipo de cómputo y gastos de operación por única vez que coadyuvará en el Sistema de Seguimiento y Evaluación, y se destinara hasta un 4% del presupuesto total, para la evaluación externa del Programa Café 1998.

IV.6.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Con el propósito de elevar el nivel de vida de la población rural de las regiones cafetaleras, propiciar su ordenamiento territorial y mejorar las condiciones de sustentabilidad de las actividades agropecuarias, se acordará la firma de Anexos Técnicos para la instrumentación del Programa de Café, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo de los estados productores de Café, para la realización de acciones en torno al Programa de Alianza para el Campo.

- Las metas y montos del Programa de Café, son producto de los acuerdos que las diversas instituciones participantes, tanto federales como estatales y municipales han consensado y definido, por lo que de ser necesario, podrán modificarse mediante el acuerdo de las partes, conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

- El Consejo Estatal del Café o su equivalente, será el encargado de llevar a cabo el control y seguimiento de los avances físico y financiero del Programa, recabando información mediante los formatos que se diseñen.

Dicha información tendrá una periodicidad mensual, la cual será enviada, debidamente actualizada y validada por la Delegación Estatal de la SAGAR, al Consejo Mexicano del Café, quién le informará a la Dirección General de Programas Regionales de la SAGAR.

- La Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Programas Regionales, llevará a cabo la supervisión y control del Programa Café 1998 con la participación corresponsable del Consejo Mexicano del Café, los Consejos Estatales y las Delegaciones de la SAGAR.

- La evaluación del Programa se realizará a través de dos vertientes: una de carácter interno en la que participan las instituciones y agentes que intervienen directamente en la operación del Programa; la segunda es una evaluación externa, para lo cual se contratarán los servicios técnicos profesionales necesarios que la propia Comisión de Desarrollo Rural determine, y de conformidad con los términos de referencia que para su caso elabore la Dirección General de Programas Regionales.

- El seguimiento y la evaluación interna recae, en primera instancia en el Consejo Estatal del Café o equivalente, en coordinación con la Delegación Estatal de la SAGAR y con la participación responsable de las organizaciones y productores beneficiados por el programa, quienes llevarán a cabo la evaluación de resultados, considerando para su realización entre otros, la superficie beneficiada, el tipo de productores beneficiados, impactos en productividad, generación de empleos, ingreso per capita, e informarán a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Programas Regionales de la SAGAR los resultados.

- Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto, o directamente en el Consejo Estatal del Café, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

- La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

IV.6.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Dadas las características bajo las cuales se desarrolla la cafecultura en el país y las implicaciones sociales y económicas asociadas a este cultivo, la atención a las regiones cafetaleras, universo prioritario de este Programa, habrá de darse de manera integral conjuntando los apoyos de éste y los Programas de Capacitación y Extensión, Apoyos al Desarrollo Rural y el Programa de Empleo Temporal de la SAGAR.

Las instancias de coordinación del Programa podrán someter a la consideración de los grupos organizados de productores sujetos de apoyo de este Programa, la procedencia de la recuperación de los recursos gubernamentales que se destinan a los apoyos considerados en éste, con el propósito de crear fondos de ahorro que posibiliten la capitalización de la propia organización en beneficio de sus miembros.

En su caso, dichas recuperaciones deberán ser administradas y operadas por los propios miembros de las organizaciones con el propósito de asegurar la reproducción, ampliación y sustentabilidad de los procesos de cambio tecnológico en la producción agropecuaria y de desarrollo económico-productivo a nivel de las unidades de producción, comunidades, microrregiones o regiones.

IV.7 PROGRAMA NACIONAL DEL HULE

IV.7.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Mejorar las condiciones de vida de los productores de hule y sus familias, al propiciar un proceso de desarrollo con base en el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades para un manejo más eficiente y rentable de las plantaciones de hule.

Objetivos Específicos:

- Facilitar el acceso a nuevas tecnologías para el cultivo del hule, que permitan la apropiación del proceso en su conjunto por parte de los productores y sus organizaciones; promoviendo la conservación de los recursos naturales, así como la preservación de la biodiversidad.
- Promover la adopción de tecnología derivada de la investigación, para el desarrollo del material genético con alto potencial de rendimiento y amplia adaptabilidad, así como de la tecnología básica en el desarrollo de las plantaciones, producción e industrialización del hule.

IV.7.2 POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Serán elegibles para acceder a los subsidios del Programa Nacional del Hule, los productores, personas físicas y morales que cuenten con terreno y clima propicios para el cultivo del hule; bajo el criterio de que se formen áreas compactas de cultivos, que cuenten con buen grado de accesibilidad.

Podrán incorporar un máximo de 25 hectáreas contando con los subsidios federales destinados a apoyar el Establecimiento de Plantaciones, planta y asistencia técnica. Con el propósito de consolidar en el mediano plazo un área de producción de hule capaz de disminuir el elevado nivel de dependencia externa de este producto en el plano nacional, se otorgarán después de cubrir la demanda de los pequeños productores, apoyos a superficies mayores de 25 hectáreas, en forma diferenciada; para lo cual deberán reunir los siguientes:

b) Criterios de Elegibilidad:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Establecer el compromiso de recibir Capacitación y aplicar las recomendaciones técnicas por parte del Técnico SINDER, sin que esto limite la posibilidad de recibir la Capacitación y la Asistencia Técnica a través de Despachos y/o Consultores Especializados.
- Presentar proyecto para el establecimiento de una plantación de hule en base al paquete tecnológico autorizado por el INIFAP y avalado por el técnico responsable.
- Validación de las características del terreno en que se plantará hule, expedido por el Consejo Estatal del Hule. Dicha validación deberá contener la situación legal del terreno, siendo requisito para ejidos y comunidades el contar con el Certificado de Derechos Agrarios o Cédula Parcelaria. Los pequeños propietarios deberán contar con título de propiedad, plano y último recibo de pago del impuesto predial.

e) Los beneficiarios del Programa, preferentemente deberán estar integrados en Figuras Asociativas para la Producción.

IV.7.3 COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

Podrán ser objeto de los subsidios del Programa Nacional del Hule, los siguientes Subprogramas:

- Producción, Desarrollo y Mantenimiento de Planta.
- Establecimiento de Plantaciones.
- Mantenimiento de Plantaciones, establecidas a partir de 1996.
- Establecimiento y Mantenimiento de Jardines de Multiplicación.
- Incremento de la Productividad de Plantaciones en Producción.
- Inventario de Plantaciones de Hule.
- Certificación de Material Vegetativo.
- Asistencia Técnica y Capacitación.

Monto de los Subsidios

Durante 1998, los Subsidios del Programa Nacional del Hule se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios.

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LOS SUBPROGRAMAS OBJETO DEL SUBSIDIO

Subprograma	Costo Unitario Máximo (\$)	Monto del Subsidio Federal Hasta del (%)
Producción de Planta (Julio-Diciembre)	2.92 / Planta	32
Desarrollo y Mantenimiento de Planta (Enero-Junio)	2.58 / Planta	32
Establecimiento de Plantaciones	3,298.00 / Ha.	27

Mantenimiento de Plantaciones	2,757.00 / Ha.	33
Establecimiento de Jardines de Multiplicación	153,129.00 / Ha.	75
Mantenimiento de Jardines de Multiplicación	15,289.00 / Ha.	50
Incremento de la Productividad de Plantaciones en Producción	3,113.00 / Ha.	16
Inventario de Plantaciones de Hule	50.00 / Ha.	50
Certificación de Material Vegetativo	135.00 / Muestra	75

Los subsidios del Programa Nacional del Hule cubrirán un porcentaje del costo total de cada Subprograma. Los porcentajes restantes serán cubiertos por los Gobiernos Estatales y los Beneficiarios del Programa, conforme a la concertación de recursos que se defina para cada entidad.

No se pagará subsidio alguno, cuando en las Plantaciones establecidas, se registre una densidad de población clonal viva menor al 90% (noventa por ciento). En este caso, el beneficiario podrá acreditar al año siguiente un porcentaje mayor de densidad y vigor de la plantación en la superficie de que se trate, mediante un segundo dictamen de verificación y de ser procedente, podrá recibir el pago de los subsidios que le correspondan; de igual forma estas plantaciones deberán estar libres de malezas, plagas y enfermedades que pongan en peligro su desarrollo.

IV.7.4 PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Con la finalidad de fortalecer las acciones del Programa, la SAGAR impulsa una estrategia de integración regional de esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos. La Coordinación Interinstitucional evitará la duplicidad de funciones y permitirá eficientar el uso de los recursos. La Secretaría, a través del Consejo Mexicano del Hule, A.C., será la instancia responsable de la coordinación del Programa Nacional del Hule. La coordinación operativa del Programa estará a cargo de los Consejos Estatales del Hule quienes fungirán como órganos auxiliares de los Comités Técnicos de los Fideicomisos y serán las instancias responsables de prestar el apoyo técnico y operativo a los Consejos Estatales Agropecuarios en esta materia.

IV.7.5 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Características de los Subsidios

Para el otorgamiento de los subsidios, se deberán mantener inalterados los siguientes principios:

- a) Los subsidios serán destinados a los municipios y comunidades que conjuntamente determinen los Gobiernos Estatales, las Delegaciones de la SAGAR y los Consejos Estatales del Hule.
- b) Únicamente se beneficiará a los productores calificados como elegibles para recibir los apoyos, quienes constituyen la población objetivo del Programa.
- c) El apoyo para el Establecimiento de Plantaciones, planta y asistencia técnica se otorgará a los pequeños productores, hasta por un máximo de 25 hectáreas. Una vez cubierta esa demanda y en función de la disponibilidad presupuestal del programa, se podrá apoyar a superficies mayores de 25 hectáreas en forma diferenciada, para lo cual el monto del subsidio federal será hasta del 10% para el establecimiento de plantaciones y hasta del 32% para las fases tanto de producción como de desarrollo y mantenimiento de plantas, conforme a los costos unitarios indicados en el cuadro de monto de los subsidios, previo análisis y dictamen de los Consejos Estatales del Hule y la aprobación de los correspondientes Comité Técnico del Fideicomiso y Consejo Estatal Agropecuario.
- d) Los apoyos para el subprograma de mantenimiento de plantaciones se otorgarán sólo para aquellas plantaciones establecidas dentro del Programa Nacional del Hule-Alianza para el Campo y que registren densidades de plantación clonal viva de cuando menos el 90%, y que estén libres de malezas, plagas y enfermedades que pongan en peligro su desarrollo, previo dictamen del técnico responsable.
- e) Los apoyos para el Subprograma de Incremento de la Productividad de Plantaciones en Producción que comprende la adquisición y aplicación de estimulantes químicos (Ethrl) y herramientas para la pica, se otorgarán hasta para un máximo de 10 hectáreas por productor, previo dictamen del técnico responsable.
- f) Los productores elegibles para los apoyos que proporciona este Programa, deberán utilizar planta debidamente certificada.
- g) La entrega de planta que con cargo al programa se proporcione a los productores, deberá realizarse mediante actas de entrega-recepción que para tal fin elaborará la SAGAR.
- h) Los apoyos del Programa se otorgarán anualmente en aquellos Subprogramas que correspondan en cada caso y estarán sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación; para su otorgamiento los productores elegibles celebrarán un convenio de

seguimiento con los Consejos Estatales del Hule, en donde se acuerde la realización de dictámenes de verificación de las plantaciones que incluya la información que permita evaluar entre otros, el porcentaje de población clonal viva, mismo que deberá ser del 90% como mínimo. De no cumplirse con esta condicionante, se suspenderán los apoyos del programa tanto al productor como al predio de que se trate.

- i) Los productores beneficiados por el Programa, deberán comprometerse a participar en los eventos de Capacitación que se impartan, para facilitar la adopción de las tecnologías requeridas.
- j) Para el caso de los Subsidios otorgados para el establecimiento de Jardines de Multiplicación, los Consejos Estatales Agropecuarios suscribirán los convenios correspondientes con los dueños o poseedores de los terrenos donde se establezcan estos Jardines, considerando en su elaboración y vigencia lo aspectos referentes a la producción del Material Vegetativo (varetas y yemas), que serán destinados prioritariamente para cubrir las necesidades de la producción de planta de los Programas Estatales del Hule, bajo las normas y procedimientos que para el efecto establezca la SAGAR.
- k) Los extensionistas no estarán al servicio de alguna institución en particular, sino de las comunidades y productores beneficiados. La Coordinación de los extensionistas estará a cargo de los Consejos Estatales del Hule.
- l) Con el propósito de garantizar el uso eficiente de los apoyos otorgados para la realización de las acciones contempladas en este Programa, los productores elegidos deberán suscribir un Convenio con los Consejos Estatales Agropecuarios, en el cual se obligan a observar y cumplir cabalmente con la normatividad y disposiciones establecidas para el mismo.

Asignación de los Subsidios

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Estatales, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER), conjuntamente con los Gobiernos Estatales, instalarán las ventanillas receptoras de solicitudes.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y dictaminación.

La ventanilla de recepción de solicitudes, concentrará en los Consejos Estatales del Hule, los análisis técnicos elaborados por los Asesores Técnicos autorizados, así como el total de la documentación entregada por los productores, para su dictaminación correspondiente.

- a) En los casos en que se determine la no elegibilidad del productor, esta decisión se hará de su conocimiento por escrito, a través de la ventanilla receptora de la solicitud, indicando las causas del rechazo.
- b) Las solicitudes de los productores elegibles que tengan derecho a los apoyos, las avalará el Consejo Estatal del Hule y las presentará al Comité Técnico del Fideicomiso, para su trámite de autorización.
- c) En los casos en que el número de solicitudes elegibles sea mayor que el monto presupuestal asignado al programa, tendrán carácter prioritario las que se hayan presentado en orden cronológico y que haya cumplido en primera instancia con la documentación requerida, aunado al dictamen técnico que al efecto emitan los Consejos Estatales del Hule.
- d) El orden de prioridad de atención a las solicitudes de los productores se hará de acuerdo con la superficie solicitada. Primero se dará atención a productores con menos de 2 hectáreas, en segundo lugar a los que tengan menos de 5 hectáreas y por último se podrá atender al resto de los predios. El Comité Técnico autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo con base en la confirmación de elegibilidad y al dictamen favorable de viabilidad técnica-económica, mismo que por escrito se hará del conocimiento del productor.

Los productores al recibir la notificación de autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, deberán presentar por escrito la certificación del técnico responsable de que el terreno a plantarse ha sido limpiado, trazada la plantación y hecha la hoyadura, y procederán a convenir con los Consejos Estatales del Hule la entrega de la planta y la tramitación correspondiente a los apoyos para el establecimiento de sus plantaciones, para el mantenimiento de plantaciones o para el incremento de la productividad, según sea el caso.

IV.7.6 PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En el marco del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Ejecutivos Estatales, para la realización de acciones en torno al Programa “Alianza para el Campo”, se firmarán Anexos Técnicos para la

Instrumentación del Programa, mismo que especificará los Procedimientos de Operación y definirá las Metas y Montos de Inversión con base en las aportaciones que realicen los Gobiernos Estatales y la SAGAR.

En caso de ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por las instancias normativas correspondientes, conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Para fines de supervisión y control del Programa Nacional del Hule, la SAGAR-Subsecretaría de Desarrollo Rural, se reserva el derecho de establecer un Programa para la realización de las siguientes acciones.

- a) Supervisión y control del Programa Nacional del Hule, con la participación que corresponda a las globalizadoras, los Gobiernos Estatales y el Consejo Mexicano del Hule, A.C.
- b) Evaluaciones internas y externas, técnicas y contables, así como visitas de supervisión e inspección que para el efecto determinen la Secretaría y los Gobiernos Estatales.
- c) La evaluación se llevará a cabo en dos vertientes, una evaluación interna de carácter oficial a través de informes periódicos, reportes específicos y verificaciones de campo; y la otra vertiente será la evaluación externa que se realizará a través de despachos, consultores, instituciones, universidades, agrupaciones de profesionales y/o de organizaciones no gubernamentales.

Corresponderá a los Consejos Estatales Agropecuarios, la evaluación interna del Programa, con el apoyo de los correspondientes Consejos Estatales del Hule, sin menoscabo de las acciones coordinadas que al respecto implemente la SAGAR a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de nivel Nacional; o bien, mediante despachos de Consultoría designados al efecto.

Los Consejos Estatales Agropecuarios, a través de las Instancias de Coordinación del Programa en la entidad, contratarán a la Institución o Despacho para la realización de la evaluación externa, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de acuerdo a los términos de referencia que esta última autorice para tal propósito.

Con cargo a la suma de las aportaciones federales y estatales, se utilizará hasta un 3% para efectuar la Evaluación estatal Externa del Programa, con base a los términos de referencia elaborados por la Dirección General de Programas Regionales y el Consejo Mexicano del Hule, A.C. De igual manera se destinará hasta el 3% del presupuesto total pactado, para los Gastos de Operación del Programa.

El seguimiento y evaluación del Programa Nacional del Hule en cada entidad federativa estará a cargo de los Consejos Estatales Agropecuarios, de las Delegaciones Estatales de la SAGAR y de los Gobiernos Estatales.

El seguimiento y la evaluación sistemática y global del Programa Nacional del Hule estará a cargo de la Secretaría a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de Nivel Nacional.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto, o directamente en el Consejo Estatal del Hule, quien las reportará a las instancias estatales correspondientes para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

IV.7.7 LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los lineamientos específicos y normas de operación del Programa y sus componentes, se encuentran definidos en los Anexos Técnicos de los Estados respectivos, donde se señalan los montos, metas y acciones calendarizadas del Programa.

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

IV.8 PROGRAMA NACIONAL DEL CACAO

IV.8.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA

· Mejorar las condiciones de vida de los productores de cacao y sus familias, al propiciar un proceso de desarrollo basado en el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades para un manejo más eficiente y rentable de las plantaciones de cacao.

Objetivos Específicos

· Promover y apoyar la renovación de las plantaciones de cacao, utilizando material genético de calidad y el establecimiento de sistemas de producción y transformación de alto rendimiento, que permitan una productividad sostenida a largo plazo, manteniendo el equilibrio del agrosistema cacao.

· Facilitar el acceso a nuevas tecnologías para el cultivo del cacao, que permitan la apropiación del proceso en su conjunto por parte de los productores y sus organizaciones; promoviendo la conservación de los recursos naturales, así como la preservación de la biodiversidad.

IV.8.2 POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) Población Objetivo:

Serán elegibles para acceder a los subsidios del Programa Nacional del Cacao, los productores cacaoteros legítimamente reconocidos: ejidatarios, colonos, comuneros, propietarios rurales, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción del cacao que podrán incorporar al programa hasta un máximo de 5 hectáreas.

b) Criterios de Elegibilidad:

a) Ser de nacionalidad mexicana.

b) Establecer compromiso de recibir capacitación por parte del Técnico SINDER, sin que este compromiso sea limitante, para recibir Capacitación y Asistencia Técnica a través de Despachos y/o Consultores Especializados.

c) Perfil técnico para participar de los beneficios del programa en base al paquete tecnológico autorizado por el INIFAP y avalado por el técnico responsable.

d) Presentar constancia que lo acredite como productor cacaotero.

e) Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y/o trabajos complementarios.

f) Estar, preferentemente, integrados en Figuras Jurídicas Asociativas para la Producción.

IV.8.3 COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

Podrán ser objeto de los subsidios del Programa Nacional del Cacao, los conceptos siguientes:

a) Manejo de Plantaciones.

b) Renovación de Plantaciones.

c) Establecimiento de Jardines Clonales.

d) Asistencia Técnica y Capacitación.

Monto de los Subsidios

Durante 1998, los Subsidios del Programa Nacional del Cacao se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios.

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LOS SUBPROGRAMAS OBJETO DEL SUBSIDIO

Subprograma	Costo Unitario Máximo	Monto del Subsidio Federal
	\$	Hasta del (%)

Manejo de Plantaciones 2,750 / Ha. 7

Renovación de Plantaciones * 1,629 / ¼ Ha. 25

Establecimiento de Jardines Clonales 90,400 / Ha. 75

Los subsidios del Programa Nacional del Cacao cubrirán un porcentaje del costo total de cada Subprograma. Los porcentajes restantes serán cubiertos por los Gobiernos Estatales y los Beneficiarios del Programa, conforme a la concertación de recursos que se defina para cada entidad.

No se pagará subsidio alguno, cuando en las plantaciones bajo Renovación se registre un porcentaje de prendimiento menor al 95% (noventa y cinco por ciento). En este caso, el beneficiario podrá acreditar al año siguiente un porcentaje mayor de prendimiento, densidad y vigor de la plantación en las superficies de que se trate, mediante un segundo dictamen de verificación y de ser procedente, podrá recibir el pago de los subsidios que le correspondan. Para el caso de las superficies bajo Manejo, se otorgará el subsidio correspondiente cuando se compruebe la realización de las actividades de conformidad al paquete tecnológico elaborado para este Subprograma y que las plantaciones presenten buen vigor y se encuentren libres de plagas y enfermedades que pongan en peligro su permanencia.

IV.8.4 PARTICIPACION INSTITUCIONAL

La Coordinación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal, estará a cargo del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, constituido en el marco de la Alianza para el Campo y

para ello contará con el apoyo de la Comisión de Desarrollo Rural como Órgano Colegiado de Coordinación Interinstitucional.

IV.8.5 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Características de los Subsidios

Para el otorgamiento de los subsidios, se deberán mantener inalterados los siguientes principios:

- a) Los subsidios serán destinados a los productores ubicados en los municipios y comunidades que se determinen en las Comisiones de Desarrollo Rural.
- b) Únicamente se beneficiará a los productores calificados como elegibles para recibir los apoyos, quienes constituyen la población objetivo del Programa.
- c) Los productores elegibles para los apoyos que proporciona este Programa, deberán utilizar planta debidamente certificada.
- d) Los apoyos del Programa para el Manejo de Plantaciones, Renovación de Plantaciones y de Asistencia Técnica, se otorgarán a Productores del Sector Social y Privado hasta por un máximo de 5 hectáreas.
- e) Los productores beneficiados por el Programa, deberán comprometerse a participar en los eventos de capacitación que se impartan, a fin de facilitar la adopción de las tecnologías requeridas.
- f) Los apoyos del Programa se otorgarán anualmente en aquellos Subprogramas que correspondan en cada caso y estarán sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación; para su otorgamiento los productores elegibles celebrarán un Convenio de Seguimiento con las Comisiones de Desarrollo Rural, en donde se acuerde la realización de dictámenes de verificación de las plantaciones que incluyan la información que permita evaluar entre otros, el porcentaje de población clonal viva que deberá ser del 95% como mínimo en el caso de Renovación de Plantaciones y la certificación de haber realizado las actividades de conformidad al paquete tecnológico elaborado para el concepto de Manejo de Plantaciones. De no cumplirse con estas condicionantes, se suspenderán los apoyos del Programa tanto al productor como al predio de que se trate.
- g) Para el caso de los Subsidios otorgados para el establecimiento de Jardines Clonales, los Consejos Estatales Agropecuarios suscribirán los convenios correspondientes con los dueños o poseedores de los terrenos donde se establezcan estos Jardines, considerando en su elaboración y vigencia los aspectos referentes a la producción del Material Vegetativo (varetas y yemas), destinados prioritariamente para cubrir las necesidades de la producción de planta de los Programas Estatales de Cacao, bajo las normas y procedimientos que para el efecto establezca la SAGAR.
- h) Los extensionistas no estarán al servicio de alguna institución en particular, sino de las comunidades y productores beneficiados. Los Coordinadores de zona serán el enlace entre las Comisiones de Desarrollo Rural, los extensionistas y los productores.
- i) Con el propósito de garantizar el uso eficiente de los apoyos otorgados para la realización de las acciones contempladas en el Programa Cacao, los productores elegidos deberán suscribir un convenio con los Consejos Estatales Agropecuarios, en el cual se obligan a observar y cumplir cabalmente con la normatividad y disposiciones establecidas para el Programa.

Asignación de los Subsidios

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Estatales, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER), conjuntamente con los Gobiernos Estatales, instalarán las ventanillas receptoras de solicitudes.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y dictaminación.

La ventanilla de recepción de solicitudes, concentra en la Comisión de Desarrollo Rural, los análisis técnicos elaborados por los Técnicos autorizados y el total de la documentación entregada por los productores, para su dictaminación correspondiente.

- a) En los casos en que se determine la no elegibilidad del productor, esta decisión se hará de su conocimiento por escrito, a través de la ventanilla receptora de la solicitud, indicando las causas del rechazo.
- b) Las solicitudes de los productores elegibles que tengan derecho a los apoyos, dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Desarrollo Rural, serán presentadas a los Comités Técnicos de los Fideicomisos, para su autorización correspondiente.

c) En los casos en que el número de solicitudes elegibles sea mayor que el monto presupuestal asignado al programa, tendrán carácter prioritario las que se hayan presentado en orden cronológico y que hayan cumplido en primera instancia con la documentación requerida, aunado al dictamen técnico que al efecto emitan los Asesores Técnicos y avalados por las Comisiones de Desarrollo Rural.

d) El orden de prioridad de atención a las solicitudes de los productores se hará de acuerdo con la superficie solicitada. Primero se dará atención a productores con menos de 2 hectáreas, en segundo lugar a los que tengan menos de 5 hectáreas y por último se podrá atender al resto de los predios. El Comité Técnico autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo con base en la confirmación de elegibilidad y al dictamen favorable de viabilidad técnica-económica de la Comisión de Desarrollo Rural. Las solicitudes autorizadas se harán del conocimiento del productor por escrito, a través de la ventanilla receptora de la solicitud.

IV.8.6 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA

En el marco del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Ejecutivos Estatales, para la realización de acciones en torno al Programa “Alianza para el Campo”, se firmarán Anexos Técnicos para la instrumentación del Programa, mismos que especificarán los Procedimientos de Operación y definirá las Metas y Montos de Inversión con base en las aportaciones que realicen los Gobiernos Estatales y la SAGAR.

De ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Para fines de supervisión y control del Programa Nacional del Cacao, la SAGAR-Subsecretaría de Desarrollo Rural se reserva el derecho de establecer un Programa Coordinado de verificación a través de las siguientes acciones.

a) Supervisión y control del Programa Nacional del Cacao, con la participación que corresponda a las globalizadoras y los Gobiernos Estatales.

b) Evaluaciones internas y externas, técnicas y contables, así como visitas de supervisión e inspección que para el efecto determinen la Secretaría y/o los Gobiernos Estatales.

c) La evaluación se llevará a cabo en dos vertientes, una evaluación interna de carácter oficial a través de informes periódicos, reportes específicos y verificaciones de campo; y la otra vertiente será la evaluación externa que se realizará a través de despachos, consultores, instituciones, universidades, agrupaciones de profesionales y/o de organizaciones no gubernamentales.

Corresponderá a los Consejos Estatales Agropecuarios, la evaluación interna del Programa, con el apoyo de las correspondientes Comisiones de Desarrollo Rural, sin menoscabo de las acciones coordinadas que al respecto implemente la SAGAR a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de nivel Nacional; o bien, mediante despachos de Consultoría designados al efecto.

Los Consejos Estatales Agropecuarios, a través de las Instancias de coordinación del Programa en la entidad, contratarán a la Institución o Despacho para la realización de la evaluación externa, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de acuerdo a los términos de referencia que autorice para tal propósito.

Con cargo a la suma de las aportaciones federales y estatales, se utilizará hasta un 3% para efectuar la Evaluación estatal Externa del Programa, con base a los términos de referencia elaborados por la Dirección General de Programas Regionales. De igual manera se destinará hasta el 3% del presupuesto pactado para los Gastos de Operación del Programa.

El seguimiento y evaluación del Programa Nacional del Cacao en cada entidad federativa estará a cargo de los Consejos Estatales Agropecuarios, de las Delegaciones Estatales de la Secretaría y de los Gobiernos Estatales.

El seguimiento y la evaluación sistemática y global del Programa Nacional del Cacao estará a cargo de la Secretaría a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de Nivel Nacional.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto, o directamente en la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, quien las reportará a las instancias estatales correspondientes para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

IV.7.7 LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los lineamientos específicos y normas de operación del Programa y sus componentes, se encuentran definidos en los Anexos Técnicos de los Estados respectivos, donde se señalan los montos, metas y acciones calendarizadas del Programa.

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

V. PROGRAMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA

V.1 ANTECEDENTES

La calidad sanitaria de los productores agropecuarios es condición de viabilidad de los flujos comerciales y la presencia de plagas y enfermedades es una de los mayores limitantes de la productividad del Sector.

Los programas sanitarios, en cuya realización participan de manera creciente los productores y sus organizaciones, se instrumentan con criterios de regionalización para lograr en el menor plazo posible, que mejoren las condiciones fitozoosanitarias de los cultivos y zonas libres de plagas y enfermedades. Para realizar lo anterior, se ha constituido la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, como órgano desconcentrado de la SAGAR, con el fin de fortalecer la participación institucional responsable de la política en esta materia.

V.2. PROGRAMA DE SALUD ANIMAL

V.2.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Prevenir la entrada de enfermedades y plagas al territorio nacional, controlar y erradicar las existentes y lograr el reconocimiento de la condición sanitaria por las autoridades de otros países; mediante la intensificación de las campañas sanitarias que permitan incrementar la productividad de la ganadería, mejorar la salud pública y facilitar la comercialización del ganado bovino, porcino, equino, ovino y caprino y de aves, así como de sus productos y subproductos.

V.2.2. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Será responsabilidad de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

V.2.2.1. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario o equivalente.
- Apoyar la consolidación de la Fundación Estatal PRODUCE para la Validación y Transferencia de Tecnología en materia zoonosanitaria, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicados a la investigación agropecuaria.

- Radicar los recursos presupuestales correspondientes al Programa de Salud Animal al FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema BANRURAL que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa establecida en estas reglas de operación.

- Convocar a los municipios y a las organizaciones de productores pecuarios a fin de informar sobre las actividades, normas y beneficios del programa de Salud Animal.

- Participar en la operación, supervisión y evaluación de las actividades de Salud Animal, con base al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente, a las Normas Oficiales Mexicanas y a los programas estatales.

- Presidir las reuniones de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS).

- Participar conjuntamente con la delegación de la SAGAR y con el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, en la elaboración oportuna y adecuada de los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, así como el cierre anual del ejercicio presupuestal.

- Suscribir conjuntamente con la Delegación Estatal, en su caso, el Addendum al Anexo Técnico mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazo de ejecución del programa.

V.2.2.2. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO O SIMILAR

- Participar en la definición de los Programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad.
- Definir prioridades para la aplicación de recursos del Programa de Salud Animal.
- Dar seguimiento al programa, evaluar los resultados alcanzados y determinar mecanismos de retroalimentación para mejorar la operación del programa.

V.2.2.3. DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS

- Autorizar a los solicitantes los montos de apoyos a otorgar, con base en las acciones establecidas por concepto, monto y tiempo en el plan de trabajo por campaña y por componente zoonosanitario establecido en el anexo técnico respectivo; y los informes mensuales de avances físicos y financieros sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento. Autorizar el pago de beneficios y apoyos con cargo al fideicomiso estatal, una vez realizada la verificación de la documentación. Estos pagos únicamente podrán afectar los recursos aprobados para el ejercicio 1998.
- Definir criterios de jerarquización de beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos, en el caso de que las solicitudes de los productores excedan los montos asignados y publicar dichos criterios en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.
- Elaborar un informe mensual de avance físico y financiero del programa y remitirlo a la Delegación de la SAGAR.
- Acordar las propuestas de modificación de metas, montos y/o plazos de ejecución con las justificaciones pertinentes, con base en el convenio de concertación y las reglas de operación.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de apoyos del programa a los beneficiarios.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios del programa.

V.2.2.4. DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGAR

- Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción del Programa de Salud Animal.
- Vigilar y supervisar que la normatividad establecida por la SAGAR para la implementación y operación del programa de Salud Animal, se apliquen al cumplimiento de los objetivos y metas conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.
- Participar en las reuniones mensuales de la Comisión de Regulación y Seguimiento, en su calidad de Secretario Técnico.
- Participar conjuntamente con el Gobierno del Estado y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado en la elaboración oportuna y adecuada de los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, y el cierre anual de ejercicio presupuestal.
- Informar a la Dirección General de Salud Animal y a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto sobre el seguimiento físico-financiero del programa, mediante reportes mensuales, con base al sistema de información que determinen las propias direcciones generales. Así mismo informará sobre el cierre del ejercicio presupuestal.
- Someter a la autorización de Dirección General de Salud Animal, las propuestas de modificación de metas, montos y/o plazos de ejecución de los recursos presupuestales del programa.
- Suscribir conjuntamente con el Gobierno del Estado, en su caso, el Addendum al Anexo Técnico mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazo de ejecución del programa.

V.2.2.5. DEL COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DE S.C.

- Operar cada una de las campañas y los componentes de Salud Animal en coordinación con la SAGAR y el Gobierno Estatal, conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.
- Revisar y validar las solicitudes de los productores, así como solicitar información del avance del ejercicio conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.
- Presentar las solicitudes de recursos al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Agropecuario, conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.

- Participar conjuntamente con la SAGAR y el Gobierno Estatal en la elaboración oportuna y adecuada de los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, y el cierre anual de ejercicio presupuestal.

- Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), sobre los avances mensuales físico-financieros de cada una de las campañas y componentes de Salud Animal y en coordinación con el Gobierno del Estado y la SAGAR preparar el informe de avances y evaluación de resultados que se presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.

V.2.2.6. DE LA COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

- Emitir los lineamientos técnicos y administrativos para la operación, control y ejercicio de los recursos federales asignados al Programa de Salud Animal.

- Validar los planes de trabajo de cada campaña zoonosanitaria y otros componentes en Salud Animal establecidos en el anexo técnico correspondiente.

- Supervisar y apoyar al desarrollo de las actividades técnicas, en coordinación con la Delegación Estatal y el Gobierno del Estado.

- Evaluar los informes mensuales sobre el avance físico-financiero del programa de Salud Animal, así como el cierre del ejercicio presupuestal.

- Acordar la reprogramación de metas y transferencia de recursos en materia zoonosanitaria.

V.2.3. COMPONENTES Y BENEFICIOS

Campañas y Acciones que se apoyan: Fiebre Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis y Brucelosis, Influenza Aviar, Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle, Rabia Paralítica Bovina, Garrapata *Boophilus* y contingencias; así como el reforzamiento de los laboratorios de diagnóstico de salud animal.

Beneficios. Los apoyos de este programa podrán otorgarse para el reforzamiento de las actividades de campañas zoonosanitarias, vigilancia epizootiológica, diagnóstico, inspección en rastros, movilización en cordones fitozoonosanitarios y atención a contingencias. Para este fin los recursos se podrán ejercer para la adquisición de biológicos, medicamentos, plaguicidas, materiales e insumos para monitoreo y aplicación de vacunas, equipos de laboratorio, equipos de cómputo, material y equipo para inspección en rastros, vehículos, gastos de operación en puntos de verificación de la movilización de animales, sus productos y subproductos en cordones fitozoonosanitarios, y fondos de contingencia. Para 1998, las aportaciones Federal y Estatal cubrirán las dos terceras partes del costo total de los requerimientos contenidos en el plan de trabajo, acordándose en la entidad, la tercera parte correspondiente a los productores pecuarios.

V.2.4. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

Podrán participar de los beneficios del programa de Salud Animal los productores legítimamente reconocidos, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, a través de sus organizaciones, así como sociedades civiles y mercantiles dedicados a la producción pecuaria, que:

- Presenten Programa de Trabajo para cada campaña o componente de Salud Animal, validado por la CONASAG.

V.2.5. MECANICA OPERATIVA

1. El gobierno del estado conjuntamente con las organizaciones de productores y la Delegación Estatal de la SAGAR, promueven y difunden los beneficios y criterios de elegibilidad de beneficiarios.

2. Los productores, a través de sus organizaciones, y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria o equivalente, formulan el plan de trabajo específico para cada campaña y componentes zoonosanitarios, en coordinación con la SAGAR y el Gobierno Estatal, de acuerdo con la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG).

3. La Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria a través de la Delegación SAGAR en la entidad, valida el plan de trabajo, con lo que los productores a través de sus organizaciones establecidas y/o Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, someten a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso el programa respectivo, anexando el informe mensual del avance físico-financiero y de evaluación de resultados del ejercicio anterior, para la entrega de los apoyos conforme a los conceptos, montos y tiempos establecidos.

4. Con base en el presupuesto asignado a cada programa y a los criterios de jerarquización de beneficiarios, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE), autoriza el otorgamiento de los apoyos de la Alianza a los solicitantes, precisando fechas límites de inicio y terminación de los

trabajos, instruyendo al fiduciario a cubrir los montos presupuestales requeridos conforme al calendario de ejercicio autorizado.

5. Los apoyos otorgados se orientan para la operación de las campañas zoonosanitarias de Fiebre Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis y Brucelosis, Influenza Aviar, Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle, Rabia Paralítica Bovina y Garrapata *Boophilus* y contingencias; así como para el reforzamiento de los laboratorios de diagnóstico en Salud Animal.

6. Los recursos presupuestales autorizados al programa de Salud Animal, se ejercerán conforme a los siguientes lineamientos:

a) Respecto a biológicos, reactivos, medicamentos y plaguicidas, podrán adquirirse de cualquier laboratorio de la industria farmacéutica que esté autorizado por la SAGAR, sugiriendo coordinarse con el personal de la Dirección General de Salud Animal en los casos que se requiera.

b) En lo referente a insumos, materiales y equipos para laboratorios, se adquirirán de aquellas empresas especializadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, y en caso de que existan dudas deberá consultarse a la Dirección General de Salud Animal.

c) En el caso de Fiebre Porcina Clásica se deberán adquirir vacunas y reactivos para diagnóstico, estos últimos se deberán enviar a laboratorios regionales aprobados o al Centro Nacional de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA).

d) Respecto a la enfermedad de Aujeszky, de acuerdo a su condición zoonosanitaria actual, también se utilizarán vacunas y reactivos para diagnóstico, debiendo también ser enviados a los laboratorios aprobados o al CENASA.

e) En cuanto a Tuberculosis y Brucelosis, se deben adquirir biológicos, reactivos y antígenos para diagnóstico, así como el material necesario para la colecta de muestras y su envío al laboratorio. Los médicos veterinarios aprobados por la SAGAR en la entidad, se encargarán de realizar las actividades de aplicación de los biológicos, siendo supervisados por personal de la CONASAG.

f) En lo referente a Influenza Aviar, el personal asignado por la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA), realizarán las actividades de inspección, monitoreo en granjas comerciales, predios y rastros, así como la atención de reportes en estos lugares.

g) En lo referente a Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle, de acuerdo a su condición zoonosanitaria actual se adquirirán vacunas, reactivos y material biológico (huevos, embriones, etc.) para diagnóstico. Los reactivos, según sea el caso deberán enviarse a laboratorios regionales aprobados o al CENASA.

h) En relación con Rabia Paralítica Bovina, se deberán adquirir los biológicos para inmunizar a los animales susceptibles y equipo especializado para el control del murciélago hematófago.

i) En el caso de garrapata *Boophilus* spp, se utilizarán ixodicidas que se aplicarán en los puntos de verificación de la movilización de animales que cuenten con baños garrapaticidas de inmersión, así como en otros sitios que sean determinados conjuntamente con la SAGAR, el gobierno del Estado y los productores.

j) Con relación a materiales, reactivos, insumos y equipos para laboratorio, las adquisiciones se dirigirán para realizar los trabajos de monitoreo y centinelización en las campañas contra la Fiebre Porcina Clásica, enfermedad de Aujeszky, Salmonelosis Aviar, Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar de baja patogenicidad, Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Rabia Paralítica Bovina; así como a los requerimientos para equipar los laboratorios de diagnóstico en la entidad.

k) En apoyo a la Campaña contra la Tuberculosis, para mejorar la inspección sanitaria en rastros de bovinos se apoya la adquisición de equipo y la contratación de personal, para lo cual se deberá establecer un convenio entre el Comité de Fomento y Protección Pecuaria con el propietario del rastro, a fin de que exista el compromiso de mejorar efectivamente la inspección; convenio que será registrado ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

l) El fondo de contingencia servirá para apoyar gastos de control o erradicación de cualquier enfermedad o plaga bajo campaña que se presente, o aquellas que de acuerdo a las normas oficiales mexicanas se justifiquen.

7. En el caso de modificación de actividades, metas y montos de las campañas u otros componentes de Salud Animal, la Comisión de Regulación y Seguimiento será la instancia correspondiente para solicitar dichas modificaciones, previa justificación de las mismas, al Comité Técnico del Fideicomiso. En su caso, se suscribirá el addendum al Anexo Técnico correspondiente.

V.3. PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL

V.3.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Prevenir la entrada de plagas al territorio nacional, controlar y erradicar las existentes, mediante el otorgamiento de apoyos para la prevención, combate y/o erradicación de las principales plagas de interés nacional que afectan a los cultivos, y que se encuentran reguladas en el marco de regionalización para el establecimiento de zonas bajo control fitosanitario, baja prevalencia y/o libres.

V.3.2. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Serán responsabilidades de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

V.3.2.1. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario o similar.
- Radicar los recursos presupuestales correspondientes al Programa de Sanidad Vegetal, al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema BANRURAL que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del Fideicomiso en la aplicación de la normatividad.
- Convocar a través de la Delegación de la SAGAR, a los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para la coordinación y operación del Programa de Sanidad Vegetal.
- Presidir las reuniones mensuales de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y de las Subcomisiones de Regulación y Seguimiento (SCRyS), que tienen por objeto vigilar el ejercicio de las aportaciones de los productores y de los Gobiernos Federal y Estatal.
- Coordinar y supervisar a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), las acciones de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal con base en las Normas Oficiales Mexicanas y a los Programas de Trabajo de cada campaña.
- Informar mensualmente, vía la Delegación SAGAR en la entidad, a la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria sobre el avance físico-financiero del Programa de Sanidad Vegetal.
- Suscribir, en su caso, el Addendum al Anexo Técnico mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazo de ejecución del programa.

V.3.2.2. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los Programas de Sanidad Agropecuaria.
- Definir prioridades de aplicación de los recursos del Programa de Sanidad Vegetal.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados alcanzados y establecer mecanismos de retroalimentación para mejorar la operación de los programas.

V.3.2.3. DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS

- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios aplicables en el otorgamiento de los apoyos del programa, en el caso de que las solicitudes excedan los montos asignados, y publicar dichos criterios en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.
- Autorizar a los solicitantes los montos de apoyos a otorgar para su aplicación en las acciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, en términos de concepto, monto y tiempo, con base en la presentación: a) del programa de trabajo por campaña autorizado por la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), y su normatividad específica; b) en su caso, de las propuestas de variación necesarias para mejorar la eficiencia operativa de las campañas, aprobadas por la CRyS, y sancionadas por la (DGSV) y c) informes de avances físico-financieros mensuales, sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento establecida.
- Presentar informe mensual del avance físico y financiero de cada programa de Sanidad Agropecuaria a la SAGAR.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al fideicomiso estatal, una vez realizada la verificación documental presentada, conforme al programa de trabajo autorizado, e informes físico-financiero sancionado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, la relación de productores y Juntas Locales y Comités Regionales de Sanidad Vegetal beneficiarios y superficies de cultivos protegidas por el Programa.
- Acordar metas, montos y/o plazos de ejecución con las justificaciones pertinentes, con base en el Convenio de Concertación y las reglas de operación.

V.3.2.4. DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGAR

- Vigilar y supervisar, con el apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural que se cumpla la normatividad establecida por la SAGAR para la implementación y operación de los programas de Sanidad Vegetal para cada campaña, y que los recursos aportados se apliquen al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- Participar en las reuniones mensuales de la Comisión de Regulación y Seguimiento en calidad de Secretario Técnico.
- Informar a las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y de Programación, Organización y Presupuesto, sobre el seguimiento físico-financiero del programa, mediante reportes mensuales, con base al sistema de información que determinen las propias direcciones generales, quienes validarán la información para su integración por programa y por entidad.
- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, las propuestas de modificación de componentes y/o transferencias de recursos presupuestales del Programa de Sanidad Vegetal, y participar con el Gobierno del Estado en la formulación del addendum correspondiente.
- Coordinarse con la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, para que se cuente con el personal aprobado para verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria, aplicables a cada campaña.

V.3.2.5. DEL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

- Coordinar las acciones de los Comités Regionales y de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, para la ejecución del Programa de Sanidad Vegetal. Para el caso específico de la campaña contra moscas de la fruta, la operación de la misma podrá ser por conducto de los Comités Regionales de Sanidad Vegetal (CRSV) o de ser necesario, por parte del Comité Estatal.
- Aportar en efectivo los recursos comprometidos en favor del Fideicomiso constituido para el efecto, salvo en aquellos casos en que las actividades de los productores sean consideradas como aportaciones, para lo cual, se notificará su equivalente monetario de acuerdo a las metas señaladas en el programa de trabajo de cada campaña fitosanitaria.
- Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento los avances físico-financieros de manera mensual sobre la ejecución del programa.
- Presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, las solicitudes de recursos conforme a los Programas de Trabajo validados por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria y a los informes de avance físico-financiero sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento, o bien en base a las propuestas de variaciones aprobadas por la propia Comisión y sancionadas por la CONASAG.

V.3.2.6. DE LA COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

- Emitir los lineamientos técnicos y administrativos para la operación, control y ejercicio de los recursos federales asignados al Programa de Sanidad Vegetal.
- Validar los programas de trabajo de cada campaña fitosanitaria, así como de aquellas actividades consideradas como aportaciones de los productores.
- Supervisar y apoyar el desarrollo de las actividades técnicas, en coordinación con la Delegación de la SAGAR y el Gobierno del Estado.
- Evaluar los informes mensuales sobre el avance físico financiero del Programa de Sanidad Vegetal, así como el cierre del ejercicio presupuestal.
- Acordar la reprogramación de metas y transferencia de recursos en materia fitosanitaria.

V.3.3. COMPONENTES Y BENEFICIOS

Componentes. Se otorgan apoyos para las campañas contra Moscas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Manejo Fitosanitario del Aguacatero, Roya Lineal Amarilla de la Cebada, Amarillamiento Letal del Cocotero, Carbón Parcial del Trigo, Broca del Café, Langosta, Plagas del Algodonero, Mosquita Blanca, virus Tristeza de los Cítricos y contingencias. Las actividades, metas y montos para las campañas contra las plagas que representan riesgo, como moscas de la fruta, trampeo preventivo de moscas exóticas, virus tristeza de los cítricos y amarillamiento letal del cocotero, no serán afectables por transferencias de recursos presupuestales. (En el caso de trampeo preventivo de moscas exóticas es de carácter obligatorio establecerlo y operarlo en todos los Estados, y en los casos de virus tristeza de los cítricos y amarillamiento letal del cocotero, es aplicable en aquellos Estados en los que se desarrollan dichas campañas).

Beneficios. El programa otorga apoyos a los productores agrícolas elegibles, para cubrir una parte del costo de las campañas que se realizan para el control y erradicación de plagas de interés nacional, con

aportaciones gubernamentales Federación-Estado hasta 2/3 del costo total de cada campaña fitosanitaria específica, correspondiendo al menos un tercio a la participación de los productores. Estos apoyos permiten la adquisición de vehículos, insumos, contratación de personal fitosanitario aprobado y otros servicios de apoyo a los laboratorios establecidos, que estén considerados en el Programa por Campañas aprobado por la CONASAG.

V.3.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán participar de los beneficios del Programa de Sanidad Vegetal los productores legítimamente reconocidos que:

1. Estén organizados en las figuras asociativas que prevé la Ley Federal de Sanidad Vegetal, que son los organismos auxiliares de sanidad vegetal y, que dichos organismos cuenten con cédula de reconocimiento oficial vigente y que formen parte del padrón de miembros de los organismos auxiliares operativos autorizado por la SAGAR.
2. Presenten el programa de trabajo de cada campaña fitosanitaria debidamente validado por la CONASAG.

V.3.5. MECANICA OPERATIVA

1. El Gobierno del Estado, conjuntamente con las organizaciones de productores y la Delegación Estatal de la SAGAR, promueven y difunden los beneficios y alcances del programa, y los criterios de elegibilidad de beneficiarios.
2. Las organizaciones de productores agrícolas a través de los organismos auxiliares de Sanidad Vegetal, formulan el Programa de Trabajo Específico para cada Campaña, de acuerdo con la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG).
3. El Plan de Trabajo para la operación y administración de la campaña contra moscas de la fruta y trampeo preventivo de moscas exóticas, será elaborado por el o los Comités Regionales de Sanidad Vegetal que comprendan las principales áreas frutícolas en el Estado, en tanto que el Comité Estatal lo conjuntará en un solo documento.
4. Los organismos auxiliares de Sanidad Vegetal presentan el Programa de Trabajo específico por campaña, por conducto de la Delegación de la SAGAR en la entidad, para validación de la CONASAG. En los casos de las campañas contra moscas de la fruta, trampeo preventivo de moscas exóticas, virus tristeza de los cítricos (donde sea aplicable), amarillamiento letal del cocotero (donde sea aplicable), la CONASAG establecerá las acciones y metas por alcanzar.
5. Los organismos auxiliares de sanidad vegetal ejecutarán de acuerdo a su capacidad de respuesta, respecto al tipo de acción, los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias en la parte que incida en su circunscripción. Cuando se trate de adquisiciones en rubros que por su naturaleza permitan economías de escala, como bienes muebles (vehículos) o cantidades importantes de insumos de uso amplio (plaguicidas), las Juntas Locales de Sanidad Vegetal solicitarán al Comité Estatal de Sanidad Vegetal que lo adquieran por su cuenta y orden, facturando a nombre de la Junta lo que corresponda.
6. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESV), informará en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), sobre los avances mensuales físico-financieros de cada una de las campañas; y en coordinación con el Gobierno del Estado y la SAGAR, preparará el informe de avances y evaluación de resultados que se presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.
7. Los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal someten a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos la solicitud de apoyos, una vez validados los programas por la CONASAG y el informe sobre los avances físicos-financieros con evaluación de resultados.
8. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, autoriza el otorgamiento de los apoyos de la Alianza al Comité Estatal de Sanidad (CESV), con base en el presupuesto asignado para cada campaña y a los criterios de jerarquización de beneficiarios y la documentación citada en el párrafo anterior; precisando fechas límite de inicio y terminación de los trabajos.
9. En el caso de modificación de actividades, metas y montos de las campañas, con excepción de las campañas señaladas en el punto 4 de esta mecánica operativa, la Comisión de Regulación y Seguimiento será la instancia correspondiente para solicitar dichas modificaciones, previa justificación

de las mismas, al Comité Técnico del Fideicomiso. En su caso, se suscribirá el addendum al Anexo Técnico correspondiente.

V.4. GASTOS DE OPERACION

En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de los programas de Sanidad Agropecuaria, se otorgan recursos gubernamentales del 3% para gastos de operación. Recursos que deberán orientarse tanto a las áreas de Sanidad Agropecuaria de la SAGAR como del Gobierno del Estado; conforme al procedimiento específico que se establezca por acuerdo unánime en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

V.5. EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR, llevarán a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas, considerando para su realización los impactos en la productividad, el establecimiento y mantenimiento de zonas libres para el libre tránsito de los productos y subproductos agropecuarios. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice a través de instituciones de Educación Superior o empresas relacionadas con la Sanidad Agropecuaria de reconocido prestigio y con un mismo marco metodológico.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental Federación-Estado, correspondiente a cada programa de Sanidad Agropecuaria.

VI. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

VI.1. ANTECEDENTES

En la actividad agropecuaria, la investigación y la capacitación no responden en gran medida a las demandas de los mercados, y no se ajustan adecuadamente a las necesidades regionales de la producción; esto resulta en una baja generación de tecnologías modernas cuya transferencia se ve afectada por la falta de financiamiento y de extensionismo adecuado.

El objetivo central de la política agropecuaria de la presente administración, considera incrementar el ingreso neto de los productores; por lo que una estrategia fundamental es la promoción de nuevas tecnologías acordes con las potencialidades regionales y las necesidades del mercado, el impulso a la investigación y la difusión técnica para que respondan mejor a los requisitos de la producción regional, así como el fomento a la inversión privada en la creación y generación de nuevas tecnologías, organizando y fortaleciendo las Fundaciones de investigación en cada entidad federativa.

La Alianza para el Campo asume un decidido impulso al fortalecimiento del Federalismo, a partir de una eficiente y clara distribución de responsabilidades a las Entidades Federativas y Municipios, considerando la participación de los productores y de sus organizaciones como la base del desarrollo rural. Establece los instrumentos para incrementar la productividad a partir de las libres decisiones de los productores agropecuarios, entre los que destaca el acceso a las nuevas tecnologías y asistencia técnica especializada.

Es por ello que en la Alianza para el Campo, se crea el programa de Transferencia de Tecnología, el cual promueve un amplio proceso de investigación aplicada, validación y transferencia de tecnología, a través de la constitución de Fundaciones PRODUCE en cada entidad federativa.

VI.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

El Programa de Transferencia de Tecnología propicia una mayor participación de los productores para decidir el tipo de investigación a desarrollar, de tal manera, que ésta contribuya de manera real a resolver los principales problemas técnicos y económicos que les aquejan; promueve por tanto, el incremento a los rendimientos unitarios que permitan elevar el ingreso de los productores.

El programa se instrumenta a través de la Fundación en cada entidad, la que se integra en su mayoría por productores representativos, con la participación de los Gobiernos Estatal y Federal, y organismos públicos y privados afines al sector agropecuario y forestal.

VI.3. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Serán responsabilidades de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

VI.3.1. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Apoyar la consolidación de la Fundación Estatal PRODUCE para la generación y transferencia de tecnología, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicadas a la investigación agropecuaria.

- Radicar los recursos presupuestales del Programa, al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, en el Banco Regional del Sistema BANRURAL, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad establecida.

- Convocar a las organizaciones de productores agropecuarios y forestales a fin de informarles de los beneficios y requisitos para ser elegibles a este componente de la Alianza para el Campo, y solicitarles que lo promuevan y difundan entre sus agremiados.

- Participar conjuntamente con la Fundación PRODUCE en la entidad, para la elaboración de informes mensuales de seguimiento físico-financiero, así como del cierre del ejercicio presupuestal.

- Apoyar a la Fundación en la promoción del Programa de Transferencia de Tecnología.

VI.3.2. DE LA SAGAR

- Vigilar que los recursos se apliquen conforme a la normatividad establecida y programa presentado.

- Participar en el Consejo Directivo de la Fundación PRODUCE en la entidad.

- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería las propuestas de modificación de componentes y/o transferencias de recursos presupuestales; y participar con el Gobierno del Estado y el INIFAP en la formulación del Addendum correspondiente.

- Informar en coordinación con la Fundación PRODUCE y el INIFAP, a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sobre el seguimiento físico-financiero del programa, mediante reportes mensuales con base al sistema de información que se determine.

VI.3.3. DEL INIFAP

- Suscribir con la Fundación PRODUCE en la entidad, un Convenio de Concertación para la operación de los proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología derivados del Programa Operativo Anual, aprovechando la infraestructura, recursos humanos y experiencias de los diferentes Campos Experimentales del INIFAP.

- Apoyar al Consejo Directivo de la Fundación con la realización del dictamen técnico de las propuestas de proyectos de investigación aplicada, validación y transferencia de tecnología que le sean presentadas por las diversas instituciones participantes.

- Dar a conocer a la Fundación los paquetes tecnológicos disponibles y proponer las líneas de investigación y transferencia de tecnología que se consideren más adecuadas para ser apoyadas.

- Ejecutar los proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología que se deriven del Convenio de Concertación con la Fundación PRODUCE de la entidad.

- Capacitar a los técnicos, especialistas y expertos sobre la tecnología disponible, a efecto de lograr óptimos resultados en la transferencia y extensión a los productores.

VI.3.4. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los programas de Desarrollo Agropecuario de la Entidad.

- Definir prioridades de aplicación de los recursos del Programa de Transferencia de Tecnología, tomando en cuenta las propuestas que haga la Fundación PRODUCE en el Estado.

- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados alcanzados y recomendar procedimientos para mejorar la operación en años subsecuentes.

VI.3.5. DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS

- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos del programa y publicarlos en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- Aprobar el programa operativo anual de la Fundación y autorizar a los solicitantes el monto de los apoyos, con base al dictamen del Consejo Directivo de la Fundación sobre el programa operativo anual de la misma y, en su caso, a los criterios de jerarquización de beneficiarios.

- Autorizar el pago de apoyos a la Fundación PRODUCE en la entidad, con cargo al Fideicomiso Estatal, tomando en cuenta los proyectos dictaminados por el Consejo Directivo de la Fundación y al calendario de ejecución del Programa Operativo Anual.

- Publicar cada seis meses a través de los diversos medios de comunicación, los proyectos realizados, recursos aplicados, beneficios y logros alcanzados por el programa durante el periodo que se informa.

- Instrumentar en estricto apego al Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las reglas específicas de operación del programa de Transferencia de Tecnología, incluyendo los instrumentos de control y auditoría para la vigilancia y supervisión física y financiera de las actividades de la Fundación.

· Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados a la Fundación PRODUCE.

VI.4. COMPONENTES, BENEFICIOS Y ALCANCES

Componentes. El programa apoya la realización de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología; eventos de demostración, difusión y capacitación especializada; así como gastos de administración, equipo e infraestructura.

Beneficios. La aportación gubernamental asignada al Programa será complementada con recursos económicos de los productores; para lo cual, la Fundación promoverá ante los sectores social y privado la captación de recursos.

Alcances. Los beneficiarios del Programa serán los productores agropecuarios y forestales de la entidad, que presenten proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología que cumplan con los criterios de elegibilidad que se señalan en el Capítulo correspondiente de estas normas de operación.

VI.5 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION, VALIDACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Los proyectos propuestos a la Fundación para la ejecución del componente de "Transferencia de Tecnología", deberán responder a los siguientes criterios:

- a) Que responda a las prioridades establecidas en el programa estatal de mediano y largo plazo.
- b) Que el beneficio que se pretende obtener llegue al mayor número de productores agropecuarios y forestales.
- c) Que sean preferentemente proyectos de investigación aplicada, validación y/o transferencia de tecnología, capacitación y misiones de observación tecnológica de los productores.
- d) Que tenga un impacto significativo en la producción y en los ingresos netos de los productores.
- e) Que tenga un impacto positivo en los recursos naturales y medio ambiente.
- f) Las propuestas deberán presentarse atendiendo al formato específico establecido para el efecto por las Fundaciones.

Los proyectos serán clasificados en orden prioritario de acuerdo a un sistema de ponderación definido por la Fundación, considerando los criterios enunciados anteriormente y aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los proyectos aprobados serán publicados en el diario de mayor circulación en el estado, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la fecha límite de recepción.

VI.6. MECANICA OPERATIVA

1. El Gobierno del Estado y el Consejo Estatal Agropecuario, conjuntamente con la Fundación y las organizaciones de productores, promueven y difunden los beneficios y alcances de este componente, así como los requisitos de elegibilidad de los proyectos.
2. El Gobierno del Estado y la SAGAR convocan a la comunidad científica, productores, empresarios y organismos e instituciones afines al sector agropecuario y forestal, a participar el Programa "Transferencia de Tecnología".
3. La Fundación recibirá la propuesta de los proyectos, mismas que serán integradas y procesadas por las instancias correspondientes y que serán dictaminadas por el INIFAP o "Grupo Técnico Especializado", para su presentación al Consejo Directivo de la Fundación.
4. La Fundación con apoyo del INIFAP y Grupo Técnico Especializado, formulan y aprueban el programa de investigación aplicada y transferencia de tecnología de mediano y largo plazo, y el programa operativo anual, acordes a las demandas locales de los productores y a la política de desarrollo agropecuario y forestal del Estado.
5. La Fundación conviene con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias u otros organismos públicos o privados, la realización de su programa operativo anual.
6. La Fundación promoverá ante los gobiernos estatal y federal, y los sectores social y privado, la captación de recursos para la generación, validación y transferencia de tecnología en el Estado.
7. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con base en el presupuesto asignado y al Programa Anual aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación, autoriza el otorgamiento de los apoyos y lo comunica por escrito a la Fundación, precisando fechas de inicio y término de los trabajos. Los apoyos a la Fundación se harán conforme al Programa aprobado.

8. La Fundación administrará los recursos que le sean proporcionados para el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso 4) de esta Mecánica Operativa, con base al presupuesto anual asignado y se compromete a establecer un esquema de seguimiento y evaluación técnica y financiera, así como una contabilidad individual desglosada por cada proyecto.

9. Los recursos de la Fundación estarán integrados por las aportaciones de los productores, municipios, estados y federación. Con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos y aprovechar las ventajas comparativas del INIFAP, al menos el 50% de estos recursos serán para proyectos que ejecute el propio INIFAP.

10. La Fundación recibirá un informe final de cada proyecto o programa a su entera satisfacción, suscribiendo el acta de finiquito correspondiente, avalada por el INIFAP.

11. La Fundación presentará al Consejo Estatal Agropecuario los resultados obtenidos de los proyectos de investigación y validación, a fin de llevar a cabo su transferencia a los productores mediante la vinculación con los demás programas de la Alianza para el Campo, especialmente con el de Capacitación y Extensión.

12. Los resultados de los proyectos de investigación de este programa serán de utilidad pública y deberán estar disponibles para quien los solicite.

13. Los proyectos de investigación aprobados por las Fundaciones PRODUCE, para ser operados por terceros distintos al INIFAP, serán objeto de Convenios Específicos en los que deberá quedar debidamente estipulado el monto de los recursos aportados, la duración del proyecto, los calendarios de ministraciones y de informes técnicos y financieros.

14. Los activos que se adquieran para la realización de proyectos conforme al porcentaje a que se refiere el inciso 9 de este capítulo, pasarán a formar parte del patrimonio del INIFAP en el Campo Experimental en que se desarrolle el proyecto específico, bajo la modalidad de custodia permanente, comodato o donación.

VI.7. EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR-INIFAP, llevará a cabo el seguimiento y evaluación de los resultados de este programa. Se prestará especial atención a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa; mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad (cambios en los rendimientos y calidad de los productos, etc.) y en el ingreso de los productores. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice a través de instituciones de Educación Superior o empresas relacionadas con el sector agropecuario de reconocido prestigio y con un mismo marco metodológico.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental. Sufragio Efectivo. No Reección.

Las presentes Normas se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Director General Jurídico, Jorge Moreno Collado.- Rúbrica.